

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD
DEL CUSCO**

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**INCIDENCIA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN EN LA EXTINCIÓN DE
SOCIEDADES, ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, PERIODOS 2019
AL 2021**

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

Bach. SHEYLA ROSA BACA ARIZACA

ASESOR:

Mgt. JANCARLO PEREZ SUAREZ

CUSCO-PERU

2023

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

- Se adjunta:**

NOMBRE DEL TRABAJO

INCIDENCIA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN EN LA EXTINCIÓN DE SOCIEDADES, ZONA REGISTRAL N° X - SEDE C

AUTOR

SHEYLA ROSA BACA ARIZACA

RECuento DE PALABRAS

36902 Words

RECuento DE CARACTERES

200177 Characters

RECuento DE PÁGINAS

158 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

2.0MB

FECHA DE ENTREGA

May 1, 2023 3:54 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

May 1, 2023 3:56 PM GMT-5

● 10% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 2% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados
- 8% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Fuentes excluidas manualmente

DEDICATORIA

*Dedicado a Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo, que según su grande
misericordia e inmenso amor nos hizo renacer para una esperanza viva.*

Dedicado a mis padres Porfirio y Juana, por su amor y apoyo incondicional.

Atentamente

Sheyla Rosa Baca Arizaca

AGRADECIMIENTO

A Dios, por su gracia incomparable, regalo de Dios para los creyentes en Cristo, por el cual fuimos reconciliados con Él.

A mi asesor Jancarlo Perez Suarez por todo su apoyo, orientación y paciencia.

Así también a mis amados padres que estuvieron a mi lado apoyándome siempre.

Atentamente

Sheyla Rosa Baca Arizaca

PRESENTACIÓN

SEÑOR DR. ZENÓN LA TORRE VALDEIGLESIAS DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO.

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, es grato dirigirme ante ustedes para presentar y poner a vuestra disposición la tesis intitulada “INCIDENCIA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN EN LA EXTINCIÓN DE SOCIEDADES, ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, PERIODOS 2019 AL 2021”, donde se pone en manifiesto los objetivos y lineamientos propuestos en el desarrollo de la misma, producto de una investigación constante.

El presente trabajo fue realizado con el propósito de obtener el título profesional de CONTADOR PUBLICO que otorga esta casa de estudios universitarios, cuya finalidad es determinar de qué manera las causales de disolución inciden en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Aprovecho la oportunidad para expresarles mi especial reconocimiento y consideración.

Cusco, 13 de abril del 2023

Atentamente

Sheyla Rosa Baca Arizaca

RESUMEN

El presente trabajo de investigación intitulado “INCIDENCIA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN EN LA EXTINCIÓN DE SOCIEDADES, ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, PERIODOS 2019 AL 2021” para la obtención del título profesional de CONTADOR PÚBLICO, tiene como objetivo general determinar de qué manera las causales de disolución inciden en la extinción de sociedades. Con esta finalidad, se ha utilizado un nivel de investigación de tipo descriptivo – correlacional, diseño no experimental, con enfoque cuantitativo, cuya unidad de análisis está constituida por los representantes legales o socios de aquellas sociedades activas ubicadas en el distrito de San Sebastián que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019, a quienes se aplicó las respectivas encuestas mediante un cuestionario para conocer el grado de conocimiento y valoración de las variables de estudio en caso los mismos en algún momento consideren la opción de iniciar el procedimiento registral de disolución, liquidación y extinción de las sociedades de las cuales forman parte en la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

De acuerdo a los resultados inferenciales realizada la prueba de correlación de Rho de Spearman se determinó que esta presentó una significancia bilateral o p valor de 0,087 siendo mayor a lo establecido a la regla de decisión de significancia de 0,05. Por lo que se concluye que “Las causales de disolución no inciden significativamente en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021”.

Palabras clave: Causales de disolución, Disolución y Extinción de sociedades.

ABSTRACT

The present research work entitled "INCIDENCE OF THE CAUSES FOR DISSOLUTION IN THE EXTINCTION OF COMPANIES, REGISTRY ZONE N° X - CUSCO HEADQUARTERS, PERIODS 2019 TO 2021" to obtain the professional title of PUBLIC ACCOUNTANT, has the general objective of determining what In this way, the causes of dissolution affect the extinction of companies. For this purpose, a descriptive-correlational level of research has been used, non-experimental design, with a quantitative approach, whose unit of analysis is made up of the legal representatives or partners of those active companies located in the district of San Sebastián that started their activities in the first two months of 2019, to whom the respective surveys were applied through a questionnaire to find out the degree of knowledge and assessment of the study variables in case they at some point consider the option of starting the dissolution registration procedure , liquidation and extinction of the companies of which they are part in the Registry Zone No. X – Cusco Headquarters.

According to the inferential results, the Spearman's Rho correlation test was determined that this presented a bilateral significance or p value of 0.087, being greater than that established in the significance decision rule of 0.05. Therefore, it is concluded that "The causes of dissolution do not significantly affect the extinction of companies in Registry Zone No. X - Cusco Headquarters, periods 2019 to 2021".

Keywords: Causes of dissolution, Dissolution and Extinction of companies.

ÍNDICE

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
PRESENTACIÓN.....	III
RESUMEN.....	IV
ABSTRACT	V
ÍNDICE	VI
ÍNDICE DE FIGURAS	XI
ÍNDICE DE TABLAS.....	XII
INTRODUCCIÓN	XIV
CAPÍTULO I.....	1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.4.1. Delimitación espacial.....	6
1.4.2. Delimitación temporal.....	6
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.5.1. Objetivo general	6
1.5.2. Objetivos específicos	6
CAPÍTULO II.....	7
2. MARCO TEORICO - CONCEPTUAL	7
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	7

2.1.1. Antecedentes internacionales.....	7
2.1.2. Antecedentes nacionales	8
2.1.3. Antecedentes locales	8
2.2. BASES TEÓRICAS	9
2.2.1. LA SOCIEDAD.....	9
2.2.1.1. Definición.....	9
2.2.1.2. Personalidad Jurídica	10
2.2.2. ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO	10
2.2.3. DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES	12
2.2.3.1. Definición.....	12
2.2.3.2. Causales de disolución	12
2.2.3.4. Inscripción de disolución en Registros Públicos	18
2.2.4. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES	20
2.2.4.1. Definición.....	20
2.2.4.2. Procedimientos en la liquidación de sociedades.....	21
2.2.4.3. Distribución del haber social	22
2.2.5. EXTINCIÓN DE SOCIEDADES.....	23
2.2.5.1. Definición.....	23
2.2.5.2. Inscripción de extinción en Registros Públicos.....	23
2.3. MARCO LEGAL	25
2.3.1. Ley General de Sociedades - Ley N°26887.....	25
2.4. MARCO CONCEPTUAL.....	34
CAPÍTULO III.....	40
3. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	40
3.1. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.1.1. Hipótesis general	40

3.1.2. Hipótesis específicas	40
3.2. VARIABLES E INDICADORES.....	41
3.2.1. Variable independiente.....	41
3.2.2. Variable dependiente	42
3.2.3. Operacionalización de variables	43
CAPÍTULO IV	47
4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	47
4.1. TIPO, ENFOQUE, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACION	47
4.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	47
4.1.1.1. Investigación aplicada.....	47
4.1.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	47
4.1.2.1. Enfoque cuantitativo	47
4.1.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	48
4.1.3.1. Descriptivo	48
4.1.3.2. Correlacional	48
4.1.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	48
4.1.4.1. Diseño no experimental.....	48
4.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	49
4.2.1. Población de estudio	49
4.2.2. Muestra de estudio.....	50
4.2.3. Unidad de análisis.....	50
4.2.4. Ubicación geográfica	50
4.3. TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	51
4.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	51
4.3.1.1. Revisión documental.....	51

4.3.1.2. Encuesta	51
4.3.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	52
4.3.2.1. Fichas de análisis documentario.....	52
4.3.2.2. Cuestionario	52
4.4. TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.....	52
4.4.1. Análisis documental.....	52
4.4.2. Técnica de procesamiento de datos.....	53
4.4.3. Fiabilidad del instrumento aplicado	53
CAPÍTULO V.....	54
5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	54
5.1. PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DEL CUESTIONARIO	54
5.2. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL	73
5.2.1. Disolución de sociedades	73
5.2.1.1. Sociedades disueltas en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Año 2019	75
5.2.1.2. Sociedades disueltas en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Año 2020	81
5.2.1.3. Sociedades disueltas en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Año 2021	85
5.2.2. Extinción de sociedades	90
5.2.2.1. Sociedades extintas en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Año 2019.....	91
5.2.2.2. Sociedades extintas en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Año 2020.....	94
5.2.2.3. Sociedades extintas en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Año 2021.....	96
5.2.3. Disolución y extinción de sociedades.....	98
5.3. CONTRASTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.....	101
5.3.1. Prueba de hipótesis general	101
5.3.2. Prueba de hipótesis específica 1 (HE 1)	102
5.3.3. Prueba de hipótesis específica 2 (HE 2)	104

5.3.4. Prueba de hipótesis específica 3 (HE 3)	106
5.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	108
CONCLUSIONES	110
RECOMENDACIONES	115
BIBLIOGRAFIA	118
ANEXOS.....	121
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	121
ANEXO 2. MATRIZ DE INSTRUMENTOS.....	124
ANEXO 3. INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	128
ANEXO 4. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.....	131
ANEXO 5. MEMORANDUM DE LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO – SUNARP CON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	135
ANEXO 6. CARTA DE SUNAT CON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	136
ANEXO 7. MUESTRA	137

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1</i> Proceso para constituir una empresa	10
<i>Figura 2</i> Causales de Disolución (Legales y Voluntarias)	13
<i>Figura 3</i> Disolución de una sociedad	18
<i>Figura 4</i> Pasos para la inscripción de disolución en Registros Públicos	19
<i>Figura 5</i> Pasos para la inscripción de extinción en Registros Públicos	24
<i>Figura 6</i> Causales de disolución	55
<i>Figura 7</i> Vencimiento del plazo de duración	56
<i>Figura 8</i> Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo	58
<i>Figura 9</i> Continuada inactividad de la Junta general.....	59
<i>Figura 10</i> Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado.....	61
<i>Figura 11</i> Acuerdo de la Junta de acreedores adoptado de conformidad con la Ley de la materia o quiebra.....	62
<i>Figura 12</i> Falta de pluralidad de socios.....	64
<i>Figura 13</i> Sobre la dimensión resolución adoptada por la corte suprema, conforme al Art. 410° de la ley general de sociedades	65
<i>Figura 14</i> Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria	67
<i>Figura 15</i> Cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad	68
<i>Figura 16</i> Extinción de sociedades	70
<i>Figura 17</i> Inscripción de extinción	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	44
Tabla 2 Causales de disolución	54
Tabla 3 Vencimiento del plazo de duración.....	56
Tabla 4 Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo	57
Tabla 5 Continuada inactividad de la Junta general.....	59
Tabla 6 Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado	60
Tabla 7 Acuerdo de la Junta de acreedores adoptado de conformidad con la Ley de la materia o quiebra.....	62
Tabla 8 Falta de pluralidad de socios.....	63
Tabla 9 Sobre la dimensión resolución adoptada por la corte suprema, conforme al Art. 410° de la ley general de sociedades	65
Tabla 10 Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria	66
Tabla 11 Cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad	68
Tabla 12 Extinción de sociedades	69
Tabla 13 Inscripción de extinción	71
Tabla 14 Sociedades disueltas en el año 2019.....	74
Tabla 15 Sociedades disueltas en el año 2020.....	80
Tabla 16 Sociedades disueltas en el año 2021.....	84

Tabla 17 Sociedades extintas en el año 2019.	91
Tabla 18 Sociedades extintas en el año 2020	94
Tabla 19 Sociedades extintas en el año 2021.	96
Tabla 20 Sociedades disueltas y extinguidas periodos 2019 al 2021.	98
Tabla 21 Prueba inferencial de hipótesis general	102
Tabla 22 Prueba inferencial de hipótesis específica 1.....	103
Tabla 23 Prueba inferencial de hipótesis específica 2.....	105
Tabla 24 Prueba inferencial de hipótesis específica 3.....	106

INTRODUCCIÓN

En el Perú la existencia de una sociedad como persona jurídica inicia con la inscripción registral y la muerte o extinción de la misma se produce de la misma manera, las sociedades tienen la posibilidad de retirarse del mercado peruano cuando las mismas identifican que presentan o configuran las causales de disolución que ha previsto la Ley General de Sociedades N°26887, dando así lugar a la disolución, etapa en la cual la sociedad queda impedida de continuar con la realización de su objeto social; la etapa siguiente es la liquidación, que es definida según Alvarez y Morales (2014) como etapa en la que se cobran las deudas sociales y se determina la parte del haber de la sociedad que le corresponde a cada socio; finalmente efectuada la distribución del haber social, la extinción de la sociedad se inscribe en Registros Públicos.

No solo el contexto en el que hemos vivido (COVID 19) ha obligado a que las empresas consideren disolverse, liquidarse y extinguirse; si la misma identifica que ya no es rentable y que su permanencia en el mercado le genera mayores gastos y costos, esa sería una buena opción.

La investigación presentada se enfoca en determinar de qué manera las causales de disolución inciden en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Para alcanzar los objetivos y las hipótesis planteadas, el trabajo de investigación comprende los siguientes capítulos:

CAPITULO I: Comprende el planteamiento del problema, justificación, delimitación y objetivos de la investigación.

CAPITULO II: Comprende el marco teórico-conceptual, los antecedentes de la investigación a nivel local, nacional e internacional, las bases teóricas, marco legal y el marco conceptual que sustentan el trabajo de investigación.

CAPITULO III: Contiene las variables e indicadores que sustentan la hipótesis general y las hipótesis específicas del trabajo de investigación, así como la operacionalización de variables.

CAPITULO IV: Comprende la metodología de la investigación, tipo, enfoque, nivel y diseño de la investigación, población y muestra, técnicas de recolección de información y análisis de datos.

CAPITULO V: Está referido al análisis e interpretación de resultados del trabajo de investigación con un enfoque estadístico producto del trabajo de campo y análisis documental.

Finalizando con las conclusiones y recomendaciones derivadas del trabajo de investigación, así como también la bibliografía y anexos complementarios del mismo.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las sociedades mercantiles y civiles hasta 1997, estaban reguladas por cuerpos legales diferentes, por la Ley de Sociedades Mercantiles N° 16123 y el Código Civil de 1936 respectivamente. Con la entrada en vigencia de la nueva Ley General de Sociedades N° 26887 en el año 1998, en adelante LGS, al definir el objeto de todas las sociedades como “el ejercicio en común de actividades económicas”, señala que todas las sociedades sean estas mercantiles o civiles tienen un fin económico, eliminando así la distinción entre ambas y considerándolas dentro de un mismo cuerpo legal.

La Sociedad se constituye cuando menos por dos socios, que pueden ser personas naturales o jurídicas y quienes constituyen la sociedad convienen en aportar bienes o servicios para el ejercicio en común de actividades económicas. En el Perú para poder constituir una sociedad se debe elegir obligatoriamente una de las formas societarias reguladas por la LGS, donde la duración de la misma puede ser por plazo determinado o indeterminado. No existe obstáculo para que una sociedad considere cesar las actividades propias de su objeto social y con ello extinguirse del mercado peruano.

De acuerdo con El peruano (2019) cuando las expectativas de una empresa no son cubiertas y los números siempre están en rojo, salir de una manera ordenada, transparente y debidamente publicitada del mercado es la mejor opción, para efectos que una empresa se extinga tiene que cumplir un procedimiento que cuente con tres etapas graduales: disolución, liquidación y extinción que dura aproximadamente ocho meses.

Al respecto, para dar lugar a dicho procedimiento, el Artículo 407 de la LGS, señala que existen determinadas causales de disolución que son el fundamento y sirven de base para que los socios o accionistas consideren en estado de disolución a una sociedad, por lo que, la primera etapa empieza con el acuerdo de los socios en junta general, donde se decide disolver la sociedad debiendo a su vez nombrarse al liquidador o liquidadores que llevaran a cabo el proceso de liquidación, para su posterior inscripción en los Registros Públicos. Es importante mencionar que, en las causales de disolución de pleno derecho, no se necesita el acuerdo líneas arriba mencionado, en vista de que se trata de una disolución automática.

En la ejecución de la liquidación se determina los activos, se pagan los pasivos, y se da la determinación si es que la hubiera del remanente del patrimonio social, el cual es repartido entre los socios. La liquidación, se considera como una última etapa en la que va a existir un patrimonio propiamente afectado al pago de las responsabilidades y deudas que pueda tener la sociedad como tal, se considera clave el nombramiento de los liquidadores, quienes se encargaran de todo el proceso de liquidación, sustituyendo a los administradores, representantes y directores durante este periodo.

Cabe mencionar que la sociedad conserva su personalidad jurídica en vista de que se convierte en una sociedad con un patrimonio en estado de liquidación y subsistiendo solo con la finalidad de concluir este proceso. Concluido el proceso de liquidación, la extinción de la sociedad se inscribe en los Registros Públicos, mediante solicitud la que debe indicar la forma como se ha dividido el haber social, la distribución del remanente y las consignaciones efectuadas, esto último cuando los acreedores no hubieran cobrado sus créditos, así como otros requisitos establecidos por Registros Públicos. Esto implica la desaparición de la sociedad del mundo jurídico, siendo la etapa más sencilla del procedimiento integral, en tanto que es procedimental.

Rubio (2021) señala que la disolución no equivale a la extinción de la sociedad de forma automática, por el contrario, la disolución es el acto previo para poder iniciar la liquidación de la sociedad y será a su finalización, cuando se extinga la sociedad. Por su parte Chanduví (2019), indica que la liquidación de la sociedad sigue a la disolución cronológica y causal ya que una liquidación sin disolución es inconcebible para constituir la última fase de la sociedad.

Por lo tanto, para dar lugar a la extinción de las sociedades previamente se deberá haber pasado por un proceso de disolución y liquidación. Las causales de disolución necesariamente deben ser consideradas para que se proceda a la extinción de sociedades. De esta manera se encuentra una relación directa con esta variable por ser muy importante para la realización de la extinción de sociedades.

En la Zona Registral N° X – Sede Cusco, durante los periodos 2019 al 2021, las siguientes sociedades se encuentran en las siguientes condiciones: 22 iniciaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” y 9 de ellas realizaron el procedimiento registral “Extinción de sociedades”. Por lo expuesto se señala que del total

de sociedades el 59%, pese haber realizado el procedimiento registral de disolución, aún no han llegado a extinguirse, lo que reflejaría que hasta este momento existe la sociedad “en liquidación”, además podemos indicar que la función diligente de liquidadores o el desconocimiento del proceso de liquidación u otros factores, estarían desencadenando la no extinción de las sociedades.

Las sociedades se constituyen con la finalidad de obtener ganancias, pero por cuestiones de mercado, un mejor competidor o por cuestiones que no necesariamente tienen que ver con las adecuadas decisiones de los accionistas y de los administradores, pueden tener malos resultados y si tienen un mal resultado en realidad la sociedad pierde dinero, por lo que la mejor opción es la de disolverse, liquidarse y extinguirse cuando identifican que ya no son rentables y que su permanencia en el mercado le genera mayores gastos y costos; y el COVID 19 de alguna manera también ha influido para que muchas de ellas consideren esa opción. La finalidad de este proceso es lograr que la sociedad salga ordenadamente del mercado y permita que las entidades supervisoras, reguladoras como SUNARP y SUNAT, autoridades y la sociedad en general sepa que ya no está en funcionamiento.

La presente investigación busca determinar la incidencia de las causales de disolución en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021, dar a conocer la situación actual de las sociedades que iniciaron el procedimiento registral de la disolución para su posterior extinción así como mostrar el grado de conocimiento y valoración respecto a las causales de disolución y extinción de sociedades por parte de los representantes legales o socios de aquellas sociedades existentes que se constituyeron con un determinado objeto social en caso asumirían o consideran la decisión de iniciar este procedimiento que consta de tres etapas: disolución, liquidación y extinción.

Este trabajo de investigación servirá para ser tomado como base para la solución de problemas similares y como una pauta para que otros investigadores o empresarios lo tomen en consideración en el análisis, estudio o solución de problemas.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿De qué manera inciden las causales de disolución en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera incide el acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021?
- ¿De qué manera incide la conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021?
- ¿De qué manera incide la continuada inactividad de la Junta general en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Las empresas por su propia naturaleza están destinadas a desempeñar un rol importante en el desarrollo de las actividades mercantiles y económicas de un País y al igual que las personas estas tienen su propio ciclo de vida, muchas empresas pasan por este difícil momento, pero hasta esta decisión requiere un proceso muy cuidadoso, por lo que salir de una manera ordenada, transparente y debidamente publicitada del mercado peruano es la mejor opción porque ello no perjudica los intereses de la empresa ni los de terceros, por esta razón la investigación sobre INCIDENCIA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN EN LA EXTINCIÓN DE SOCIEDADES, ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, PERIODOS 2019 AL 2021, resulta importante por lo expuesto a continuación:

Valor teórico: La importancia de la presente investigación, radica en su aporte teórico y de conocimiento respecto a las causales de disolución y extinción de sociedades, variables cuya base legal se encuentra en la LGS N° 26887, la misma que es de aplicación para

toda forma o tipo societario, el que será incorporado al campo teórico societario, jurídico y contable. El mismo que también puede ser utilizado para el desarrollo de próximas investigaciones.

Implicancias prácticas: Los resultados de la presente investigación dan a conocer a través del estudio de casos la situación actual de aquellas sociedades que realizaron el procedimiento registral de disolución y el de extinción, así como conocer el grado de conocimiento y valoración respecto a las causales de disolución y extinción de sociedades por parte de los representantes legales o socios de aquellas sociedades existentes en caso iniciarían el procedimiento de disolución, liquidación y extinción. La importancia de lo antes expuesto es poner en práctica los conocimientos adquiridos, así como conocer la realidad y problemática en general de la incidencia de las causales de disolución en la extinción de sociedades.

Relevancia social: Este trabajo de investigación adquiere relevancia social puesto que se orienta en dar a conocer la importancia de concluir el procedimiento de disolución, liquidación y extinción de una sociedad en caso esta decida retirarse del mercado, así mismo demostrar el grado de conocimiento y valoración respecto a las causales de disolución y extinción de sociedades por parte de los representantes legales o socios de las sociedades existentes y del mismo modo ayuda en la toma de decisiones.

Conveniencia: Es conveniente realizar esta investigación por tratarse de un tema de interés para todos los representantes legales o socios de las empresas existentes, así como la sociedad en general.

Utilidad metodológica: Para medir el nivel de incidencia de las causales de disolución y la extinción de sociedades se elaboró un cuestionario, instrumento que fue utilizado para la recolección de datos, para conocer la relación existente entre ambas variables, tomando en cuenta la opinión de cada representante legal o socio de las sociedades existentes respecto al conocimiento y valoración de ambas variables en caso llegaran a disolver sus empresas en algún momento, así como la revisión documental, la cual fue utilizada para conocer la situación actual y las principales causales de disolución configuradas por aquellas sociedades que realizaron el procedimiento registral de disolución y extinción en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Delimitación espacial

El presente trabajo de investigación comprende a las sociedades activas, ubicadas en el distrito de San Sebastián, que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019, las mismas que en algún momento podrían iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

1.4.2. Delimitación temporal

El espacio temporal de la investigación comprende los periodos 2019 al 2021.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué manera las causales de disolución inciden en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar de qué manera el acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria incide en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.
- Determinar de qué manera la conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo incide en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.
- Determinar de qué manera la continuada inactividad de la Junta general incide en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEORICO - CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes internacionales

Gámez (2021) ASPECTOS LEGALES Y FISCALES DE LA LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA EN MÉXICO. Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración, Universidad Nacional Autónoma de México, México. Trabajo de Investigación para optar el Grado de Maestra en Administración de Contribuciones. Llegó a la siguiente conclusión:

Una Sociedad Anónima puede disolverse por diversas causas, ya sean estas atribuibles a los socios o ajenas a la voluntad de éstos, tal y como se especifica en el artículo 229 de la LGSM. Adicionalmente, considerando la última modificación de la Ley en mención que considera las causales tradicionales, añade a las mismas aquella que estima como causa de disolución la resolución judicial o administrativa dictada de los tribunales competentes. Lo anterior considerando que, si bien una sociedad anónima no puede cometer un delito, sus socios o administradores si pueden incurrir en ellos mediante usos ilícitos de los fondos de la sociedad, de forma que la sociedad sea sancionada y, en el peor de los escenarios, disuelta.

Moretón (2019) ASPECTOS JURÍDICO-ECONÓMICOS DE LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES DE CAPITAL. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de Valladolid, España. Trabajo de fin de grado para obtener el Grado en Administración y Dirección de Empresas, llegó a la siguiente conclusión:

La causa más común entre las sociedades españolas que se encuentran inmersas en una crisis empresarial, suele darse por un grave desajuste patrimonial o incurrencia en pérdidas considerables. Se considera una situación anómala que altera los presupuestos bajo los que los socios decidieron unirse contractualmente como una persona jurídica y que por lógica debe hacerles replantearse la funcionalidad de la sociedad.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Torres (2021) EL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE SOCIEDADES COMO MECANISMO DE ELUSIÓN Y SU DESNATURALIZACIÓN COMO LEGÍTIMO DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO. Facultad de Derecho, Universidad de Piura, Perú. Trabajo de investigación para optar el Título Profesional de Abogado. Concluyo que:

Los socios o titulares tienen el legítimo derecho de iniciar el procedimiento de Disolución, liquidación y extinción del contrato de sociedad de las personas jurídicas societarias, siendo esta clara y evidente manifestación del ejercicio del derecho fundamental a la libertad de empresa, siempre y cuando la finalidad de dicho procedimiento no sea utilizada como un medio elusivo de la obligación tributaria o perjuicio a terceros.

Ruiz (2019) PROCESO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA B. ESPARZA Y CIA S.A. DE LA CIUDAD TRUJILLO, AÑO 2019. Carrera de Contabilidad y Finanzas, Facultad de Negocios, Universidad Privada del Norte, Perú. Trabajo de investigación para optar el Título Profesional de Contador Público. Concluyo que:

Cumplir con las exigencias que establecen las instituciones Públicas y Privadas durante la realización del proceso de Disolución, Liquidación y Extinción de la Empresa B. Esparza y CIA S.A, constituyen un factor importante y primordial para el fluido desarrollo de cada proceso y así cumplir con las voluntades de los socios.

2.1.3. Antecedentes locales

No existen Antecedentes locales, razón por la cual me interese en realizar este estudio.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA SOCIEDAD

2.2.1.1. Definición

Aguilar (2016), al definir a la sociedad, indica que esta es la que se establece por personas que aportan bienes o esfuerzos para la realización de objetos comunes, organizados y basados en un convenio, contrato, escrito o implícito entre dos o más personas, y que constituyen una entidad con responsabilidad jurídica distinta a la de cada uno de sus integrantes.

Por su parte Samillán (2021) haciendo mención a lo establecido en el artículo 1 de la LGS, manifiesta que para poder definir a la sociedad, el punto de partida es el acuerdo de voluntades para su nacimiento, característica común en toda sociedad y el fin económico que persiguen; siendo la sociedad aquel sujeto de derechos que nace de la unión de voluntades y patrimonio (aporte de bienes) de personas ya sean estas naturales o jurídicas, que persiguen la intención de generar un beneficio económico para quienes la conforman.

De acuerdo a las definiciones anteriores, podemos concluir que la sociedad nace por convención de las partes en aportar bienes o servicios para el ejercicio en común de una actividad económica, se constituye para un fin lícito en beneficio común de los socios y cuyas utilidades son distribuidas entre los mismos.

Para poder constituir una sociedad en el Perú, se debe elegir obligatoriamente uno de las formas o tipos societarios regulados por la LGS, caso contrario no hay sociedad, ello porque la atipicidad es contraria a la seguridad de los negocios, por su parte la tipicidad facilita la vinculación de los socios y sus relaciones con terceros, la LGS contempla los siguientes tipos societarios: Sociedad Anónima S.A. (en su modalidad de Sociedad Anónima Abierta S.A.A. y la Sociedad Anónima Cerrada S.A.C), la Sociedad Colectiva S.C., la Sociedad en Comandita (que puede ser una Sociedad en Comandita Simple S. en C. o una Sociedad en comandita por acciones S. en C. por A.), la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada S.R.L. y la Sociedad civil (como Sociedad Civil Ordinaria S. Civil o Sociedad civil de responsabilidad limitada S. Civil de R. L.).

2.2.1.2. Personalidad Jurídica

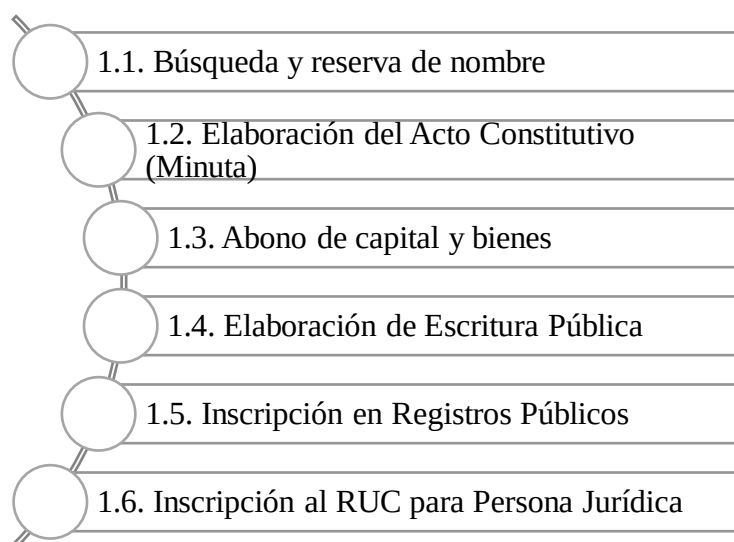
El artículo 6 de la LGS, establece que la sociedad es persona jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro y solo pierde su personalidad el día que se inscribe su extinción.

La persona jurídica surge frente a la necesidad que tiene la persona natural de actuar en forma colectiva y organizada. La personalidad jurídica genera independencia entre la sociedad y sus socios.

La constitución de empresa es un procedimiento a través del cual una persona o grupo de personas registran su empresa ante el Estado para que este les ofrezca los beneficios de ser formales. La Plataforma digital única del Estado Peruano (2023), señala el proceso para constituir una empresa, el cual se detalla a continuación:

Figura 1

Proceso para constituir una empresa



Fuente: Elaboración propia

Una vez obtenida la Escritura Pública, se debe realizar la inscripción de la empresa en los Registros Públicos. La Persona Jurídica existe a partir de su inscripción en los Registros Públicos.

2.2.2. ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional,

jurídico-registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Es el ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento. Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente. Deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna, así como de línea de la SUNARP.

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) cuenta con 59 Oficinas Registrales distribuidas en 14 Zonas Registrales, la Zona Registral N.º X Sede Cusco tiene a su cargo la inscripción y la publicidad de los hechos, actos y contratos que han cumplido los requisitos de ley y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en las ciudades de Cusco, Abancay, Madre de Dios, Quillabamba, Sicuani, Espinar y Andahuaylas.

De acuerdo al Artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, la Zona Registral N° X – Sede Cusco, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- a) Jefatura Zonal
- b) Órgano de Control Institucional
- c) Unidad de Asesoría Jurídica
- d) Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- e) Unidad de Administración
- f) Unidad de Tecnologías de la Información
- g) Unidad Registral
- h) Oficinas Registrales

La Zona Registral N° X – Sede Cusco, conforme a lo anteriormente expuesto, permite que toda persona jurídica dentro de todos los servicios registrales proporcionados, pueda iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades” y “Extinción de sociedades”, cumpliendo los requisitos establecidos, procedimientos vitales, cuando una

empresa decida salir de forma ordenada y formal del mercado peruano, sin los mismos no se podrían disolver ni extinguir las sociedades.

2.2.3. DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

2.2.3.1. Definición

En todos los países existe una ley que norma la disolución, liquidación y posterior extinción de las sociedades. Y con respecto a las normas peruanas, el proceso de disolución, liquidación y extinción, en ese orden, constituye una serie de etapas graduales para que una empresa pueda salir ordenadamente del mercado peruano, considerando que no se puede pasar de una etapa a otra sin antes haber concluido la anterior, normatividad que varía con la de otros países, en Inglaterra por ejemplo, las sociedades, en primer lugar se liquidan y luego se disuelven, ello porque resulta necesario hacer efectivo los bienes para cumplir con las obligaciones contraídas por la sociedad y posterior a ello se da lugar a la disolución o extinción de la misma.

Según Perdomo (2002), la disolución es un acto voluntario que tiende a hacer concluir la vida de la sociedad, la sociedad solo subsiste para la resolución de los vínculos establecidos por la sociedad con terceros, por los terceros con los socios y por los socios con los socios. Moreno (2014), manifiesta que la disolución no hace desaparecer a la persona jurídica, pero sí modifica su objeto, ya que le impide continuar desarrollando su actividad normal, debiéndose limitar a finiquitar las operaciones que se hayan realizado para finalmente distribuir el patrimonio neto entre los socios o accionistas.

De acuerdo con Salas (2017) citando a Rodrigo Uría, señala que se debe entender por disolución de la sociedad anónima al acto jurídico previa la verificación de alguna causal prevista en la ley o en los estatutos. La existencia de una causa de disolución, no finaliza la vida de la sociedad, sino que es el punto de partida en tanto dure la actividad liquidatoria y no se formalice la extinción de la misma.

2.2.3.2. Causales de disolución

En cuanto a las causales de disolución, Chanduví (2019) indica que son consideradas como el fundamento legal o contractual que sirve de base para que el juez o los interesados declaren en estado de disolución a una sociedad. Por su parte Samillán

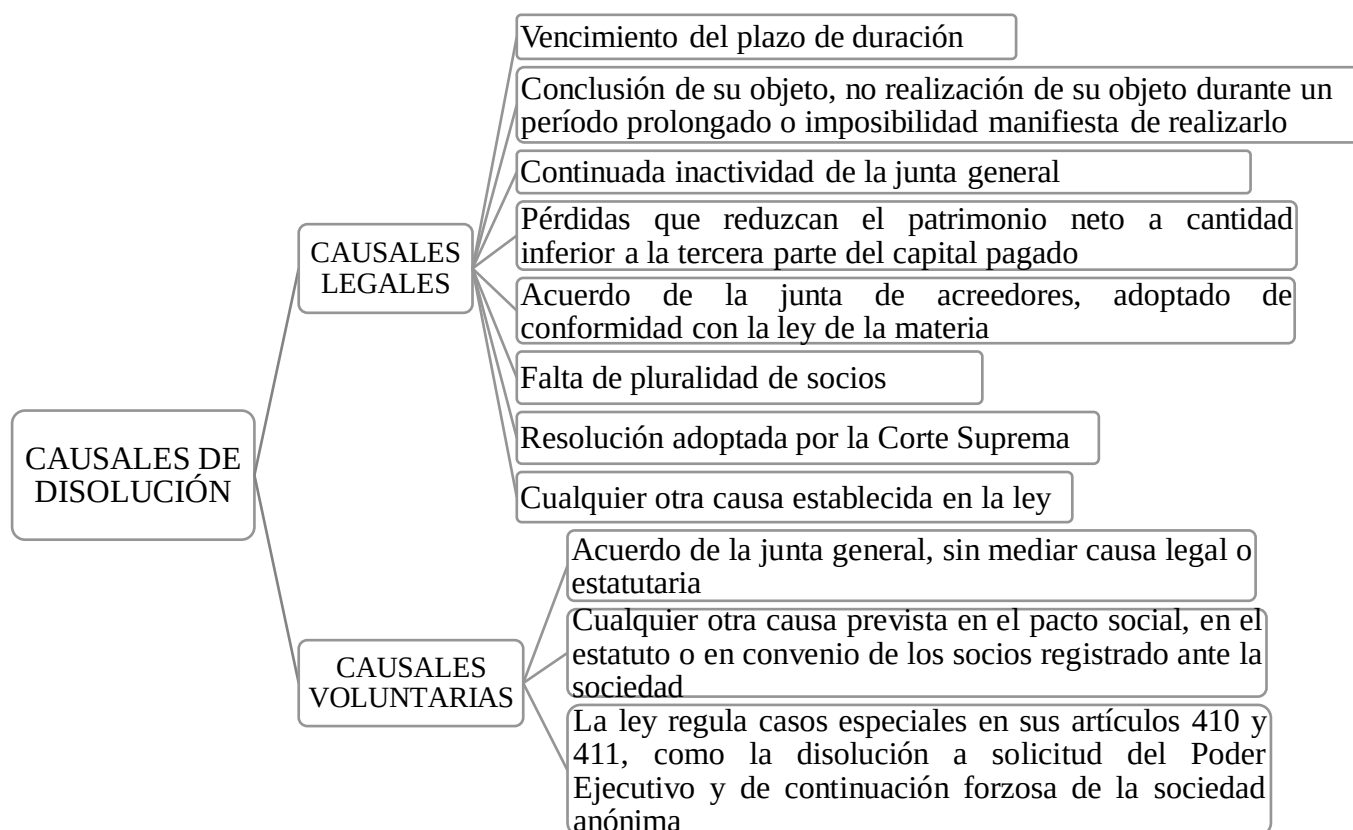
(2021) señala que las causales de disolución son condiciones que la ley o el estatuto establecen, y nos muestran el punto de partida del proceso de extinción de una sociedad.

Salas (2017) resalta la importancia del acuerdo de disolución adoptado en junta general de socios o accionistas, el nombramiento del liquidador o liquidadores de la sociedad, así como las facultades y responsabilidades y otras decisiones que considere la junta; cuando se presentan o configuran causales de disolución previstas en la Ley.

La LGS sintetiza las causales de disolución agrupándolas en primer lugar entre las que inciden en toda clase de sociedades (Art. 407) y luego en las causales específicas de disolución de sociedades colectivas o en comandita (Art. 408). Respecto a las aplicables en toda clase de sociedades, Salas (2017) distingue entre causales legales y voluntarias, donde las primeras se dan de forma automática, por el simple hecho de producirse, mientras que las segundas resultan del acuerdo de los socios.

Figura 2

Causales de Disolución (Legales y Voluntarias)



Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto indicamos que la disolución al ser la primera etapa del proceso de cierre de una empresa, se da por un acuerdo de Junta general de accionistas o socios, la sociedad aun no desaparece jurídicamente, ya que los contratos celebrados por la sociedad no se resuelven ni se modifican, ni se vencen las obligaciones pendientes. La actividad de la empresa se paraliza, donde el patrimonio social se convierte en una situación de indisponibilidad, es decir que ahora todo el patrimonio de la empresa se va enfocar únicamente en culminar satisfactoriamente las siguientes etapas que son la liquidación y extinción. La disolución se da según las causas establecidas en la LGS.

Romero (2012) de conformidad con el artículo 407 de la LGS, explica las causales de disolución y señala además que las únicas que operan de pleno derecho son las causales por el vencimiento del plazo de duración y por falta de pluralidad de socios, es decir que una vez producidas, no necesitan la adopción de ningún acuerdo de disolución por los socios, ni inscribir tal hecho en Registros Públicos para que surta efecto frente a la sociedad o frente a terceros.

1. Vencimiento del plazo de duración:

Samillán (2021), menciona que esta causal tiene concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS, donde la sociedad al momento de constituirse establece el plazo de duración, el cual puede ser determinado o indeterminado, considerando que en caso se escoja el plazo de duración determinado, este puede prorrogarse antes de su vencimiento, puesto que luego de transcurrido esta se disuelve de pleno derecho. Además, el autor resalta que al vencimiento del plazo la sociedad entra en un estado jurídico de disolución de pleno derecho, no siendo necesario que los socios adopten el acuerdo la disolución, así como tampoco sería necesaria la inscripción de un acuerdo exclusivo que muestre que la disolución está surtiendo efectos.

De acuerdo con lo anterior, podemos señalar que se da lugar a esta causal en caso la sociedad hubiese fijado un plazo determinado para su duración en su escritura pública fundacional, la que opera de pleno derecho, salvo si previamente se aprueba e inscribe la prórroga en el Registro.

2. Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un período prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo:

Es indiscutible la importancia del objeto social, ya que es considerado como el fin perseguido o motivo por el cual fue constituida una sociedad. Y si dicho fin se hace imposible de cumplir de manera permanente, es evidente que la sociedad ya no tendrá razón de ser ni existir y consecuentemente a ello se produzca el cese de la obtención de lucro, que un principio condujo a los socios a la constitución de la sociedad, debiendo en consecuencia determinarse su disolución.

3. Continuada inactividad de la junta general:

Se configura esta causal cuando se paralizan todos los órganos sociales y por ello se imposibilita el normal funcionamiento de la junta general de accionistas, debe ser entendida en el sentido de que no se haya realizado la junta obligatoria anual referida a la aprobación de balance general y estados financieros o relacionada con temas relativos al objeto social.

Samillán (2021) acertadamente indica que, para el cumplimiento de esta causal, la inactividad debe acarrear la condición jurídica de parálisis o de inoperatividad de la sociedad; la inactividad de la junta puede manifestarse en las reiteradas ocasiones en las cuales no se puede lograr la mayoría necesaria para reunir a la junta o para tomar acuerdos.

4. Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado, salvo que sean resarcidas o que el capital pagado sea aumentado o reducido en cuantía suficiente:

Samillán (2021) manifiesta que, si una sociedad está perdiendo la capacidad generar utilidades o ganancias, durante cada periodo económico; cuando de los balances económicos se visualiza que el patrimonio neto que se obtiene está por debajo a la tercera parte del capital pagado, en este estado es posible señalar que la empresa está desviando de la finalidad para la cual fue constituida. Condición que sería considerada como el punto de partida para la disolución de una sociedad.

Es importante recalcar que la reducción como causa de disolución tiene que ser del patrimonio y no del capital. La finalidad de esta causal es proteger a los

acreedores de la sociedad, los que podrían verse afectados y quedar impagos, por lo que se hace necesario darle fin a las actividades de la sociedad y liquidar lo que aún queda de su patrimonio a fin de garantizar sus deudas.

5. Acuerdo de la junta de acreedores, adoptado de conformidad con la ley de la materia, o quiebra:

La finalidad de los procesos concursales no es otra que la de propiciar un ambiente idóneo para la negociación entre los acreedores y el deudor sometido a concurso. Cuando una empresa inicia un proceso concursal sus acreedores deben decidir cuál será el destino de la sociedad, teniendo básicamente dos opciones:

- Iniciar un proceso de reestructuración patrimonial.
- Disolver y liquidar la sociedad, opción que le permita su salida ordenada del mercado

Samillán (2021) citando a Palma Navea, explica que este procedimiento especial regula aquella situación excepcional en la que el deudor (la sociedad), al haber incurrido en la cesación de pagos o insolvencia, es declarado en situación de concurso por la Comisión de Procedimientos Concursales de Indecopi, debiendo afrontar el pago de los créditos de todos sus acreedores. Además, señala que el procedimiento concursal son los acreedores por acuerdo tomado en junta quienes decidirán el futuro del deudor. Entre las opciones entre las que pueden elegir los acreedores para resolver el destino de la sociedad (deudor) es la disolución y liquidación. Este acuerdo de disolución es una opción que los acreedores pueden elegir, llegada la situación donde la reestructuración económica financiera de la sociedad no sea factible.

6. Falta de pluralidad de socios:

Conforme el artículo 4 de la LGS, es requisito esencial para la constitución de una sociedad, cualquiera sea el tipo, la participación de cuando menos 2 socios, caso contrario, se configura causal de disolución, y si en el término de seis meses dicha pluralidad no es reconstituida, la sociedad se disuelve de pleno derecho al término de ese plazo.

7. Resolución adoptada por la Corte Suprema, conforme al artículo 410 de la LGS:

El Poder Ejecutivo mediante Resolución Suprema expedida con el voto aprobatorio del Consejo de ministros, podrá solicitar a la Corte Suprema la disolución de sociedades cuando se trata de sociedades cuyos fines o actividades sean contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres. La Corte Suprema resuelve, en sus dos instancias, la disolución o subsistencia de la sociedad, donde los accionistas tienen el derecho de acordar continuar con las actividades de la sociedad. Una vez que la disolución de la sociedad se haya efectuado, y la Corte no haya dispuesto acto distinto, el directorio, el gerente o los administradores bajo responsabilidad, convocan a la junta general para que en el plazo de diez días se designe a los liquidadores y se dé comienzo al proceso de liquidatorio.

8. Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria:

Esta causal establece la facultad de la junta general, para acordar la disolución de la sociedad sin exigir la existencia de causa legal o estatutaria, por lo que se reconoce el principio de la autonomía de la voluntad de partes, donde los socios o accionistas tienen la facultad de regular sus derechos mediante el libre acuerdo de voluntades, donde la relación social que lejos de producir utilidades genera pérdidas.

9. Cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad:

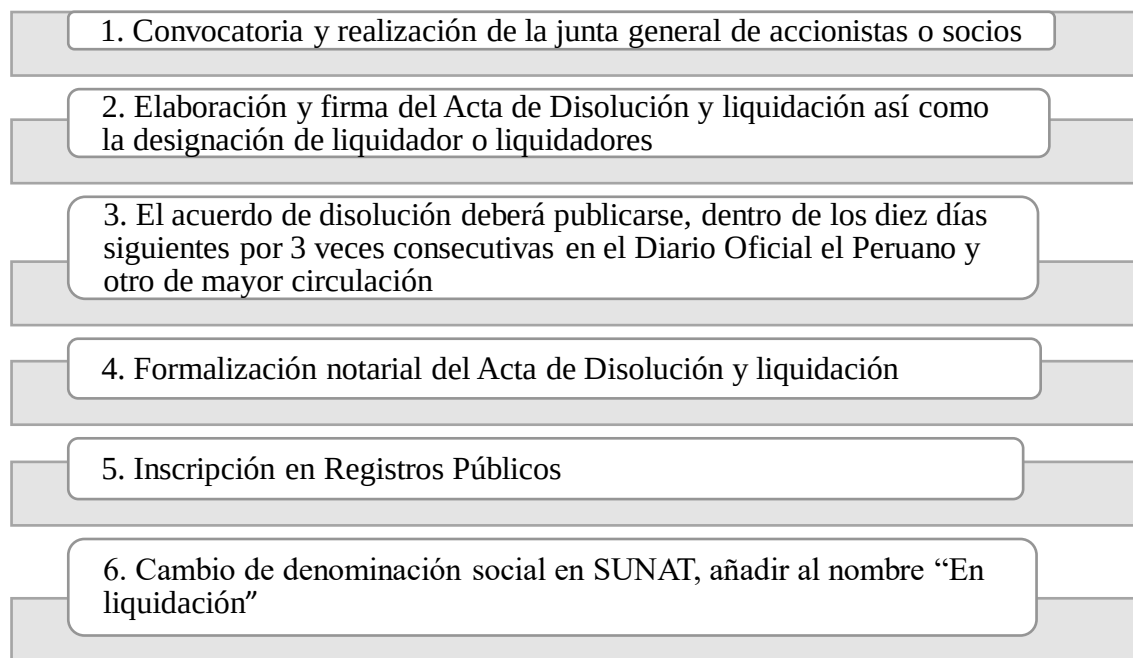
Los socios pueden acordar otras causales distintas de las señaladas para la disolución que consideren conveniente, para lo cual la ley les otorga amplia libertad siempre que no afecten derechos de terceros.

Por ello Samillán (2021) señala que los integrantes de la sociedad, en la constitución pueden establecer en el pacto social, estatuto o en convenios otras causas de disolución las que deben de estar registradas ante la sociedad; es decir se otorga amplia libertad a los socios para establecer distintas causas que no necesariamente están reguladas en la ley o el estatuto.

Por todo lo antes descrito para dar lugar a la disolución como primera etapa del proceso de cierre de una empresa, se debe considerar los siguiente:

Figura 3

Disolución de una sociedad



Fuente: Elaboración propia

2.2.3.4. Inscripción de disolución en Registros Públicos

Aguilar (2016), destaca la importancia de la inscripción en el Registro Público cuando exista de por medio una causal y un acuerdo de disolución. En caso no se realizará no se daría lugar al proceso de liquidación.

La Plataforma digital única del Estado Peruano (2022), detalla los pasos y los requisitos para que una sociedad pueda solicitar la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador, lo que se detalla a continuación en 4 pasos:

Figura 4*Pasos para la inscripción de disolución en Registros Públicos*

PASO 1: ÁREA DE ORIENTACIÓN DE LA OFICINA REGISTRAL

Solicita el formulario "Solicitud de Inscripción de Título"



PASO 2: VENTANILLAS DE CAJA

Pago del trámite, cuyo costo base referencial es de S/ 20.00.
Con la constancia de pago se recibirá un código con el que se podrá hacer un seguimiento al trámite.



Entregar los siguientes documentos como requisitos:

Solicitud de inscripción de título.

Copia certificada del acta de Junta General donde se acuerde la disolución y liquidación de la sociedad, así como el nombramiento del liquidador o liquidadores.

Original o copia certificada por notario de las publicaciones en los diarios del aviso de convocatoria en caso de SA, SAA y en aquellas que la ley o el estatuto establezca la convocatoria por publicación; o la constancia de convocatoria en caso de SAC, SRL y otras en la que forma prevista por el artículo 76 del Reglamento del Registro de Sociedades, salvo que se trate de una junta universal (100% de los accionistas).

Original o copia certificada de las publicaciones del acuerdo de disolución y liquidación efectuadas por tres veces consecutivas. Si se trata de sociedades domiciliadas en Lima y Callao, las publicaciones se efectuarán en el diario oficial El Peruano, y en un diario de mayor circulación; en el caso de sociedades con domicilio en provincias, la publicación se efectuará en el diario encargado de la inserción de los avisos judiciales.



PASO 3: ESPERA DEL RESULTADO

La Sunarp tiene hasta 7 días hábiles para generar la inscripción del acta del Acuerdo de Disolución de la Sociedad y Nombramiento de Liquidador, así como para colocar el asiento respectivo en la partida registral de la empresa.



Podrás saber que esto ha sido resuelto haciendo el seguimiento a tu trámite en la web de la SUNARP (plataforma Síguelo) durante esos días con el código que te entregaron.



PASO 4: DESCARGA EL RESULTADO

Una vez resuelto, podrás descargar el resultado de la calificación con la partida de la empresa con el anexo o asiento de disolución en ella desde la plataforma Síguelo.

Fuente: Elaboración propia

Cabe mencionar que la inscripción en registros públicos se puede realizar a través del SID SUNARP, siendo el plazo de 7 días hábiles, el cual se habilitó a partir del 19 de agosto del 2020 mediante Resolución N°98-2020-SUNARP/SN.

2.2.4. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

2.2.4.1. Definición

Palma (1998) señala que una vez disuelta la sociedad se da inicio a la liquidación. En ese entender, resulta necesario explicar en qué consiste el proceso de liquidación, ya

que esta es considerada según Chanduví (2019) una situación particular de la sociedad que sigue a la disolución cronológica y causal ya que una liquidación sin disolución es inconcebible.

Perdomo (2002) da a conocer que la liquidación son las operaciones necesarias, para concluir los negocios pendientes a cargo de la Sociedad, para cobrar lo que a la misma se le adeude, para pagar lo que ella deba, para vender todo el activo y transformarlo en dinero y para dividir entre los socios, el patrimonio que así resulte. En la opinión de Palma (1998) citando a Oswaldo Hundskopf indica que el proceso de liquidación se puede definir como un conjunto de operaciones o actos que deben realizarse en la sociedad que ha sido declarada en disolución, tendientes a la realización de su activo, al pago de su pasivo, y la distribución entre los socios del remanente del patrimonio social, si es que lo hubiere.

Apropiadamente Alvarez y Morales (2014) señala que la liquidación sigue un proceso, el cual “se compone de dos momentos, primero se hacen todas las operaciones necesarias para cubrir deudas y realizar el activo de la sociedad y después se reparte el haber social”. Definiciones que nos lleva a la reflexión sobre la importancia que tiene el llevar un correcto proceso de liquidación.

Indicamos además que se considera clave el nombramiento de los liquidadores, quienes son designados, según sea el caso, por la junta general, por los socios o por el juez, quienes se encargarán de todo el proceso de liquidación, sustituyendo a los administradores, representantes y directores durante este periodo, así como las demás funciones conferidas de acuerdo a la LGS.

2.2.4.2. Procedimientos en la liquidación de sociedades

Samillán (2021) señala que los procedimientos a realizar durante la liquidación son los siguientes:

- a) Formular el inventario, estados financieros y demás cuentas al día en que se inicie la liquidación.
- b) Realizar las operaciones pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la sociedad.
- c) Transferir a título oneroso los bienes sociales.

- d) Requerir el pago de los créditos y dividendos pasivos existentes al momento de iniciarse la liquidación.
- e) Concertar transacciones y asumir compromisos y obligaciones que sean convenientes al proceso de liquidación.
- f) Pagar a los acreedores y a los socios.
- g) Balance final de liquidación.

2.2.4.3. Distribución del haber social

Alvarez y Morales (2014) señala que las operaciones de liquidación concluyen cuando se cobran todos los créditos, pagan las deudas y enajenan todos los bienes pertenecientes a la sociedad; es decir, cuando solo queda dinero como único patrimonio de la sociedad.

Llegando a la etapa final del procedimiento de liquidación el liquidador presenta a la junta general de socios, varios documentos entre los que se encuentra la memoria de liquidación, el esquema de distribución del patrimonio neto y el balance final para su votación y conformidad por parte de los socios. Palma (1998) declara que, una vez aprobado el balance final de liquidación y los demás documentos exigidos por la ley, los liquidadores procederán a distribuir el haber social remanente conforme al Art. 420 de la LGS, única y exclusivamente si se ha cumplido con pagar a todos los acreedores de la sociedad, o en su defecto, se ha consignado el importe de sus créditos en una empresa bancaria o financiera del sistema financiero nacional.

Por lo antes mencionado, la función y el papel diligente del liquidador o liquidadores en esta etapa, resulta fundamental cuando su nombramiento se inscribe en el Registro Público, ya que el fin que persiguen los mismos es dejar un patrimonio neto libre de compromisos. Argumentos claros y precisos, que evidencian la importancia del hecho de realizar la distribución del haber social si es que lo hubiera, para que la extinción de la sociedad se inscriba en Registros Públicos.

2.2.5. EXTINCIÓN DE SOCIEDADES

2.2.5.1. Definición

La extinción se inicia luego de haberse distribuido el haber social entre los socios y culmina cuando se inscribe en Registros Públicos, lo que ocasiona la terminación definitiva de la personalidad jurídica de la sociedad.

Alvarado (2013) afirma que la extinción de una sociedad es un fenómeno jurídico complejo. Su complejidad radica, en el hecho de que la sociedad es una colectividad que actúa en el comercio bajo la forma de una persona jurídica, que forma relaciones con terceros y vínculos jurídicos que no pueden eliminarse de inmediato en el instante de la disolución. Por su parte Palma (1998) enfatiza que concluido el proceso de liquidación (o realizada la liquidación), los liquidadores tienen la obligación de inscribir la extinción de la sociedad en los Registros Públicos, mediante una solicitud, en la cual se debe indicar la forma como se ha dividido el haber social, la distribución del remanente, y las consignaciones efectuadas (en caso que los acreedores no hubieran cobrado sus créditos), acompañando la publicación del balance final de liquidación.

Por lo que enfatizamos la importancia de concluir adecuadamente cada etapa (disolución y liquidación) ya que la extinción se inicia luego de efectuada la distribución del haber social entre los socios y culmina cuando se inscribe en Registros Públicos, dando lugar a dos documentos importantes, la anotación de inscripción, documento donde se deja constancia que se ha registrado el acto de extinción de sociedad, así como los derechos pagados con el N° Título correspondiente y el asiento de inscripción donde se señala que estando a lo regulado en el artículo 161 del Reglamento de Registro de sociedades se procede a cerrar la partida dándose de baja la denominación del índice de personas jurídicas, lo que implica la terminación definitiva de la personalidad jurídica de la sociedad.

2.2.5.2. Inscripción de extinción en Registros Públicos

La Plataforma digital única del Estado Peruano (2022), detalla los pasos y los requisitos para que una sociedad pueda solicitar la inscripción de extinción de sociedades, lo que se detalla a continuación en 4 pasos:

Figura 5*Pasos para la inscripción de extinción en Registros Públicos*

PASO 1: ÁREA DE ORIENTACIÓN DE LA OFICINA REGISTRAL

Solicita el formulario "Solicitud de Inscripción de Título"



PASO 2: VENTANILLAS DE CAJA

Pago del trámite, cuyo costo base referencial es de S/ 24.00 (derecho de calificación S/ 12.00 y derecho de inscripción S/ 12.00). Con la constancia de pago se recibirá un código con el que se podrá hacer un seguimiento al trámite.

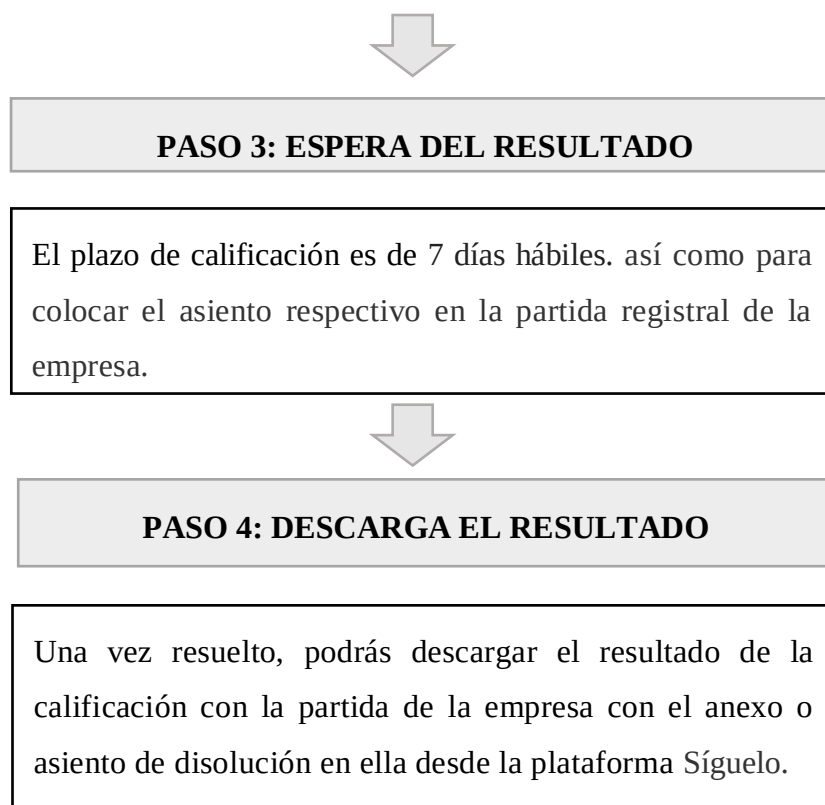


Entregar los siguientes documentos como requisitos:

Solicitud de inscripción de título mediante formulario.

Solicitud con firma certificada del liquidador ante notario, indicando la forma en cómo se ha dividido el haber social, la distribución del remanente y las consignaciones efectuadas. Así mismo se deberá indicar el nombre y domicilio de la persona encargada de la custodia de los libros y documentos de la sociedad.

Original o copia certificada de las publicaciones oficiales del balance final de liquidación, suscrito por el liquidador y contador público colegiado. Si se trata de sociedades domiciliadas en Lima y Callao, las publicaciones se efectuarán en el diario oficial El Peruano, y en un diario de mayor circulación; en el caso de sociedades con domicilio en provincias, la publicación se efectuará en el diario encargado de la inserción de los avisos judiciales.



Fuente: Elaboración propia

2.3. MARCO LEGAL

2.3.1. Ley General de Sociedades - Ley N°26887

En nuestro país la disolución, liquidación y extinción de sociedades se norma principalmente por la Ley General de Sociedades N°26887 (9 de diciembre de 1997), específicamente en el Libro IV, Sección cuarta que comprende un Título Primero sobre la disolución (Art. 407 al 412), el Título Segundo sobre la liquidación (Art. 413 al 420) y el Título Tercero sobre la extinción (Art. 421 al 422).

DISOLUCIÓN

Resulta necesario antes de mostrar los artículos mencionados líneas arriba respecto a la disolución, hacer referencia los Art. 116 y 120 de la LGS, los cuales son necesarios para poder realizar el procedimiento registral disolución de sociedades en Registros Públicos.

Artículo 116.- Requisitos de la convocatoria

El aviso de convocatoria de la junta general obligatoria anual y de las demás juntas previstas en el estatuto debe ser publicado con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración. En los demás casos, salvo aquellos en que la ley o

el estatuto fijen plazos mayores, la anticipación de la publicación será no menor de tres días. El aviso de convocatoria especifica el lugar, día y hora de celebración de la junta general, así como los asuntos a tratar. Puede constar asimismo en el aviso el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reunirá la junta general en segunda convocatoria. Dicha segunda reunión debe celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera. La junta general no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo en los casos permitidos por la Ley. (LGS N°26887)

Artículo 120.- Junta Universal

Sin perjuicio de lo prescrito por los artículos precedentes, la junta general se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar. (LGS N°26887)

La Ley General de Sociedades N°26887 (9 de diciembre de 1997) en su **Artículo 407**, establece las siguientes **causales de disolución**:

1. Vencimiento del plazo de duración.
2. Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo.
3. Continuada inactividad de la junta general.
4. Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado, salvo que sean resarcidas o que el capital pagado sea aumentado o reducido en cuantía suficiente.
5. Acuerdo de la junta de acreedores adoptado de conformidad con la ley de la materia, o quiebra.
6. Falta de pluralidad de socios, si en el término de seis meses dicha pluralidad no es reconstituida.
7. Resolución adoptada por la Corte Suprema, conforme al artículo 410.
8. Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria.
9. Cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad.

Artículo 408.- Causales específicas de disolución de sociedades colectivas o en comandita

La sociedad colectiva se disuelve también por muerte o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, salvo que el pacto social contemple que la sociedad pueda continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado o entre los demás socios. En caso de que la sociedad continúe entre los demás socios, reducirá su capital y devolverá la participación correspondiente a quienes tengan derecho a ella, de acuerdo con las normas que regulan el derecho de separación. (LGS N°26887)

La sociedad en comandita simple se disuelve también cuando no queda ningún socio comanditario o ningún socio colectivo, salvo que dentro del plazo de seis meses haya sido sustituido el socio que falta. Si faltan todos los socios colectivos, los socios comanditarios nombran un administrador provisional para el cumplimiento de los actos de administración ordinaria durante el período referido en el párrafo anterior. El administrador provisional no asume la calidad de socio colectivo. (LGS N°26887)

La sociedad en comandita por acciones se disuelve también si cesan en su cargo todos los administradores y dentro de los seis meses no se ha designado sustituto o si los designados no han aceptado el cargo. (LGS N°26887)

Artículo 409.- Convocatoria y acuerdo de disolución

En los casos previstos en los artículos anteriores, el directorio, o cuando éste no exista cualquier socio, administrador o gerente, convoca para que en un plazo máximo de treinta días se realice una junta general, a fin de adoptar el acuerdo de disolución o las medidas que correspondan. Cualquier socio, director, o gerente puede requerir al directorio para que convoque a la junta general si, a su juicio, existe alguna de las causales de disolución establecidas en la ley. De no efectuarse la convocatoria, ella se hará por el juez del domicilio social. (LGS N°26887)

Si la junta general no se reúne o si reunida no adopta el acuerdo de disolución o las medidas que correspondan, cualquier socio, administrador, director o el gerente puede solicitar al juez del domicilio social que declare la disolución de la sociedad. Cuando se recurra al juez la solicitud se tramita conforme a las normas del proceso sumarísimo. (LGS N°26887)

Artículo 410.- Disolución a solicitud del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo mediante Resolución Suprema expedida con el voto aprobatorio del Consejo de ministros, solicitará a la Corte Suprema la disolución de sociedades cuyos fines o actividades sean contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres. La Corte Suprema resuelve, en ambas instancias, la disolución o subsistencia de la sociedad. La sociedad puede acompañar las pruebas de descargo que juzgue pertinentes en el término de treinta días, más el término de la distancia si su sede social se encuentra fuera de Lima o del Callao. (LGS N°26887)

Producida la resolución de disolución y salvo que la Corte haya dispuesto otra cosa, el directorio, el gerente o los administradores bajo responsabilidad, convocan a la junta general para que dentro de los diez días designe a los liquidadores y se dé inicio al proceso de liquidación. Si la convocatoria no se realiza o si la junta general no se reúne o no adopta los acuerdos que le competen, cualquier socio, accionista o tercero puede solicitar al juez de la sede social que designe a los liquidadores y dé inicio al proceso de liquidación, por el proceso sumarísimo. (LGS N°26887)

Artículo 411.- Continuación forzosa de la sociedad anónima

No obstante mediar acuerdo de disolución de la sociedad anónima, el Estado puede ordenar su continuación forzosa si la considera de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley. En la respectiva resolución se establece la forma cómo habrá de continuar la sociedad y se disponen los recursos para que los accionistas reciban, en efectivo y de inmediato, la indemnización justipreciada que les corresponde. En todo caso, los accionistas tienen el derecho de acordar continuar con las actividades de la sociedad, siempre que así lo resuelvan dentro de los diez días siguientes, contados desde la publicación de la resolución. (LGS N°26887)

Artículo 412.- Publicidad e inscripción del acuerdo de disolución

El acuerdo de disolución debe publicarse dentro de los diez días de adoptado, por tres veces consecutivas. La solicitud de inscripción se presenta al Registro dentro de los diez días de efectuada la última publicación, bastando para ello copia certificada notarial del acta que decide la disolución. (LGS N°26887)

LIQUIDACIÓN

Artículo 413.- Disposiciones generales

Disuelta la sociedad se inicia el proceso de liquidación. La sociedad disuelta conserva su personalidad jurídica mientras dura el proceso de liquidación y hasta que se inscriba la extinción en el Registro. Durante la liquidación, la sociedad debe añadir a su razón social o denominación la expresión "en liquidación" en todos sus documentos y correspondencia. (LGS N°26887)

Desde el acuerdo de disolución cesa la representación de los directores, administradores, gerentes y representantes en general, asumiendo los liquidadores las funciones que les corresponden conforme a ley, al estatuto, al pacto social, a los convenios entre accionistas inscritos ante la sociedad y a los acuerdos de la junta general. (LGS N°26887)

Sin embargo, si fueran requeridas para ello por los liquidadores, las referidas personas están obligadas a proporcionar las informaciones y documentación que sean necesarias para facilitar las operaciones de liquidación. Durante la liquidación se aplican las disposiciones relativas a las juntas generales, pudiendo los socios o accionistas adoptar los acuerdos que estimen convenientes. (LGS N°26887)

Artículo 414.- Liquidadores

La junta general, los socios o, en su caso, el juez designa a los liquidadores y, en su caso, a sus respectivos suplentes al declarar la disolución, salvo que el estatuto, el pacto social o los convenios entre accionistas inscritos ante la sociedad hubiesen hecho la designación o que la ley disponga otra cosa. El número de liquidadores debe ser impar. Si los liquidadores designados no asumen el cargo en el plazo de cinco días contados desde la comunicación de la designación y no existen suplentes, cualquier director o gerente convoca a la junta general a fin de que designe a los sustitutos. (LGS N°26887)

El cargo de liquidador es remunerado, salvo que el estatuto, el pacto social o el acuerdo de la junta general disponga lo contrario. Los liquidadores pueden ser personas naturales o jurídicas. En este último caso, ésta debe nombrar a la persona natural que la representará, la misma que queda sujeta a las responsabilidades que se establecen en esta ley para el gerente de la sociedad anónima, sin perjuicio de la que corresponda a los administradores de la entidad liquidadora y a ésta. (LGS N°26887)

Las limitaciones legales y estatutarias para el nombramiento de los liquidadores, la vacancia del cargo y su responsabilidad se rigen, en cuanto sea aplicable, por las normas que regulan a los directores y al gerente de la sociedad anónima. Los socios que representen la décima parte del capital social tienen derecho a designar un representante que vigile las operaciones de liquidación. El sindicato de obligacionistas puede designar un representante con la atribución prevista en el párrafo anterior. (LGS N°26887)

La Ley General de Sociedades N°26887 (9 de diciembre de 1997) en su **Artículo 415**, señala que la función de los liquidadores termina:

1. Por haberse realizado la liquidación;
2. Por remoción acordada por la junta general o por renuncia. Para que la remoción o la renuncia surta efectos, conjuntamente con ella debe designarse nuevos liquidadores; y,
3. Por resolución judicial emitida a solicitud de socios que, mediando justa causa, representen por lo menos la quinta parte del capital social. La solicitud se sustanciará conforme al trámite del proceso sumarísimo.

La responsabilidad de los liquidadores caduca a los dos años desde la terminación del cargo o desde el día en que se inscribe la extinción de la sociedad en el Registro. (LGS N°26887)

Artículo 416.- Funciones de los Liquidadores

Corresponde a los liquidadores la representación de la sociedad en liquidación y su administración para liquidarla, con las facultades, atribuciones y responsabilidades que establezcan la ley, el estatuto, el pacto social, los convenios entre accionistas inscritos ante la sociedad y los acuerdos de la junta general. (LGS N°26887)

Por el sólo hecho del nombramiento de los liquidadores, éstos ejercen la representación procesal de la sociedad, con las facultades generales y especiales previstas por las normas procesales pertinentes; en su caso, se aplican las estipulaciones en contrario o las limitaciones impuestas por el estatuto, el pacto social, los convenios entre accionistas inscritos ante la sociedad y los acuerdos de la junta general. Para el ejercicio de la

representación procesal, basta la presentación de copia certificada del documento donde conste el nombramiento. (LGS N°26887)

Adicionalmente la Ley General de Sociedades N°26887 (9 de diciembre de 1997) señala que corresponde a los liquidadores:

1. Formular el inventario, estados financieros y demás cuentas al día en que se inicie la liquidación;
2. Los liquidadores tienen la facultad de requerir la participación de los directores o administradores cesantes para que colaboren en la formulación de esos documentos;
3. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la sociedad en liquidación y entregarlos a la persona que habrá de conservarlos luego de la extinción de la sociedad;
4. Velar por la integridad del patrimonio de la sociedad;
5. Realizar las operaciones pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la sociedad;
6. Transferir a título oneroso los bienes sociales;
7. Exigir el pago de los créditos y dividendos pasivos existentes al momento de iniciarse la liquidación. También pueden exigir el pago de otros dividendos pasivos correspondientes a aumentos de capital social acordados por la junta general con posterioridad a la declaratoria de disolución, en la cuantía que sea suficiente para satisfacer los créditos y obligaciones frente a terceros;
8. Concertar transacciones y asumir compromisos y obligaciones que sean convenientes al proceso de liquidación;
9. Pagar a los acreedores y a los socios; y,
10. Convocar a la junta general cuando lo consideren necesario para el proceso de liquidación, así como en las oportunidades señaladas en la ley, el estatuto, el pacto social, los convenios entre accionistas inscritos ante la sociedad o por disposición de la junta general.

Artículo 417.- Insolvencia o quiebra de la sociedad en liquidación

Si durante la liquidación se extingue el patrimonio de la sociedad y quedan acreedores pendientes de ser pagados, los liquidadores deben convocar a la junta general para

informarla de la situación sin perjuicio de solicitar la declaración judicial de quiebra, con arreglo a la ley de la materia. (LGS N°26887)

Artículo 418.- Información a los socios o accionistas

Los liquidadores deben presentar a la junta general los estados financieros y demás cuentas de los ejercicios que venzan durante la liquidación, procediendo a convocarla en la forma que señale la ley, el pacto social y el estatuto. (LGS N°26887)

Igual obligación deben cumplir respecto de balances por otros períodos cuya formulación contemple la ley, el estatuto, el pacto social, los convenios entre accionistas o socios inscritos ante la sociedad o los acuerdos de la junta general. Los socios o accionistas que representen cuando menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la convocatoria a junta general para que los liquidadores informen sobre la marcha de la liquidación. (LGS N°26887)

Artículo 419.- Balance final de liquidación

Los liquidadores deben presentar a la junta general la memoria de liquidación, la propuesta de distribución del patrimonio neto entre los socios, el balance final de liquidación, el estado de ganancias y pérdidas y demás cuentas que correspondan, con la auditoría que hubiese decidido la junta general o con la que disponga la ley. (LGS N°26887)

En caso que la junta no se realice en primera ni en segunda convocatoria, los documentos se consideran aprobados por ella. Aprobado, expresa o tácitamente, el balance final de liquidación se publica por una sola vez. (LGS N°26887)

Artículo 420.- Distribución del haber social

Aprobados los documentos referidos en el artículo anterior, se procede a la distribución entre los socios del haber social remanente. La distribución del haber social se practica con arreglo a las normas establecidas por la ley, el estatuto, el pacto social y los convenios entre accionistas inscritos ante la sociedad. (LGS N°26887)

En defecto de éstas, la distribución se realiza en proporción a la participación de cada socio en el capital social. (LGS N°26887)

Además la Ley General de Sociedades N°26887 (9 de diciembre de 1997) considera importante que se deben observar las normas siguientes:

1. Los liquidadores no pueden distribuir entre los socios el haber social sin que se hayan satisfecho las obligaciones con los acreedores o consignado el importe de sus créditos;
2. Si todas las acciones o participaciones sociales no se hubiesen integrado al capital social en la misma proporción, se paga en primer término y en orden descendente a los socios que hubiesen desembolsado mayor cantidad, hasta por el exceso sobre la aportación del que hubiese pagado menos; el saldo se distribuye entre los socios en proporción a su participación en el capital social;
3. Si los dividendos pasivos se hubiesen integrado al capital social durante el ejercicio en curso, el haber social se repartirá primero y en orden descendente entre los socios cuyos dividendos pasivos se hubiesen pagado antes;
4. Las cuotas no reclamadas deben ser consignadas en una empresa bancaria o financiera del sistema financiero nacional; y,
5. Bajo responsabilidad solidaria de los liquidadores, puede realizarse adelantos a cuenta del haber social a los socios.

EXTINCIÓN

Artículo 421.- Extinción de la sociedad

Una vez efectuada la distribución del haber social la extinción de la sociedad se inscribe en el Registro. La solicitud se presenta mediante recurso firmado por el o los liquidadores, indicando la forma cómo se ha dividido el haber social, la distribución del remanente y las consignaciones efectuadas y se acompaña la constancia de haberse publicado el aviso a que se refiere el artículo 419. (LGS N°26887)

Al inscribir la extinción se debe indicar el nombre y domicilio de la persona encargada de la custodia de los libros y documentos de la sociedad. Si algún liquidador se niega a firmar el recurso, no obstante haber sido requerido, o se encuentra impedido de hacerlo, la solicitud se presenta por los demás liquidadores acompañando copia del requerimiento con la debida constancia de su recepción. (LGS N°26887)

Artículo 422.- Responsabilidad frente a acreedores impagos

Después de la extinción de la sociedad colectiva, los acreedores de ésta que no hayan sido pagados pueden hacer valer sus créditos frente a los socios. (LGS N°26887)

Sin perjuicio del derecho frente a los socios colectivos previsto en el párrafo anterior, los acreedores de la sociedad anónima y los de la sociedad en comandita simple y en comandita por acciones, que no hayan sido pagados no obstante la liquidación de dichas sociedades, podrán hacer valer sus créditos frente a los socios o accionistas, hasta por el monto de la suma recibida por éstos como consecuencia de la liquidación. (LGS N°26887)

Los acreedores pueden hacer valer sus créditos frente a los liquidadores después de la extinción de la sociedad si la falta de pago se ha debido a culpa de éstos. Las acciones se tramitarán por el proceso de conocimiento. Las pretensiones de los acreedores a que se refiere el presente artículo caducan a los dos años de la inscripción de la extinción. (LGS N°26887)

2.4. MARCO CONCEPTUAL**ACUERDO DE DISOLUCIÓN**

Acto previo para poder iniciar la liquidación y futura inscripción registral de la extinción de la sociedad, de acuerdo con LGS N°26887 (9 de diciembre de 1997) en su artículo 409, señala que dicho acuerdo es adoptado en Junta General.

ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Constancia de la inscripción que se realiza, donde solo figuran datos precisos, como el acto registral y derechos pagados.

ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Contiene el resumen del acto que se ha inscrito, con más detalles, nombres, fechas, documentos públicos de los cuales emana la inscripción.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Según Torres (2021) el balance final de liquidación es el instrumento contable donde se refleja el estado situacional del patrimonio de la sociedad al final del procedimiento de liquidación.

CAPITAL SOCIAL

Antón (2016) señala que el capital Social es la cifra inicial con la que se inicia el patrimonio de una empresa, como Persona Jurídica. El Capital social se forman mediante los aportes no dinerarios (en bienes) o aportes dinerarios que efectúen los socios a la empresa.

CAUSALES DE DISOLUCIÓN

Supuestos en los que la sociedad pierde su capacidad jurídica para el cumplimiento de la consecución del fin para el que fue creada. Según Chanduví (2019) las causales de disolución son el fundamento legal o contractual que sirve de base para que el juez o los interesados declaren en estado de disolución a una sociedad.

DENOMINACION SOCIAL

Propia de las sociedades de responsabilidad limitada, pueden adoptar la denominación que consideren, con alusión o no a sus socios o a sus actividades, se les faculta solamente a ellas utilizar además de su denominación un nombre abreviado.

DISOLUCIÓN

Según Torres (2021) la disolución es el primer procedimiento con el que se inicia una serie de acciones conducentes a la extinción de una sociedad como consecuencia de algunos de los acuerdos o causales previstos en la ley o en el estatuto.

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

Según la LGS N°26887 (9 de diciembre de 1997) en su artículo 19 señala que la duración de la sociedad puede ser por plazo determinado o indeterminado.

ESQUELA DE OBSERVACIÓN

Documento donde se detallan las observaciones de conformidad con las normas vigentes una vez realizada la calificación del título.

ESTATUTO

Contiene las reglas fundamentales de la estructura y del funcionamiento de la sociedad, las que pueden ser reconocidas públicamente.

EXTINCIÓN

Según Torres (2021) la extinción de una sociedad es el último proceso que debe realizar una persona jurídica para poner fin a todo vínculo para con los socios y la sociedad misma. Efectuada la distribución del haber social, la extinción de la sociedad se inscribe en Registros Públicos.

FORMAS O TIPOS SOCIETARIOS

Según la LGS N°26887 (9 de diciembre de 1997), en el Perú existen las siguientes formas societarias:

- Sociedad Anónima S.A.
- Sociedad Anónima Abierta S.A. A.
- Sociedad Anónima Cerrada S.A.C
- Sociedad colectiva S.C.
- Sociedad en comandita simple S. en C.
- Sociedad en comandita por acciones S. en C. por A.
- Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada S.R.L.
- Sociedad civil ordinaria S. Civil
- Sociedad civil de responsabilidad limitada S. Civil de R. L.

HABER SOCIAL

El patrimonio de la sociedad (haber social) tiene que ser distribuido por el liquidador, si existiera un remanente de bienes, este se reparte entre los socios. Según la LGS N°26887 (9 de diciembre de 1997) en su artículo 420 señala que la distribución del

haber social se practica con arreglo a las normas establecidas por la ley, el estatuto, el pacto social y los convenios entre accionistas inscritos ante la sociedad.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O SOCIOS

Este órgano es considerado como máximo y vital para el desarrollo de la sociedad, se encuentra conformado por aquellas personas que califiquen como titulares de acciones que representen parte alícuota del capital social.

LIQUIDACIÓN

Palma (1998) señala que la liquidación es el conjunto de operaciones o actos que deben realizarse en la sociedad que ha sido declarada en disolución, tendientes a la realización de su activo, al pago de su pasivo, y la distribución entre los socios del remanente del patrimonio social, si es que lo hubiere, el cual estará a cargo de uno o más liquidadores que serán representantes legales de la sociedad y responderán solidariamente por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo.

LIQUIDADOR

Según la LGS N°26887 (9 de diciembre de 1997) en su artículo 414 señala que el o los liquidadores son designados por la Junta general, los socios o, en su defecto, por el juez, debiendo ser siempre número impar, representan a la sociedad en liquidación y su administración para liquidarla.

OBJETO SOCIAL

Actividad o actividades que la sociedad que se constituye va a realizar para conseguir su fin primordial: la obtención de lucro.

ÓRGANOS SOCIETARIOS

- Junta General de Accionistas
- Directorio
- Gerencia

PACTO SOCIAL

Contiene la decisión de los fundadores o socios acerca de la formación de la sociedad, su capital, los aportes y el nombramiento de los primeros administradores.

PERSONA JURIDICA

Es una entidad conformada por una, dos o más personas que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de la empresa creada.

PERSONALIDAD JURIDICA

Según la LGS N°26887 (9 de diciembre de 1997) en su artículo 6 señala que la sociedad adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro y la mantiene hasta que se inscribe su extinción.

PLURALIDAD DE SOCIOS

Según la LGS N°26887 (9 de diciembre de 1997) en su artículo 4 señala que la sociedad se constituye cuando menos por dos socios que pueden ser personas naturales o jurídicas.

RAZON SOCIAL

Propia de las sociedades de responsabilidad ilimitada, se establece obligatoriamente con la inclusión de los nombres de uno o más de los socios.

SÍGUELO

Síguelo según la Plataforma digital única del Estado Peruano (2022) es la plataforma digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), a través de la cual, los usuarios conocen en forma gratuita, y desde la comodidad de sus hogares, el estado de la documentación que presentaron y detalles del pago generado como parte del proceso de inscripción en registros públicos.

SEGUIMIENTO DE TÍTULO

Documento en el cual se detalla los actos registrales realizados, detalle de pagos y detalle del seguimiento del título el cual detalla la secuencia, etapa, estado y el área correspondiente encargada.

SOCIEDAD

Según la LGS N°26887 (9 de diciembre de 1997) en el artículo 1 señala que quienes constituyen la sociedad convienen en aportar bienes o servicios para el ejercicio en común de actividades económicas.

CAPÍTULO III

3. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Según Arroyo (2020) las hipótesis son el medio por el cual se responde al problema formulado sobre determinado hecho, aspecto, situación problemática de la realidad. Respuesta que debe ser probada por ser una suposición.

3.1.1. Hipótesis general

Por su parte Ñaupas et. al. (2014) señala que una hipótesis central o principal es aquella conjetura global que responde al problema central o principal, pero que no se puede verificar o comprobar directamente.

HG: Las causales de disolución inciden significativamente en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

3.1.2. Hipótesis específicas

Ñaupas et. al. (2014) son las que derivan de la hipótesis principal o central. Se formulan en número de 2, 3, 4 o más, de acuerdo con la naturaleza de la hipótesis central y coherentes con los problemas específicos.

- HE 1: El acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.
- HE 2: La conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.
- HE 3: La continuada inactividad de la Junta general incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

3.2. VARIABLES E INDICADORES

Según Arroyo (2020) La variable es en suma un aspecto, una propiedad o dimensión del objeto de investigación (problema científico) que debe ser observada, medida, valorizada, manipulada (en experimentos), para contrastar las(s) hipótesis.

Rios (2017) indica que los indicadores son los niveles predeterminados por el investigador, en concordancia con ciertos criterios básicos de estudios anteriores o las pautas que señala el conocimiento obtenido del marco teórico, para medir las variables.

3.2.1. Variable independiente

Ñaupas et. al. (2014) indica que este tipo de variable es aquella que influye en la variable dependiente y no depende de otra variable, dentro de una hipótesis. Se simboliza con la letra X.

Por su parte Rios (2017) señala que las variables independientes son las que explican o causan el comportamiento de una o más variables dependientes.

“X”: CAUSALES DE DISOLUCIÓN

X₁: VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN - DIMENSIÓN 1

Indicadores

- Conclusión del plazo de duración.

X₂: CONCLUSIÓN DE SU OBJETO, NO REALIZACIÓN DE SU OBJETO DURANTE UN PERIODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO - DIMENSIÓN 2

Indicadores

- Conclusión del objeto social.
- No realización del objeto social durante un periodo prolongado.
- Imposibilidad manifiesta de realizar el objeto social.

X₃: CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL - DIMENSIÓN 3

Indicadores

- No realización de la junta obligatoria anual referida a la aprobación de balance general y estados financieros.
- No realización de juntas sobre temas relativos al objeto social.

X4: PÉRDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO - DIMENSIÓN 4

Indicadores

- Reducción del patrimonio.

X5: ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREEDORES ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA - DIMENSIÓN 5

Indicadores

- Acuerdo de la junta de acreedores.

X6: FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS - DIMENSIÓN 6

Indicadores

- Contar cuando menos con dos socios.

X7: RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, ART. 410° DE LA LGS - DIMENSIÓN 7

Indicadores

- Fines o actividades contrarios al interés social.

X8: ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA - DIMENSIÓN 8

Indicadores

- Facultad de la junta general para acordar la disolución de la sociedad.
- No se exige la existencia de causa legal o estatutaria en caso de perdidas.
- Unanimidad de los socios en el acuerdo de disolución de la sociedad.

X9: CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O PREVISTA EN EL PACTO SOCIAL, EN EL ESTATUTO O EN CONVENIO DE LOS SOCIOS REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD- DIMENSIÓN 9

Indicadores

- Causales distintas de las señaladas para la disolución

3.2.2. Variable dependiente

Ñaupas et. al. (2014) indica que este tipo de variable es aquella que dentro de una hipótesis representa la consecuencia, el efecto, el fenómeno que se estudia. Se simboliza con la letra "Y".

Por su parte Rios señala que la variable independiente es el “resultado” o “efecto” que produce el comportamiento de la variable independiente.

“Y”: EXTINCIÓN DE SOCIEDADES

Y₁: INSCRIPCIÓN DE EXTINCIÓN - DIMENSIÓN 1

Indicadores

- Venta del activo.
- Pago del pasivo.
- Distribución del haber social.
- Solicitud de inscripción de título mediante formulario.
- Solicitud con firma certificada del liquidador ante notario.
- Publicaciones oficiales del balance final de liquidación.
- Pago de tasa registral.
- Anotación de inscripción.
- Asiento de inscripción.

3.2.3. Operacionalización de variables

Rios (2017) El procedimiento de operacionalizar variables, consiste en ubicar las variables de estudio en un plano de entendimiento concreto y preciso para su estudio significativo y real. Se sustenta en el marco teórico.

El siguiente cuadro muestra las variables, dimensiones e indicadores de la Incidencia de las causales de disolución en la extinción de sociedades, Zona registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Tabla 1*Operacionalización de variables*

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
X. CAUSALES DE DISOLUCIÓN	Según Chanduví (2019) es el fundamento legal o contractual que sirve de base para que el juez o los interesados declaren en estado de disolución a una sociedad.	Según la LGS N°26887 (9 de diciembre de 1997) en el artículo 407 establece que las causales de disolución son: a) Vencimiento del plazo de duración. b) Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo. c) Continuada inactividad de la junta general. d) Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado, salvo que sean resarcidas o que el capital pagado sea aumentado o reducido en	Vencimiento del plazo de duración.	Conclusión del plazo de duración
			Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo.	Conclusión del objeto social
				No realización del objeto social durante un periodo prolongado
				Imposibilidad manifiesta de realizar el objeto social
			Continuada inactividad de la junta general.	No realización de la junta obligatoria anual referida a la aprobación de balance general y estados financieros
				No realización de juntas sobre temas relativos al objeto social
			Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado.	Reducción del patrimonio
			Acuerdo de la junta de acreedores adoptado de conformidad con la ley de la materia, o quiebra.	Acuerdo de la junta de acreedores
			Falta de pluralidad de socios.	Contar cuando menos con dos socios

		cuantía suficiente. e) Acuerdo de la junta de acreedores adoptado de conformidad con la ley de la materia, o quiebra. f) Falta de pluralidad de socios, si en el término de seis meses dicha pluralidad no es reconstituida. g) Resolución adoptada por la Corte Suprema, conforme al artículo 410. h) Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria. i) Cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad.	Resolución adoptada por la Corte Suprema, Art. 410°.	Fines o actividades contrarios al interés social
			Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria.	Facultad de la junta general para acordar la disolución de la sociedad
				No se exige la existencia de causa legal o estatutaria en caso de pérdidas
				Unanimidad de los socios en el acuerdo de disolución de la sociedad
			Cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad.	Causales distintas de las señaladas para la disolución
	Según Palma (1998) concluido el proceso de liquidación (o realizada la	Según la LGS N°26887 (9 de diciembre de 1997) en el artículo 421 señala		Venta del activo
				Pago del pasivo
				Distribución del haber social

Y. EXTINCIÓN DE SOCIEDADES	liquidación), es obligación de los liquidadores inscribir la extinción de la sociedad en los Registros Públicos, mediante una solicitud, en la cual se debe indicar la forma como se ha dividido el haber social, la distribución del remanente, y las consignaciones efectuadas (en caso que los acreedores no hubieran cobrado sus créditos), acompañando la publicación del balance final de liquidación.	que una vez realizada la distribución del haber social (después de efectuada la venta del activo, pago del pasivo) se procede a la inscripción de extinción en Registros Públicos y para realizar dicha inscripción según la Plataforma digital única del Estado Peruano (2022), se necesita: a) Solicitud de inscripción de título mediante formulario. b) Solicitud con firma certificada del liquidador ante notario. c) Publicaciones oficiales del balance final de liquidación. d) Pago de tasa registral Resultado de la inscripción realizada se obtiene la Anotación de inscripción y el Asiento de inscripción.	Inscripción de extinción	Solicitud de inscripción de título mediante formulario
				Solicitud con firma certificada del liquidador ante notario
				Publicaciones oficiales del balance final de liquidación
				Pago de tasa registral
				Anotación de inscripción
				Asiento de inscripción

Fuente: Elaboración propia en SPSS

CAPÍTULO IV

4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO, ENFOQUE, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACION

4.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

4.1.1.1. Investigación aplicada

Según Vargas (2009) citando a Murillo, la investigación aplicada recibe el nombre de investigación práctica o empírica, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.

Ñaupas *et. al.* (2014) señalan que se llaman aplicadas porque con base en la investigación básica, pura o fundamental, en las ciencias fácticas o formales, que hemos visto, se formulan problemas e hipótesis de trabajo para resolver los problemas de la vida productiva de la sociedad. Se llama también tecnológica porque su producto no es un conocimiento puro, científico sino tecnológico.

De lo anteriormente expuesto, podemos señalar que la presente investigación responde al tipo de investigación aplicada o tecnológica, en vista que se utilizó una teoría ya existente relacionada a las causales de disolución y extinción de sociedades a fin de ser aplicadas a las sociedades, dentro de una realidad en concreto.

4.1.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

4.1.2.1. Enfoque cuantitativo

Hernández (2014) indica que el enfoque cuantitativo utiliza la recolección, de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías.

Ñaupas *et. al.* (2014) señalan que este tipo de enfoque se caracteriza por utilizar métodos y técnicas cuantitativas y por ende tiene que ver con la medición, el uso de magnitudes, la observación y medición de las unidades de análisis, el muestreo, el tratamiento estadístico.

Razón por la cual la presente investigación utilizó un enfoque Cuantitativo, ya que se analizaron los fenómenos basados en datos numéricos, realizándose un estudio en base a la estadística para presentar los resultados, medir los niveles, porcentajes y frecuencias.

4.1.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.3.1. Descriptivo

Según Hernández (2014), con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

En tal sentido el nivel de la investigación es Descriptivo porque se recogió información y se estudió como se manifiesta la variable de estudio causales de disolución y extinción de sociedades, considerando diversas fuentes bibliográficas.

4.1.3.2. Correlacional

Según Hernández (2014), este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables.

La investigación que se realizó fue de nivel correlacional porque se relaciono la variable causas de disolución y la variable extinción de las sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

4.1.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.4.1. Diseño no experimental

Hernández (2014), señala que el diseño no experimental podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos.

Según Rios (2017) en estos estudios, no se manipula las variables, por el contrario, se observa los hechos en un contexto natural.

Por lo que, la investigación presentada se realizó bajo un diseño no experimental, en vista de que no se manipularon ni alteraron las variables, solo se observó el fenómeno como se da en su contexto natural.

4.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.2.1. Población de estudio

Ñaupas *et. al.* (2014) señalan que en las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación.

Mientras Rios (2017) define a la población o universo, como el conjunto o la totalidad de un grupo de elementos, casos u objetos que se quiere investigar. Está determinada por sus características.

En la presente investigación, la población o el total del universo, está constituida por 152 sociedades ubicadas en el distrito de San Sebastián que iniciaron sus actividades en el año 2019, empresas activas al año 2021, cuyos representantes legales o socios, considerarían en algún momento iniciar el procedimiento registral de disolución, liquidación y extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

Al considerar en el título de la presente investigación ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, se hace referencia al lugar donde se ve concretizado el procedimiento de disolución y extinción; todo tipo de sociedad y en el lugar en que se ubique dentro de la ciudad del Cusco no puede iniciar dichos procedimientos si no inscribe los mismos en la ZONA REGISTRAL N°X – SEDE = REGISTROS PÚBLICOS, no hay lugar a dicho procedimiento sin su correspondiente inscripción, por lo que en el trabajo de investigación solo se consideró las sociedades ubicadas en el Distrito de San Sebastián, para conocer el grado de conocimiento y valoración por parte de los representantes legales o socios de las mismas respecto a las variables de estudio.

4.2.2. Muestra de estudio

Según Hernández (2014) la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población.

Ñaupas *et. al.* (2014) La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo.

El tipo de muestreo es no probabilístico, muestreo por conveniencia o intencional. Corral *et. al.* (2015) señalan que este tipo de muestreo se caracteriza porque el investigador toma una muestra que le facilite la recolección de la información. La muestra se configura de acuerdo a la conveniencia del investigador, ya sea económica, por tiempo u otra razón. La unidad o elemento de muestreo se autoselecciona o se ha seleccionado con base en su fácil disponibilidad. Se utiliza extensamente en la práctica.

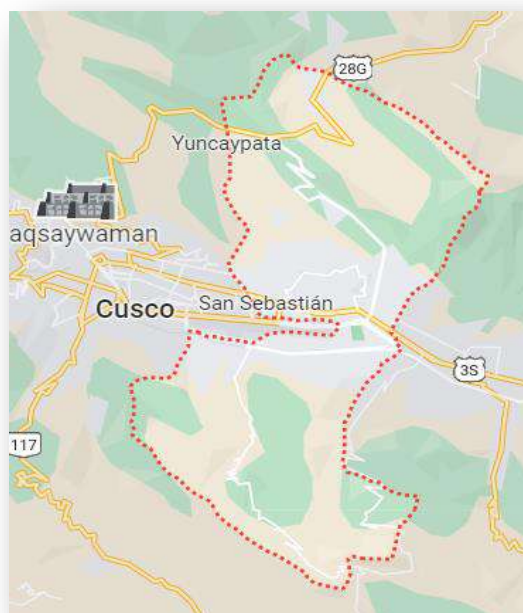
Por lo antes expuesto, la muestra está representada por 28 sociedades activas, ubicadas en el distrito de San Sebastián, que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019, empresas activas al año 2021, cuyos representantes legales o socios, considerarían en algún momento iniciar el procedimiento registral de disolución, liquidación y extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

4.2.3. Unidad de análisis

La unidad de análisis está constituida por los representantes legales o socios de aquellas sociedades ubicadas en el distrito de San Sebastián, que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019, las mismas que se encuentran activas, a quienes se aplicó las respectivas encuestas con el fin de determinar de qué manera las causales de disolución inciden en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

4.2.4. Ubicación geográfica

El distrito de San Sebastián es uno de los ocho distritos que conforman la provincia del Cuzco ubicada en el departamento del Cuzco en el Sur del Perú.



Ubicación del distrito de San Sebastián

- Superficie
Total 89.44 km²
- Altitud
Media 3295 m s. n. m.

4.3. TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

4.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En el desarrollo de la investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

4.3.1.1. Revisión documental

Técnica que fue utilizada para revisar y analizar las normas y disposiciones legales referentes al tema de investigación, también se recurrió a libros, bibliotecas virtuales, sitios web, tesis, revistas, ensayos y documentación referente a las variables de estudio facilitada por la Zona Registral N° X – Sede Cusco a través de la plataforma virtual Síguelo.

4.3.1.2. Encuesta

Según Arroyo (2020), esta técnica se trasunta en un formato aplicado a la muestra de informantes sirve a los propósitos de recolección de datos a través del instrumento denominado “cuestionario”.

El objeto de estudio nos permitió obtener información sobre el grado de conocimiento y valoración por parte de los representantes y socios de las sociedades respecto a las causales de disolución y extinción de sociedades. La utilización de esta técnica se materializo a través de un cuestionario.

4.3.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la ejecución de las técnicas antes mencionadas se utilizaron los siguientes instrumentos:

4.3.2.1. Fichas de análisis documentario

Este instrumento de investigación fue de gran utilidad, porque sirvió para considerar notas y apuntes relevante de las normas legales, procesos en orden cronológico e información vinculada al trabajo de investigación.

4.3.2.2. Cuestionario

Según Arroyo (2020), el cuestionario comprende un conjunto o batería de preguntas sobre cada uno de los indicadores de los ítems identificados en la “operacionalización o itemnización de variables”; es decir, ítems e indicadores de las variables de la investigación presentes en las hipótesis o en los objetivos según sea el caso.

Ñaupas *et. al.* (2014) señala que el cuestionario es una modalidad de la técnica de la Encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en una cédula, que están relacionadas a hipótesis de trabajo y por ende a las variables e indicadores de investigación. Su finalidad es recopilar información para verificar las hipótesis de trabajo.

Se utilizó el cuestionario compuesto por 23 preguntas conducentes a recabar información relevante para la investigación, obtener mayor información sobre la incidencia de las causales de disolución en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021, el que fue aplicado a 28 representantes legales o socios de las sociedades activas en el distrito de San Sebastián que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019. Instrumento que fue sometido a evaluación por dos expertos.

4.4. TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

4.4.1. Análisis documental

A través de esta técnica y el estudio de casos de cada una de las anotaciones de inscripción, asientos de inscripción y seguimiento de título a través de la plataforma Síguelo de la Sunarp, se pudo conocer el estado actual de aquellas sociedades que realizaron el procedimiento registral “Disolución y extinción de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco durante los periodos 2019 al 2021 que fueron de ayuda para la investigación.

4.4.2. Técnica de procesamiento de datos

El presente trabajo de investigación se desarrolló utilizando:

- El programa de análisis de datos llamado SPSS (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales).
- Uso del Excel

4.4.3. Fiabilidad del instrumento aplicado

Conocer la valoración de la fiabilidad de ítems según el coeficiente alfa de Cronbach resulta necesario antes de aplicar el Cuestionario. Chaves y Rodríguez (2018) a través de la siguiente tabla muestran la valoración de la fiabilidad de los ítems analizados o nivel de confiabilidad la cual estará dada por el intervalo al que pertenece el coeficiente alfa de Cronbach.

Intervalo al que pertenece el coeficiente alfa de Cronbach	Valoración de la fiabilidad de los ítems analizados
[0 ; 0,5[	Inaceptable
[0,5 ; 0,6[	Pobre
[0,6 ; 0,7[	Débil
[0,7 ; 0,8[	Aceptable
[0,8 ; 0,9[	Bueno
[0,9 ; 1]	Excelente

Para obtener el coeficiente de Alfa de Cronbach, se trabajó en el programa estadístico SPSS y Excel cuyo resultado fue el siguiente:

En cuanto a la fiabilidad, respecto al instrumento que midió las variables causales de disolución y extinción de sociedades, el Alfa de Cronbach alcanzó un valor de 0.847 por lo que se establece que el instrumento tiene buena confiabilidad eso quiere decir es fiable para el procesamiento de los datos.

CAPÍTULO V

5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DEL CUESTIONARIO

Para Hernández (2014), el SPSS (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales), desarrollado en la Universidad de Chicago, es uno de los más difundidos y actualmente es propiedad de IBM. Como ocurre con otros programas, el IBM® SPSS se actualiza constantemente con versiones nuevas en varios idiomas. La empresa IBM® afirma que se pueden solucionar diversos problemas de investigación con la suite de software IBM® SPSS Statistics.

Por lo que en el presente trabajo de investigación se utilizó el paquete estadístico SPSS para el procesamiento de la data obtenida a partir de las encuestas, técnica que se materializó a través de un cuestionario, diseñado y dirigido a los representantes legales o socios de las sociedades activas en el distrito de San Sebastián, las cuales iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019.

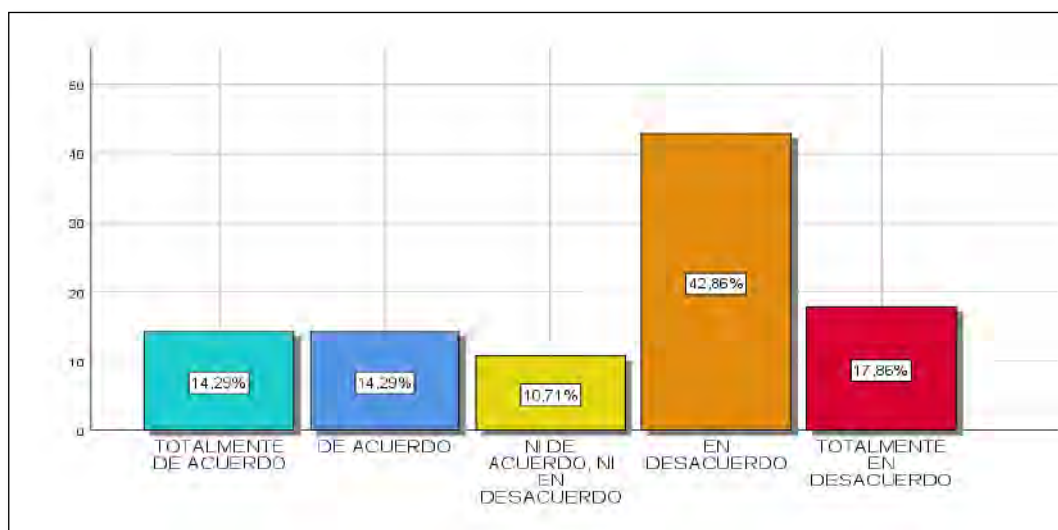
SOBRE LA VARIABLE CAUSALES DE DISOLUCIÓN

Tabla 2

Causales de disolución

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	14,3 %
De acuerdo	4	14,3 %
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	10,7 %
En desacuerdo	12	42,9 %
Totalmente en desacuerdo	5	17,9 %
<i>TOTAL</i>	28	100,0 %

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Figura 6*Causales de disolución*

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Análisis e interpretación:

Respecto a la variable causales de disolución, se observa que el 14,29% y otro 14,29% de los representantes legales o socios encuestados señalan que están totalmente de acuerdo y de acuerdo que las causales establecidas en el Artículo 407 de la LGS motivarían la disolución de su empresa. Asimismo, el 10,71% refiere que no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 42,86% indica que está en desacuerdo que dichas causales configuren la disolución de su empresa y el 17,86% señala que están totalmente en desacuerdo.

De los resultados obtenidos podemos inferir que la mayoría de los representantes legales y socios encuestados consideran estar en desacuerdo que las causales de disolución establecidas en la LGS N°26887 motivarían la disolución de su empresa, esto debido a que los mismos consideran que dichas causales pese a ser configuradas en sus empresas no serían motivo suficiente para que las mismas sean retiradas del mercado peruano.

SOBRE LA DIMENSIÓN VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN

- ¿La conclusión del plazo de duración motivaría la disolución de su empresa?

Tabla 3

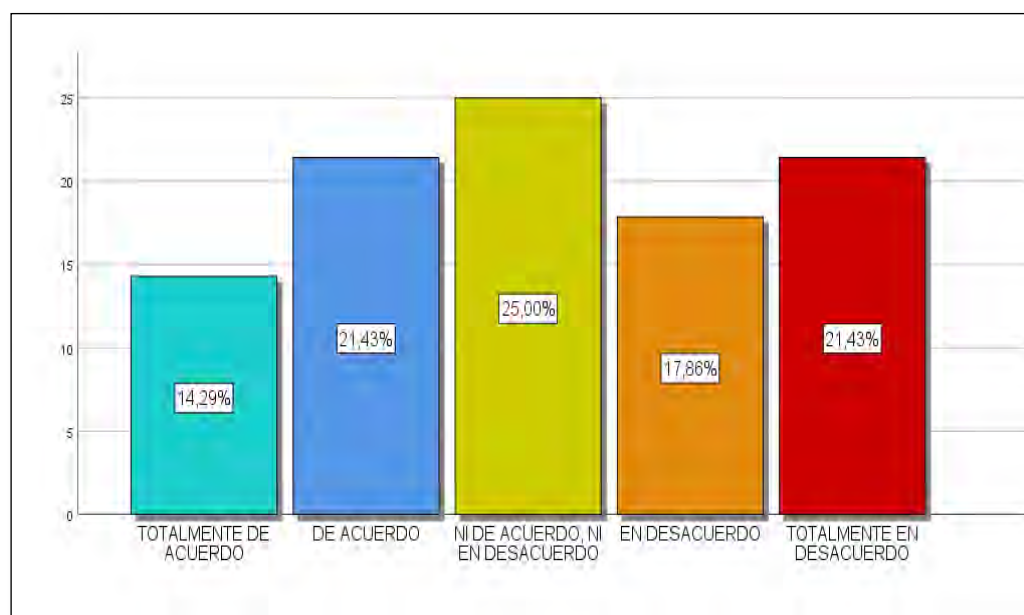
Vencimiento del plazo de duración

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	14,3 %
De acuerdo	6	21,4 %
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	25,0 %
En desacuerdo	5	17,9 %
Totalmente en desacuerdo	6	21,4 %
TOTAL	28	100,0 %

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Figura 7

Vencimiento del plazo de duración



Fuente: Elaboración propia en SPSS

Análisis e interpretación:

Respecto a la dimensión vencimiento del plazo de duración, se observa que el 14,29% y otro 21,43% de los representantes legales o socios encuestados señalan que están totalmente

de acuerdo y de acuerdo que la conclusión del plazo de duración motivaría la disolución de su empresa. Asimismo, el 25,00% refiere que no está de acuerdo ni en desacuerdo que la causal vencimiento del plazo de duración configure la disolución de su empresa, el 17,86% indica que está en desacuerdo y el 21,43% señala que está totalmente en desacuerdo.

De los resultados obtenidos podemos inferir que el 25,00% de los representantes legales o socios encuestados no está de acuerdo ni en desacuerdo que la causal vencimiento del plazo de duración establecida en el numeral 1 de la LGS N°26887 motivaría la disolución de su empresa, por lo que se presume que dentro del grupo de encuestados consideraron un plazo de duración determinado o indeterminado a la hora de constituir sus empresas.

SOBRE LA DIMENSIÓN CONCLUSIÓN DE SU OBJETO, NO REALIZACIÓN DE SU OBJETO DURANTE UN PERIODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO

- ¿La conclusión del objeto social motivaría la disolución de su empresa?
- ¿No realizar su objeto social durante un periodo prolongado sería causal de disolución para su empresa?
- ¿Las dificultades que imposibilitarían realizar de manera permanente el objeto social motivarían la disolución de su empresa?

Tabla 4

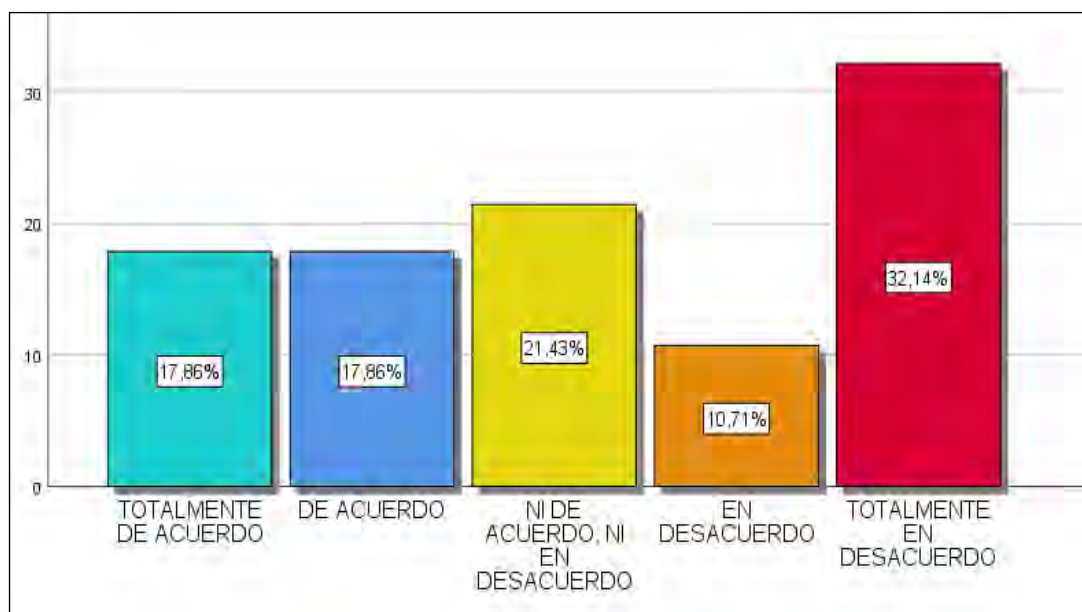
Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	17,9 %
De acuerdo	5	17,9 %
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	21,4 %
En desacuerdo	3	10,7 %
Totalmente en desacuerdo	9	32,1 %
TOTAL	28	100,0 %

Fuente: *Elaboración propia en SPSS*

Figura 8

Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo



Fuente: Elaboración propia en SPSS

Análisis e interpretación:

Respecto a la dimensión conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo, se observa que el 17,86% y otro 17,86% de los representantes legales o socios encuestados señalan que están totalmente de acuerdo y de acuerdo que la causal líneas arriba mencionada motivaría la disolución de su empresa. Asimismo, el 21,43% refiere que no están de acuerdo ni en desacuerdo, el 10,71% indica que está en desacuerdo y el 32,14% señala que está totalmente en desacuerdo que dicha causal motive la disolución de su empresa.

De los resultados obtenidos podemos inferir que el 32,14% de los representantes legales o socios encuestados está totalmente en desacuerdo que la causal conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo, establecida en el numeral 2 de la LGS N°26887 motivaría la disolución de su empresa en caso está en algún momento concluya su objeto social, no realice su objeto social durante un periodo prolongado o si la misma pasara por dificultades que imposibilitarían realizar de manera permanente su objeto social.

SOBRE LA DIMENSIÓN CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL

- ¿La falta de la realización de la junta obligatoria anual para la aprobación del balance general y estados financieros, motivaría la disolución de su empresa?
- ¿La falta de tratar temas relacionados al objeto social en juntas, motivaría la disolución de su empresa?

Tabla 5

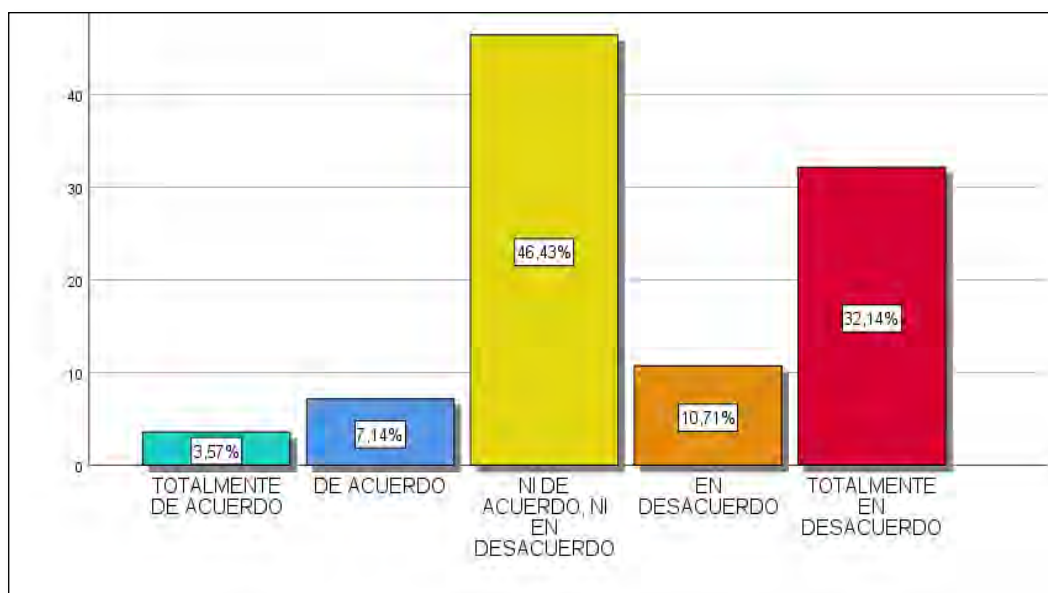
Continuada inactividad de la Junta general

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	1	3,6 %
De acuerdo	2	7,1 %
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	13	46,4 %
En desacuerdo	3	10,7 %
Totalmente en desacuerdo	9	32,1 %
TOTAL	28	100,0 %

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Figura 9

Continuada inactividad de la Junta general



Fuente: Elaboración propia en SPSS

Análisis e interpretación:

Respecto a la dimensión continuada inactividad de la junta general, se observa que el 3,57% y otro 7,14% de los representantes legales o socios encuestados señalan que están totalmente de acuerdo y de acuerdo que la causal continuada inactividad de la junta general motivaría la disolución de su empresa. Asimismo, el 46,43% refiere que no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 10,71% indica que está en desacuerdo y el 32,14% señala que está totalmente en desacuerdo que dicha causal motive la disolución de su empresa.

De los resultados obtenidos podemos inferir que el 46,43% de los representantes legales o socios encuestados no está de acuerdo ni en desacuerdo que la causal continuada inactividad de la junta general establecida en el numeral 3 de la LGS N°26887 motivaría la disolución de su empresa, en caso no se realizara la junta obligatoria anual para la aprobación del balance general y estados financieros, así como no se tratara temas relacionados al objeto social de las mismas.

SOBRE LA DIMENSIÓN PÉRDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO

- ¿Si el patrimonio neto obtenido durante un periodo económico resulta inferior a la tercera parte del capital pagado, motivaría la disolución de su empresa?

Tabla 6

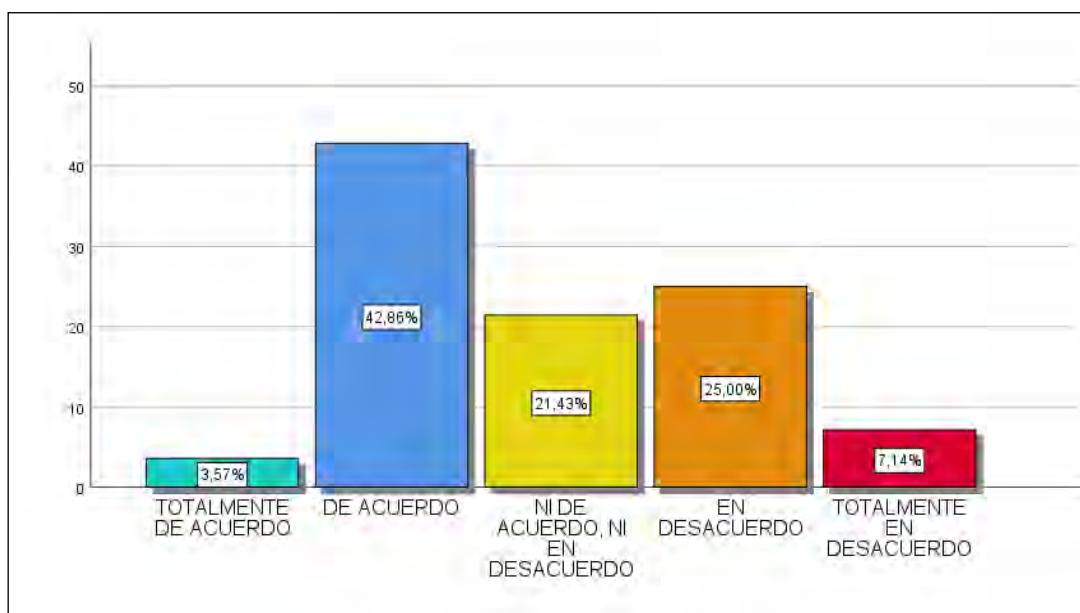
Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	1	3,6 %
De acuerdo	12	42,9 %
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	21,4 %
En desacuerdo	7	25,0 %
Totalmente en desacuerdo	2	7,1 %
TOTAL	28	100,0 %

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Figura 10

Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado



Fuente: Elaboración propia en SPSS

Análisis e interpretación:

Respecto a la dimensión pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado, se observa que el 3,57% y otro 42,86% de los representantes legales o socios encuestados señalan que están totalmente de acuerdo y de acuerdo que la causal pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado motivaría la disolución de su empresa. Asimismo, el 21,43% refiere que no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 25,00% indica que está en desacuerdo y el 7,14% señala que está totalmente en desacuerdo que dicha causal motive la disolución de su empresa.

De los resultados obtenidos podemos inferir que el 42,86% de los representantes legales o socios encuestados esta de acuerdo que la causal pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado, establecida en el numeral 4 de la LGS N°26887 motivaría la disolución de su empresa, llegarían a disolver su empresa en caso el patrimonio neto obtenido durante un periodo económico resulte inferior a la tercera parte del capital pagado.

SOBRE LA DIMENSIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREEDORES ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA

- ¿En caso su empresa se encuentre en una situación de insolvencia, los acreedores podrían acordar la disolución de la misma?

Tabla 7

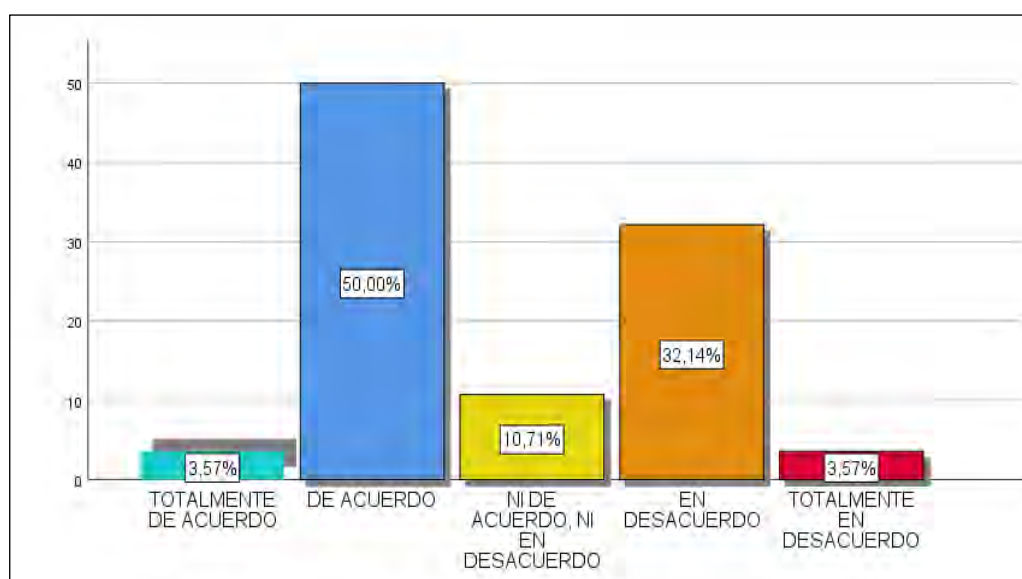
Acuerdo de la Junta de acreedores adoptado de conformidad con la Ley de la materia o quiebra

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	1	3,6 %
De acuerdo	14	50,0 %
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	10,7 %
En desacuerdo	9	32,1 %
Totalmente en desacuerdo	1	3,6 %
TOTAL	28	100,0 %

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Figura 11

Acuerdo de la Junta de acreedores adoptado de conformidad con la Ley de la materia o quiebra



Fuente: Elaboración propia en SPSS

Análisis e interpretación:

Respecto a la dimensión acuerdo de la junta de acreedores adoptado de conformidad con la ley de la materia o quiebra, se observa que el 3,6% y otro 50,00% de los representantes legales o socios encuestados señalan que están totalmente de acuerdo y de acuerdo que la causal acuerdo de la junta de acreedores adoptado de conformidad con la ley de la materia o quiebra motivaría la disolución de su empresa. Asimismo, el 10,7% refiere que no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 32,10% indica que está en desacuerdo y el 3,6% señala que está totalmente en desacuerdo que dicha causal motive la disolución de su empresa.

De los resultados obtenidos podemos inferir que el 50,00% de los representantes legales o socios encuestados está de acuerdo que la causal acuerdo de la junta de acreedores adoptado de conformidad con la ley de la materia o quiebra establecida en el numeral 5 de la LGS N°26887 motivaría la disolución de su empresa, en caso la misma se encuentre en una situación de insolvencia donde la reestructuración económica financiera de la misma no sea factible.

SOBRE LA DIMENSIÓN FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS

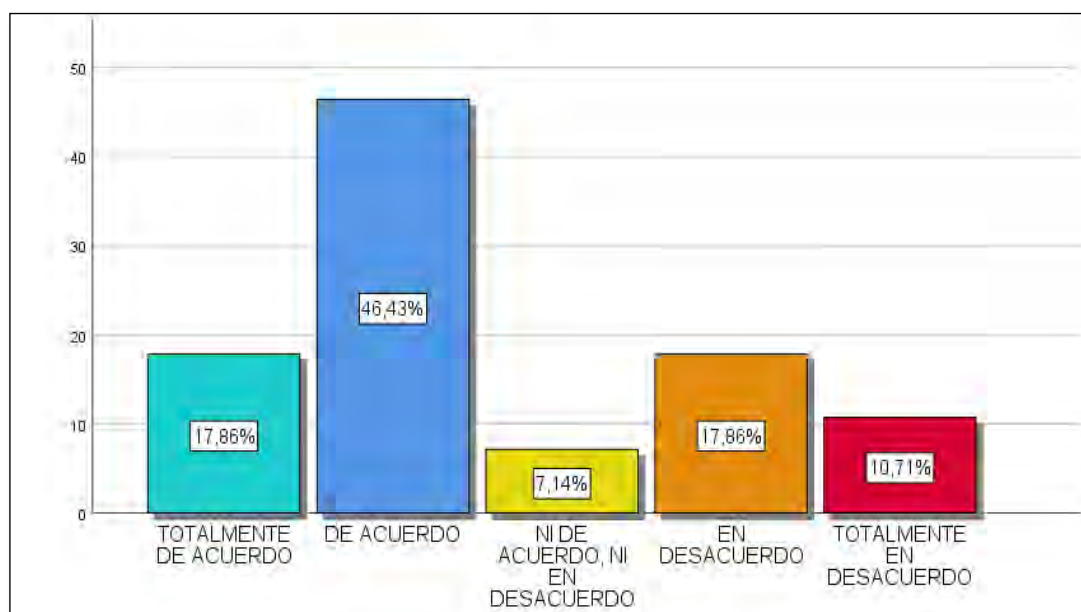
- ¿La falta de pluralidad de socios motivaría la disolución de su empresa?

Tabla 8

Falta de pluralidad de socios

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	17,9 %
De acuerdo	13	46,4 %
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	7,1 %
En desacuerdo	5	17,9 %
Totalmente en desacuerdo	3	10,7 %
TOTAL	28	100,0 %

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Figura 12*Falta de pluralidad de socios*

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Análisis e interpretación:

Respecto a la dimensión falta de pluralidad de socios, se observa que el 17,86% y otro 46,43% de los representantes legales o socios encuestados señalan que están totalmente de acuerdo y de acuerdo que la causal falta de pluralidad de socios motivaría la disolución de su empresa. Asimismo, el 7,14% refiere que no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 17,86% indica que está en desacuerdo y el 10,71% señala que está totalmente en desacuerdo que dicha causal motive la disolución de su empresa.

De los resultados obtenidos podemos inferir que el 46,43% de los representantes legales o socios encuestados está de acuerdo que la causal falta de pluralidad de socios establecida en el numeral 6 de la LGS N°26887 motivaría la disolución de su empresa, en caso la misma no cuente con la participación de cuando menos 2 socios, conforme Artículo 4 de la LGS.

SOBRE LA DIMENSIÓN RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, CONFORME AL ART. 410° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

- ¿Seguir fines o actividades contrarios al interés social constituirían una causal de disolución para su empresa?

Tabla 9

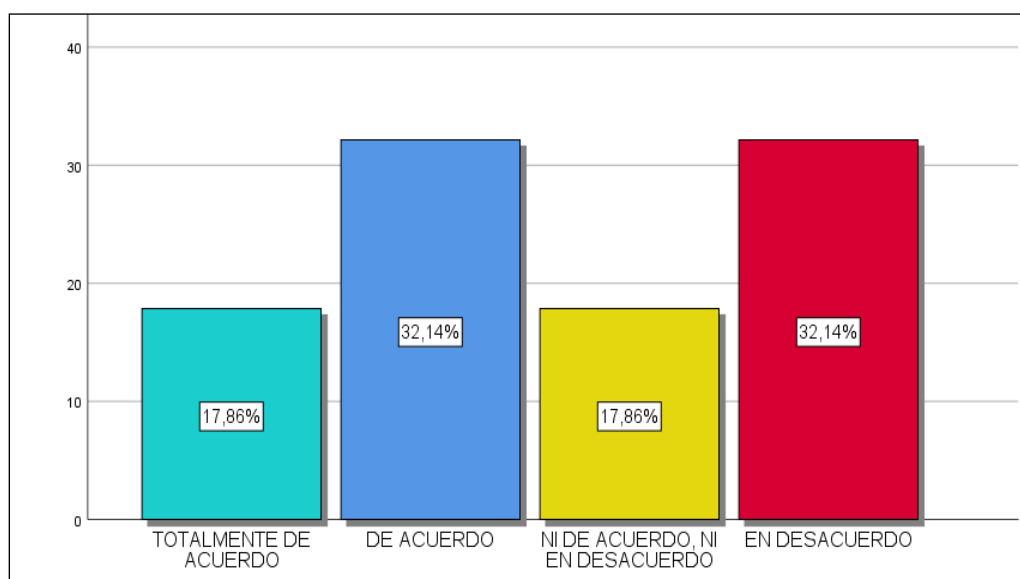
Sobre la dimensión resolución adoptada por la corte suprema, conforme al Art. 410° de la ley general de sociedades

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	17,9 %
De acuerdo	9	32,1 %
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	17,9 %
En desacuerdo	9	32,1 %
TOTAL	28	100,0 %

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Figura 13

Sobre la dimensión resolución adoptada por la corte suprema, conforme al Art. 410° de la ley general de sociedades



Fuente: Elaboración propia en SPSS

Análisis e interpretación:

Respecto a la dimensión resolución adoptada por la corte suprema conforme al Art. 410° de la LGS, se observa que el 17,86% y otro 32,14% de los representantes legales o socios encuestados señalan que están totalmente de acuerdo y de acuerdo que la causal resolución adoptada por la corte suprema conforme al Art. 410° de la LGS motivaría la disolución de su empresa. Asimismo, el 17,86% refiere que no están de acuerdo ni en desacuerdo y el 32,14% indica que está totalmente en desacuerdo que dicha causal motive la disolución de su empresa.

De los resultados obtenidos podemos inferir que el 32,14% y otro 32,14% de los representantes legales o socios encuestados está de acuerdo y en desacuerdo que la causal resolución adoptada por la corte suprema conforme al Art. 410° de la LGS establecida en el numeral 7 de la LGS N°26887 motivaría la disolución de su empresa, por lo que se indica que considerarían disolver, así como no su empresa en caso la misma siga fines o actividades contrarios al interés social

SOBRE LA DIMENSIÓN ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA

- ¿La junta general mediante el libre acuerdo de voluntades puede determinar la disolución de su empresa?
- ¿La generación de pérdidas en lugar de utilidades motivaría la disolución de su empresa?
- ¿Considera importante la unanimidad de los socios en el acuerdo de disolución de su empresa?

Tabla 10

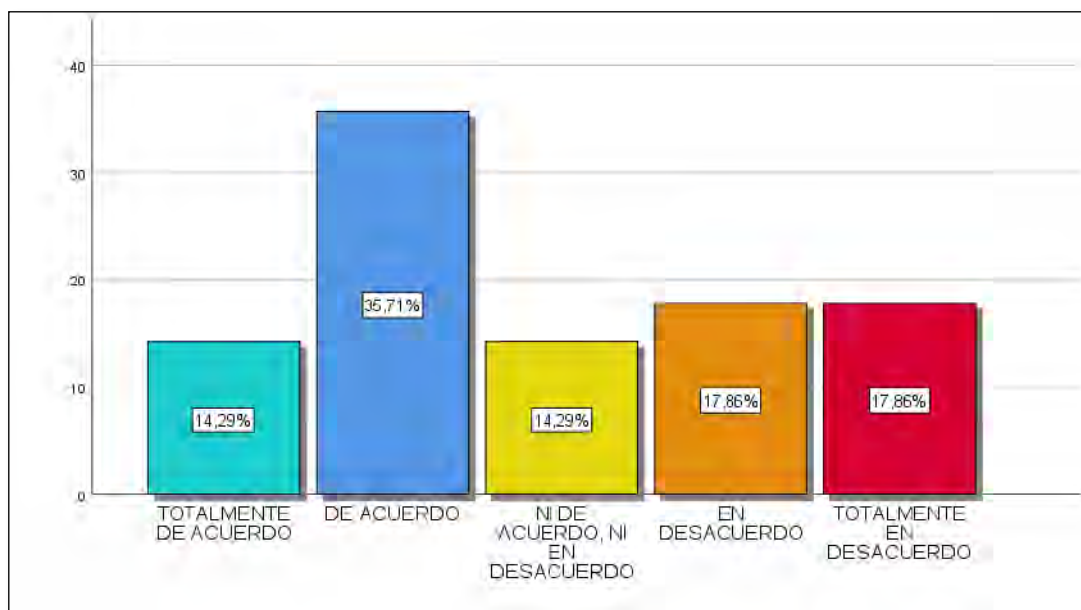
Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	14,3 %
De acuerdo	10	35,7 %
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	14,3 %
En desacuerdo	5	17,9 %
Totalmente en desacuerdo	5	17,9 %
TOTAL	28	100,0 %

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Figura 14

Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria



Fuente: Elaboración propia en SPSS

Análisis e interpretación:

Respecto a la dimensión acuerdo de la junta general sin mediar causa legal o estatutaria, se observa que el 14,29% y otro 35,71% de los representantes legales o socios encuestados señalan que están totalmente de acuerdo y de acuerdo que la causal acuerdo de la junta general sin mediar causa legal o estatutaria motivaría la disolución de su empresa. Asimismo, el 14,29% refiere que no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 17,86% indica que está en desacuerdo y el 17,86% señala que está totalmente en desacuerdo que dicha causal motive la disolución de su empresa.

De los resultados obtenidos podemos inferir que el 35,71% de los representantes legales o socios encuestados está de acuerdo que la causal acuerdo de la junta general sin mediar causa legal o estatutaria, establecida en el numeral 8 de la LGS N°26887 motivaría la disolución de su empresa, en caso la junta general mediante el libre acuerdo de voluntades y considerando la unanimidad de los socios en el acuerdo de disolución determine la disolución de la empresa así

SOBRE LA DIMENSIÓN CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O PREVISTA EN EL PACTO SOCIAL, EN EL ESTATUTO O EN CONVENIO DE LOS SOCIOS REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD

- ¿Considera importante establecer en el pacto social, estatuto o convenio entre los socios, causales distintas a las señaladas en la Ley N°26887 para disolver su empresa?

Tabla 11

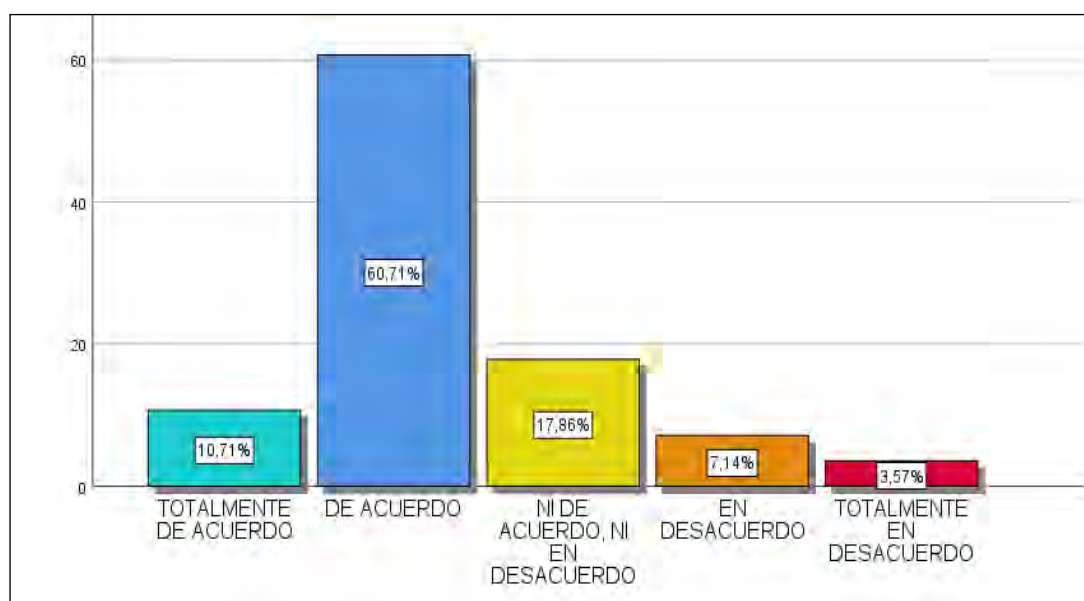
Cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	10,7 %
De acuerdo	17	60,7 %
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	17,9 %
En desacuerdo	2	7,1 %
Totalmente en desacuerdo	1	3,6
TOTAL	28	100,0 %

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Figura 15

Cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad



Fuente: Elaboración propia en SPSS

Análisis e interpretación:

Respecto a la dimensión cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad, se observa que el 10,71% y otro 60,71% de los representantes legales o socios encuestados señalan que están totalmente de acuerdo y de acuerdo que la causal cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad motivaría la disolución de su empresa. Asimismo, el 17,86% refiere que no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 7,14% indica que está en desacuerdo y el 3,57% señala que está totalmente en desacuerdo que dicha causal motive la disolución de su empresa.

De los resultados obtenidos podemos inferir que el 60,71% de los representantes legales o socios encuestados está de acuerdo que la causal cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad, establecida en el numeral 9 de la LGS N° 26887 motivaría la disolución de su empresa, en vista que consideran importante establecer en el pacto social, estatuto o convenio entre los socios, causales distintas a las señaladas en la Ley N°26887 para disolver su empresa.

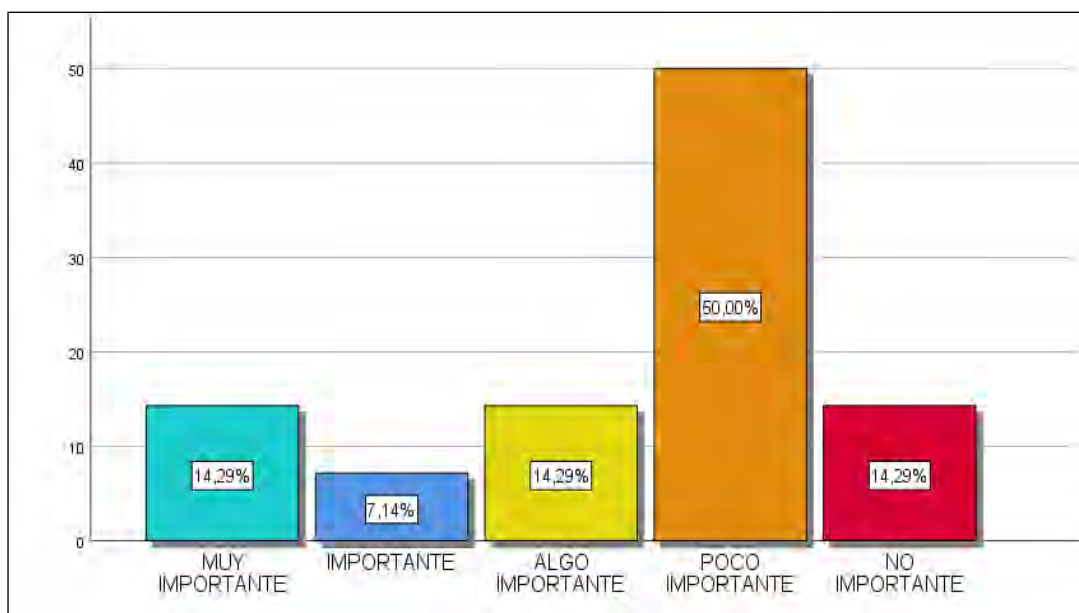
SOBRE LA VARIABLE EXTINCIÓN DE SOCIEDADES

Tabla 12

Extinción de sociedades

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Muy importante	4	14,3 %
Importante	2	7,1 %
Algo importante	4	14,3 %
Poco importante	14	50,0 %
No importante	4	14,3 %
TOTAL	28	100,0 %

Fuente: *Elaboración propia en SPSS*

Figura 16*Extinción de sociedades*

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Análisis e interpretación:

Respecto a la variable extinción de sociedades, se observa que el 14,29% y otro 7,14% de los representantes legales o socios encuestados señalan que es muy importante e importante la inscripción de extinción en registros públicos. Asimismo, el 14,29% lo considera como algo importante, el 50,00% indica que es poco importante y el 14,29% señala que no es importante.

De los resultados obtenidos podemos inferir que la mayoría de los representantes legales y socios encuestados considera poco importante la extinción de sociedades con un 50,00%, lo que significa que aun cuando su empresa configure una causal de disolución e inscriba la disolución de la misma en registros públicos no sería relevante terminar el proceso de liquidación y consecuentemente a ello inscribir la extinción de su empresa.

SOBRE LA DIMENSIÓN INSCRIPCIÓN DE EXTINCIÓN

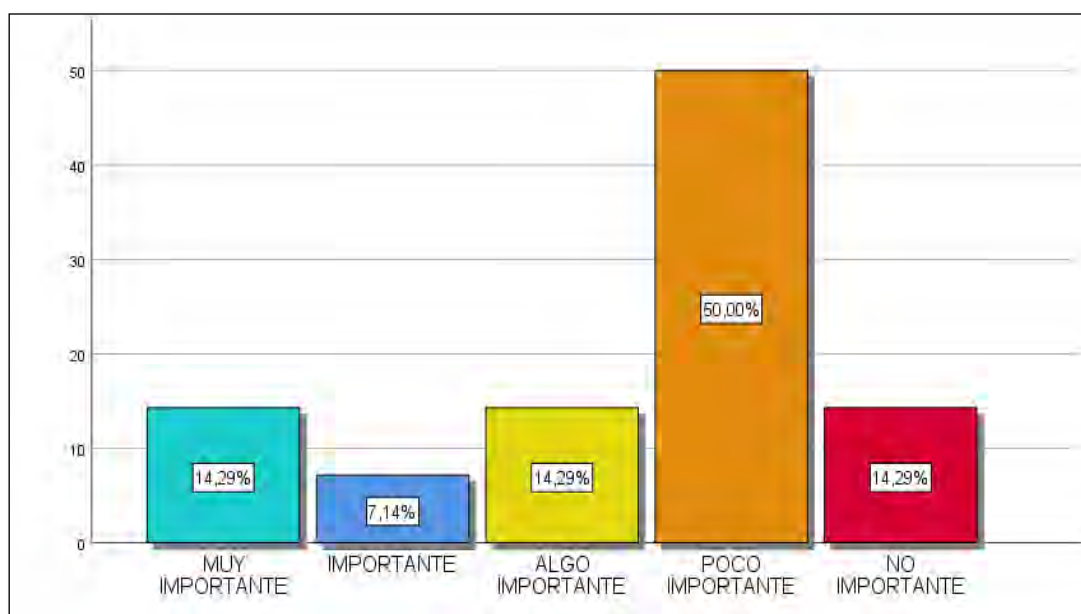
- ¿La venta del activo en el proceso de liquidación es importante para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?
- ¿El pago del pasivo en el proceso de liquidación es importante para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?
- ¿La distribución del haber social en el proceso de liquidación es importante para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?
- ¿Considera importante la solicitud de inscripción de título mediante formulario para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?
- ¿Considera importante la presentación de la solicitud con firma certificada del liquidador ante notario para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?
- ¿Considera importante las publicaciones oficiales del balance final de liquidación para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?
- ¿Considera importante el pago de tasa registral para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?
- ¿Considera importante la anotación de inscripción, una vez realizado el procedimiento registral de extinción de su empresa en los Registros Públicos?
- ¿Considera importante el asiento de inscripción, una vez realizado el procedimiento registral de extinción de su empresa en los Registros Públicos?

Tabla 13

Inscripción de extinción

CATEGORÍAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Muy importante	4	14,3 %
Importante	2	7,1 %
Algo importante	4	14,3 %
Poco importante	14	50,0 %
No importante	4	14,3 %
TOTAL	28	100,0 %

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Figura 17*Inscripción de extinción**Fuente:* Elaboración propia en SPSS**Análisis e interpretación:**

Respecto a la dimensión inscripción de extinción, se observa que el 14,29% y otro 7,14% de los representantes legales o socios encuestados señalan que es muy importante e importante la inscripción de extinción en registros públicos. Asimismo, el 14,29% lo considera como algo importante, el 50,00% indica que es poco importante y el 14,29% señala que no es importante.

De los resultados obtenidos podemos inferir que la mayoría de los representantes legales y socios encuestados considera poco importante la extinción de sociedades en registros públicos con un 50,00%, lo que significa que aun cuando su empresa configure una causal de disolución e inscriba la disolución de la misma, no sería relevante terminar el proceso de liquidación y consecuentemente a ello inscribir la extinción de la empresa Registros Públicos, lo que reflejaría además que no resulta importante para lograr la extinción, la venta del activo, pago del pasivo, distribución del haber social en el proceso de liquidación, la solicitud de inscripción de título mediante formulario, la presentación de la solicitud con firma certificada del liquidador ante notario, las publicaciones oficiales del balance final de liquidación, el pago de tasa registral, la anotación de inscripción y el asiento de inscripción.

5.2. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL

5.2.1. Disolución de sociedades

De acuerdo al Texto único de procedimientos administrativos, en adelante TUPA de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en adelante SUNARP, el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, con base legal:

- Artículos 15°, 17° y 176° del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001).
- Artículos 116°, 120°, 407° al 412° de la LGS – Ley N°26887 (09/12/1997)
- Artículos 156° y 159° del Reglamento del Registro de Sociedades, aprobado por Resolución N°200-2001-SUNARP/SN (27/07/2001)
- Decreto Supremo N°37-94-JUS (07/07/1994)

Establece requisitos que toda persona jurídica societaria debe cumplir para iniciar dicho procedimiento. Los cuales se detallan a continuación:

1. Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.
2. Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva.
3. Escritura pública o copia certificada notarialmente del acta que contenga el acuerdo de disolución, así como la causal de ésta y la designación de los liquidadores.
4. Original o copia certificada, por notario o fedatario de la entidad, de la (s) publicación (es) del aviso de convocatoria, salvo que el acuerdo se haya adoptado en junta universal.
5. Avisos de publicación del acuerdo de disolución, realizados de conformidad con lo dispuesto en el art. 43° de la LGS y acreditado conforme al art. 38° del Reglamento del Registro de Sociedades.
6. Pago de derechos registrales.
7. Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.

Del análisis documental realizado tenemos las siguientes tablas que muestran los resultados obtenidos:

En el año 2019, nueve sociedades realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

Tabla 14

Sociedades disueltas en el año 2019

N°	SOCIEDAD	Anotación de inscripción		Asiento de inscripción										Fecha de inscripción	
		Fecha de presentación	Acto	Causal de disolución	Numeral del Art. 407										
					1	2	3	4	5	6	7	8	9		
1	PUKA NINA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/02/2019	Disolución y liquidación	Inactividad, no realización de su objeto durante un periodo prolongado		X									8/03/2019
2	EMPRESA DE TRANSPORTES ALQ'AMARI TOURS SRL	26/03/2019	Disolución y liquidación	Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria									X		17/04/2019
3	GRUPO DEPERA SRL	29/03/2019	Disolución y liquidación	Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria									X		25/04/2019
4	FINANPLUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/04/2019	Disolución y liquidación	Por cuanto en la actualidad no tiene ingresos económicos para poder seguir cumpliendo su objeto social		X									23/05/2019
5	CAREM SRL	23/09/2019	Disolución y liquidación	Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria									X		25/09/2019
6	IN NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	7/10/2019	Disolución y liquidación	Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria									X		21/10/2019
7	UNTAMED PHOTOGRAPHY PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/11/2019	Disolución y liquidación	Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado				X							5/12/2019
8	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEGA CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	29/11/2019	Disolución y liquidación	Continuada inactividad y la imposibilidad manifiesta de realizarlo		X									5/12/2019
9	TIXSOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2/12/2019	Disolución y liquidación	Continuada inactividad de la junta general y sin mediar causa legal o estatutaria			X						X		6/12/2019

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

En el año 2019, seis sociedades anónimas cerradas y tres sociedades comerciales de responsabilidad limitada realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, de las cuales cuatro de ellas se disolvieron por la causal Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria, establecida en el numeral 8 de la LGS, tres llegaron a disolverse por la causal Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo, otra se disolvió por la causal establecida en el numeral 4 relacionada a las pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado y finalmente una por la causal establecida en el numeral 3 y 8, la primera por la Continuada inactividad de la junta general.

5.2.1.1. Sociedades disueltas en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Año 2019

5.2.1.1.1. PUKA NINA PERU SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **PUKA NINA PERU SOCIEDAD ANONIMA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en fecha 15/02/2019, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento que deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 08/03/2019 se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad, 15 días hábiles después de la fecha de su presentación; en el proceso, en fecha 22/02/2019, el título fue observado por el área de Personas Jurídicas, dando lugar a la entrega de esquila de observación por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 28/02/2019; reingresado el mismo día por subsanación para su calificación por el área de Personas Jurídicas, finalmente entregado el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 11/03/2019.

5.2.1.1.2. EMPRESA DE TRANSPORTES ALQ'AMARI TOURS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTES ALQ'AMARI TOURS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en fecha 26/03/2019, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento que deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 17/04/2019, 16 días hábiles después de la fecha de su presentación se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad y entregado el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 22/04/2019.

5.2.1.1.3. GRUPO DEPERA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **GRUPO DEPERA SRL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en fecha 29/03/2019, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento que deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 25/04/2019 se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad, 19 días hábiles después de la fecha de su presentación; en el proceso, en fecha 09/04/2019, el título fue observado por el área de Personas Jurídicas, dando lugar a la entrega de escuela de observación por el responsable de mesa de partes al usuario en el mismo día y reingresado por subsanación para su calificación por el área de Personas Jurídicas en fecha 10/04/2019, finalmente entregado el asiento de inscripción, documento donde se detalla

la causal de disolución y el nombramiento del liquidador por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 26/04/2019.

5.2.1.1.4. CAREM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **CAREM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en fecha 23/09/2019, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento que deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 25/09/2019, 2 días hábiles después de la fecha de su presentación se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad y entregado el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 04/10/2019.

5.2.1.1.5. FINANPLUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **FINANPLUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 26/04/2019, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 23/05/2019 se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad, 19 días hábiles después de la fecha de su presentación; en el proceso, en fecha 06/05/2019, el título fue observado por el área de Personas Jurídicas, dando lugar a la entrega de esquila de observación por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 16/05/2019; reingresado el mismo día por subsanación para su calificación por el área de Personas Jurídicas, finalmente entregado el asiento de inscripción, documento donde se detalla

la causal de disolución y el nombramiento del liquidador por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 24/05/2019.

5.2.1.1.6. IN NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **IN NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 07/10/2019, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 21/10/2019, 10 días hábiles después de la fecha de su presentación se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad y entregado el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 23/10/2019.

5.2.1.1.7. UNTAMED PHOTOGRAPHY PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **UNTAMED PHOTOGRAPHY PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 26/11/2019, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 05/12/2019, 7 días hábiles después de la fecha de su presentación se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad información que consta en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.1.8. CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEGA CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEGA CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 29/11/2019, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 05/12/2019, 4 días hábiles después de la fecha de su presentación se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad información que consta en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.1.9. TIXSOFTWARE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **TIXSOFTWARE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 02/12/2019, presento los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 06/12/2019, 4 días hábiles después de la fecha de su presentación se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad y entregado el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 12/12/2019

En el año 2020, cuatro sociedades realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

Tabla 15

Sociedades disueltas en el año 2020

N°	SOCIEDAD	Anotación de inscripción		Asiento de inscripción										Fecha de inscripción	
		Fecha de presentación	Acto	Causal de disolución	Numeral del Art. 407										
					1	2	3	4	5	6	7	8	9		
1	ACADEMIA PRE-UNIVERSITARIA DE CIENCIAS Y HUMANIDADES TTRENER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/01/2020	Disolución y liquidación	No realización de su objeto social durante un periodo prolongado		X									3/02/2020
2	EMPRESA DE AUTO COLECTIVOS TURISMO HUAYPO YANACONA SRL	12/02/2020	Disolución y liquidación	Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria									X		04/03/2020
3	AGENCIA DE TURISMO THANI SRL	24/09/2020	Disolución y liquidación	Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria									X		06/11/2020
4	MERCANTIL CUSCO SOCIEDAD ANONIMA	10/12/2020	Disolución y liquidación	Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria									X		5/02/2021

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

En el año 2020, dos sociedades anónimas y dos sociedades comerciales de responsabilidad limitada realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, de las cuales tres de ellas se disolvieron por la causal Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria, establecida en el numeral 8 de la LGS y una por la causal Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo, causal establecida en el numeral 2 de la LGS.

5.2.1.2. Sociedades disueltas en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Año 2020

5.2.1.2.1. ACADEMIA PRE-UNIVERSITARIA DE CIENCIAS Y HUMANIDADES TTRENER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **ACADEMIA PRE-UNIVERSITARIA DE CIENCIAS Y HUMANIDADES TTRENER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 27/01/2020, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 03/02/2020, 5 días hábiles después de la fecha de su presentación se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad información que consta en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.2.2. EMPRESA DE AUTO COLECTIVOS TURISMO HUAYPO YANACONA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **EMPRESA DE AUTO COLECTIVOS TURISMO HUAYPO YANACONA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 12/02/2020, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 04/03/2020, 14 días hábiles después de la fecha de su presentación se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad información que consta en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.2.3. AGENCIA DE TURISMO THANI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **AGENCIA DE TURISMO THANI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en fecha 24/09/2020, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento que deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 06/11/2020 se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad, 8 días hábiles después de la fecha de su presentación; en el proceso, en fecha 02/10/2020, el título fue observado por el área de Personas Jurídicas, dando lugar a la entrega de eschela de observación por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 02/11/2020; reingresado el mismo día por subsanación para su calificación por el área de Personas Jurídicas, para su posterior inscripción, la cual es evidenciada en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.2.4. MERCANTIL CUSCO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **MERCANTIL CUSCO SOCIEDAD ANONIMA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 10/12/2020, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 05/02/2021 se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad, 39 días hábiles después de la fecha de su presentación; en el proceso, en fecha 08/01/2021, el título fue observado por el área de Personas Jurídicas, dando lugar a la

entrega de esquila de observación por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 20/01/2021; reingresado el mismo día por subsanación para su calificación por el área de Personas Jurídicas, para su posterior inscripción, la cual es evidenciada en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

En el año 2021, nueve sociedades realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

Tabla 16

Sociedades disueltas en el año 2021

N°	SOCIEDAD	Anotación de inscripción		Asiento de inscripción											
		Fecha de presentación	Acto	Causal de disolución	Numeral del Art. 407									Fecha de inscripción	
					1	2	3	4	5	6	7	8	9		
1	EMPRESA TERMINAL TERRESTRE INTER PROVINCIAL DE LA REGION INCA SOCIEDAD ANONIMA	15/01/2021	Disolución y liquidación	Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria									X		11/03/2021
2	ALTAÏ PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	4/03/2021	Disolución y liquidación	Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria									X		8/04/2021
3	CORPORACION EDUCATIVA MAXWELL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/03/2021	Disolución y liquidación	Continuada inactividad de la junta general			X								13/04/2021
4	GAONA INVESTMENT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	09/04/2021	Disolución y liquidación	Continuada inactividad de la junta general									X		29/04/2021
5	MACHUPICCHU TOURS INFO SOCIEDADA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/05/2021	Disolución y liquidación	Falta de pluralidad de socios						X					25/05/2021
6	CLEAN CUSCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	7/07/2021	Disolución y liquidación	Continuada inactividad de la junta general			X								11/08/2021
7	PROMOTORA DE INVERSIONES REGIONALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/10/2021	Disolución y liquidación	Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria									X		5/11/2021
8	PROMOTORA KETZAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2021	Disolución y liquidación	Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria									X		20/12/2021
9	PALACIO REAL TIAHUANACO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2021	Disolución y liquidación	Acuerdo de la Junta general, sin mediar causa legal o estatutaria									X		10/12/2021

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

En el año 2021, siete sociedades anónimas y dos sociedades comerciales de responsabilidad limitada realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X, de las cuales seis de ellas se disolvieron por la causal Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria, establecida en el numeral 8 de la LGS, dos llegaron a disolverse por la causal Continuada inactividad de la junta general conforme al numeral 3 y finalmente una por la causal establecida en el numeral 6 Falta de pluralidad de socios.

5.2.1.3. Sociedades disueltas en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Año 2021

5.2.1.3.1. EMPRESA TERMINAL TERRESTRE INTER PROVINCIAL DE LA REGION INCA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **EMPRESA TERMINAL TERRESTRE INTER PROVINCIAL DE LA REGION INCA SOCIEDAD ANONIMA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 15/01/2021, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 11/03/2021 se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad, 39 días hábiles después de la fecha de su presentación; en el proceso, en fecha 16/02/2021, el título fue observado por el área de Personas Jurídicas, dando lugar a la entrega de esquila de observación por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 19/02/2021; reingresado el mismo día por subsanación para su calificación por el área de Personas Jurídicas, para su posterior inscripción, la cual es evidenciada en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.3.2. ALTAÏ PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **ALTAÏ PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 04/03/2021, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 08/04/2021 se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad, 25 días hábiles después de la fecha de su presentación, la cual es evidenciada en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.3.3. CORPORACION EDUCATIVA MAXWELL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **CORPORACION EDUCATIVA MAXWELL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 15/03/2021, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 13/04/2021 se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad, 21 días hábiles después de la fecha de su presentación, la cual es evidenciada en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.3.4. GAONA INVESTMENT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **GAONA INVESTMENT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 09/04/2021, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 29/04/2021 se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad, 14 días hábiles después de la fecha de su presentación, la cual es evidenciada en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.3.5. MACHUPICCHU TOURS INFO SOCIEDADA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **MACHUPICCHU TOURS INFO SOCIEDADA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 14/05/2021, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 25/05/2021, 7 días hábiles después de la fecha de su presentación se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad información que consta en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.3.6. CLEAN CUSCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **CLEAN CUSCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 07/07/2021, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 11/08/2021, 25 días hábiles después de la fecha de su presentación se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad información que consta en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.3.7. PROMOTORA DE INVERSIONES REGIONALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES REGIONALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 18/10/2021, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 05/11/2021, 14 días hábiles después de la fecha de su presentación se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad información que consta en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.3.8. PROMOTORA KETZAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **PROMOTORA KETZAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 19/11/2021, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 20/12/2021 se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad, 21 días hábiles después de la fecha de su presentación, la cual es evidenciada en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.1.3.9. PALACIO REAL TIAHUANACO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **PALACIO REAL TIAHUANACO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, en fecha 19/11/2021, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Nombramiento de liquidador de sociedad anónima y disolución y liquidación de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, donde se deja constancia que se ha registrado el acto de disolución y liquidación de sociedad anónima, así como los derechos pagados.

En fecha 10/12/2021 se dio lugar a la inscripción de disolución y nombramiento de liquidador de la sociedad, 15 días hábiles después de la fecha de su presentación, la cual es evidenciada en el asiento de inscripción, documento donde se detalla la causal de disolución y el nombramiento del liquidador.

5.2.2. Extinción de sociedades

De acuerdo al Texto único de procedimientos administrativos, en adelante TUPA de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en adelante SUNARP, el procedimiento registral “Disolución de sociedades”, con base legal:

- Artículos 15°, 17° y 176° del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001).
- Artículos 421°, 422° de la LGS – Ley N°26887 (09/12/1997)
- Artículos 160° y 161° del Reglamento del Registro de Sociedades, aprobado por Resolución N°200-2001-SUNARP/SN (27/07/2001)
- Decreto Supremo N°37-94-JUS (07/07/1994)

Establece requisitos que toda persona jurídica societaria debe cumplir para iniciar dicho procedimiento. Los cuales se detallan a continuación:

1. Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.
2. Copia del documento de identidad del presentante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva.
3. Solicitud de extinción con firma legalizada notarialmente de los liquidadores, cuyo contenido cumpla lo dispuesto por el art. 421 de la LGS.
4. Constancia de haberse publicado el aviso del balance final de liquidación.
5. Pago de derechos registrales.
6. Otros, según calificación registral y disposiciones vigentes.

En el año 2019, cuatro sociedades realizaron el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

Tabla 17

Sociedades extintas en el año 2019

N°	SOCIEDAD	Anotación de inscripción	Asiento de inscripción
		Fecha de presentación	Fecha de inscripción
1	PUKA NINA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/09/2019	26/11/2019
2	IN NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2019	27/11/2019
3	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEGA CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/12/2019	03/01/2020
4	CAREM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/12/2019	09/01/2020

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

En el año 2019, tres sociedades anónimas cerradas y una sociedad comercial de responsabilidad limitada realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco. A continuación, se detalla el procedimiento registral “Disolución de sociedades” realizado por cada sociedad.

5.2.2.1. Sociedades extintas en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Año 2019

5.2.2.1.1. PUKA NINA PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **PUKA NINA PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en fecha 27/09/2019, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Extinción de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento donde se deja constancia que se ha registrado el acto de extinción de sociedad anónima, así como los derechos pagados con el N° Título correspondiente.

Revisado el documento seguimiento de título, en fecha 10/10/2019 en la etapa Sección registral, el título fue observado por el área de Personas Jurídicas, por lo que se dio lugar a la entrega de la esquila de observación por el responsable de mesa de partes al usuario en fecha 19/11/2019, reingresado el mismo día por subsanación para su calificación por el área de Personas Jurídicas, dando lugar a su inscripción en fecha 26/11/2019 y finalmente entregado el asiento de inscripción, documento entregado al usuario, donde se precisa que la custodia de los libros y documentos de la empresa estará a cargo del liquidador, señalándose de este modo el domicilio del mismo, y el plazo de custodio correspondiente a 5 años.

5.2.2.1.2. IN NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **IN NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en fecha 19/11/2019, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Extinción de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento donde se deja constancia que se ha registrado el acto de extinción de sociedad anónima, así como los derechos pagados con el N° Título correspondiente.

Revisado el documento seguimiento de título, el título fue inscrito 5 días hábiles después de que se encontrara en estado de calificación, dando lugar a su inscripción en fecha 27/11/2019 y finalmente entregado el asiento de inscripción, documento entregado al usuario, donde se precisa que la custodia de los libros y documentos de la empresa estará a cargo del liquidador, señalándose de este modo el domicilio del mismo, además en dicho documento se hace mención la fecha de la publicación del balance de liquidación realizada en el Diario respectivo, para finalmente señalar que estando a lo regulado en el artículo 161 del Reglamento de Registro de sociedades se procede a cerrar la partida dándose de baja la denominación del índice de personas jurídicas.

5.2.2.1.3. CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEGA CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEGA CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento

registral “Extinción de sociedades” en fecha 24/12/2019, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Extinción de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento donde se deja constancia que se ha registrado el acto de extinción de sociedad anónima, así como los derechos pagados con el N° Título correspondiente.

Revisado el documento seguimiento de título, el título fue inscrito 5 días hábiles después de que se encontrara en estado de calificación, dando lugar a su inscripción en fecha 03/01/2020 y finalmente entregado el asiento de inscripción, documento entregado al usuario, donde se precisa que la custodia de los libros y documentos de la empresa estará a cargo del liquidador, señalándose de este modo el domicilio del mismo, además en dicho documento se hace mención la fecha de la publicación del balance de liquidación realizada en el Diario respectivo, para finalmente señalar que estando a lo regulado en el artículo 161 del Reglamento de Registro de sociedades se procede a cerrar la partida dándose de baja la denominación del índice de personas jurídicas.

5.2.2.1.4. CAREM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **CAREM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para iniciar el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en fecha 30/12/2019, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Extinción de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento donde se deja constancia que se ha registrado el acto de extinción de sociedad anónima, así como los derechos pagados con el N° Título correspondiente.

Revisado el documento seguimiento de título, el título fue inscrito 6 días hábiles después de que se encontrara en estado de calificación, dando lugar a su inscripción en fecha 09/01/2020 y finalmente entregado el asiento de inscripción, documento entregado al usuario, donde se precisa que la custodia de los libros y documentos de la empresa estará a cargo del liquidador por un plazo de 5 años, señalándose de este modo el domicilio del mismo, además en dicho documento se hace mención la publicación del balance de liquidación realizada en el Diario respectivo.

En el año 2020, dos sociedades realizaron el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

Tabla 18

Sociedades extintas en el año 2020

N°	SOCIEDAD	Anotación de inscripción	Asiento de inscripción
		Fecha de presentación	Fecha de inscripción
1	TIXSOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/03/2020	09/07/2020
2	EMPRESA DE AUTO COLECTIVOS TURISMO HUAYPO YANACONA S.R.L	16/07/2020	14/08/2020

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

En el año 2020, una sociedad anónima cerrada y una sociedad comercial de responsabilidad limitada realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco. A continuación, se detalla el procedimiento registral “Disolución de sociedades” realizado por cada sociedad.

5.2.2.2. Sociedades extintas en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Año 2020

5.2.2.2.1. TIXSOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **TIXSOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en fecha 13/03/2020, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Extinción de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento donde se deja constancia que se ha registrado el acto de extinción de sociedad anónima, así como los derechos pagados con el N°Título correspondiente.

El título fue inscrito 3 días hábiles después de que se encontrara en estado de calificación y además de ser observado en fecha 18/06/2020 y reingresado por subsanación en fecha 03/07/2020, dando lugar a su inscripción en fecha 09/07/2020, para posteriormente generar el asiento de inscripción, documento donde se precisa que la custodia de los libros y documentos

de la empresa estará a cargo del liquidador por un plazo de 5 años, señalándose de este modo el domicilio del mismo, además en dicho documento se hace mención la fecha de la publicación del balance de liquidación realizada en el Diario respectivo, para finalmente señalar que estando a lo regulado en el artículo 161 del Reglamento de Registro de sociedades se procede a cerrar la partida dándose de baja la denominación del índice de personas jurídicas.

5.2.2.2.2. EMPRESA DE AUTO COLECTIVOS TURISMO HUAYPO YANACONA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **EMPRESA DE AUTO COLECTIVOS TURISMO HUAYPO YANACONA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para iniciar el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en fecha 16/07/2020, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Extinción de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento donde se deja constancia que se ha registrado el acto de extinción de sociedad anónima, así como los derechos pagados con el N° Título correspondiente.

El título fue inscrito 3 días hábiles después de que se encontrara en estado de calificación, dando lugar a su inscripción en fecha 14/08/2020, para posteriormente generar el asiento de inscripción, documento donde se precisa que la custodia de los libros y documentos de la empresa estará a cargo del liquidador por un plazo de 5 años, señalándose de este modo el domicilio del mismo, además en dicho documento se hace mención la publicación del balance de liquidación realizada en el Diario respectivo.

En el año 2021, tres sociedades realizaron el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

Tabla 19
Sociedades extintas en el año 2021

N°	SOCIEDAD	Anotación de inscripción	Asiento de inscripción
		Fecha de presentación	Fecha de inscripción
1	CORPORACION EDUCATIVA MAXWELL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/04/2021	23/04/2021
2	EMPRESA TERMINAL TERRESTRE INTER PROVINCIAL DE LA REGION INCA SOCIEDAD ANONIMA	29/04/2021	21/06/2021
3	GAONA INVESTMENT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20/05/2021	21/06/2021

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación

En el año 2021, dos sociedades anónimas y una sociedad comercial de responsabilidad limitada realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco. A continuación, se detalla el procedimiento registral “Disolución de sociedades” realizado por cada sociedad.

5.2.2.3. Sociedades extintas en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Año 2021

5.2.2.3.1. CORPORACION EDUCATIVA MAXWELL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **CORPORACION EDUCATIVA MAXWELL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para iniciar el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en fecha 15/04/2021, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Extinción de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento donde se deja constancia que se ha registrado el acto de extinción de sociedad anónima, así como los derechos pagados con el N° Título correspondiente.

Revisado el documento seguimiento de título, el título fue inscrito 5 días hábiles después de que se encontrara en estado de calificación, dando lugar a su inscripción en fecha 23/04/2021, para posteriormente generar el asiento de inscripción, documento donde se precisa que la

custodia de los libros y documentos de la empresa estará a cargo del liquidador, señalándose de este modo el domicilio del mismo, además en dicho documento se hace mención la fecha de la publicación del balance de liquidación realizada en el Diario respectivo, para finalmente señalar que estando a lo regulado en el artículo 161 del Reglamento de Registro de sociedades se procede a cerrar la partida dándose de baja la denominación del índice de personas jurídicas.

5.2.2.3.2. EMPRESA TERMINAL TERRESTRE INTER PROVINCIAL DE LA REGION INCA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **EMPRESA TERMINAL TERRESTRE INTER PROVINCIAL DE LA REGION INCA SOCIEDAD ANONIMA** para iniciar el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en fecha 29/04/2021, presentó los requisitos anteriormente expuestos, para dar lugar al acto registral: Extinción de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento donde se deja constancia que se ha registrado el acto de extinción de sociedad anónima, así como los derechos pagados con el N° Título correspondiente.

El título fue inscrito 3 días hábiles después de que se encontrara en estado de calificación y además de ser observado en fecha 10/05/2021 y reingresado por subsanación en fecha 17/06/2021, dando lugar a su inscripción en fecha 21/06/2021 para posteriormente generar el asiento de inscripción, documento donde se precisa que la custodia de los libros y documentos de la empresa estará a cargo del liquidador, señalándose de este modo el domicilio del mismo, además en dicho documento se hace mención la publicación del balance de liquidación realizada en el Diario respectivo, para finalmente señalar que estando a lo regulado en el artículo 161 del Reglamento de Registro de sociedades se procede a cerrar la partida dándose de baja la denominación del índice de personas jurídicas.

5.2.2.3.3. GAONA INVESTMENT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al TUPA de la SUNARP y al Seguimiento de Título realizado mediante la plataforma virtual Síguelo, la Sociedad **GAONA INVESTMENT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para iniciar el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en fecha 20/05/2021, presentó los requisitos anteriormente

expuestos, para dar lugar al acto registral: Extinción de sociedad anónima, información detallada en la anotación de inscripción, documento donde se deja constancia que se ha registrado el acto de extinción de sociedad anónima, así como los derechos pagados con el N° Título correspondiente.

El título fue inscrito 3 días hábiles después de que se encontrara en estado de calificación y además de ser observado en fecha 02/06/2021 y reingresado por subsanación en fecha 15/06/2021, dando lugar a su inscripción en fecha 21/06/2021 para posteriormente generar el asiento de inscripción, documento donde se precisa que la custodia de los libros y documentos de la empresa estará a cargo del liquidador, señalándose de este modo el domicilio del mismo, además en dicho documento se hace mención la publicación del balance de liquidación realizada en el Diario respectivo.

5.2.3. Disolución y extinción de sociedades

Los resultados obtenidos de realizado el análisis documental a la Anotación de inscripción, Asiento de inscripción y seguimiento de título a través de la plataforma Síguelo de la Sunarp, tenemos la siguiente tabla que nos muestra el tiempo de duración del proceso de disolución, liquidación y extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, durante los periodos 2019 al 2021.

Tabla 20

Sociedades disueltas y extinguidas periodos 2019 al 2021

N°	SOCIEDAD	Disolución		Extinción	Tiempo de duración del proceso de disolución, liquidación y extinción de sociedades
		Causal de disolución	Asiento de inscripción	Asiento de inscripción	
		Numeral del Art. 407 de la LGS	Fecha de inscripción	Fecha de inscripción	
1	PUKA NINA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2	8/03/2019	26/11/2019	8 meses y 18 días
2	EMPRESA DE TRANSPORTES ALQ'AMARI TOURS SRL	8	17/04/2019		
3	GRUPO DEPERA SRL	8	25/04/2019		
4	FINANPLUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2	23/05/2019		
5	CAREM SRL	8	25/09/2019	9/01/2020	3 meses y 13 días
6	IN NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	8	21/10/2019	27/11/2019	
7	UNTAMED PHOTOGRAPHY PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	4	5/12/2019		

8	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEGA CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2	5/12/2019	3/01/2020	26 días
9	TIXSOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	3 y 8	6/12/2019	9/07/2020	7 meses y 3 días
10	ACADEMIA PRE-UNIVERSITARIA DE CIENCIAS Y HUMANIDADES TTRENER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2	3/02/2020		
11	EMPRESA DE AUTO COLECTIVOS TURISMO HUAYPO YANACONA SRL	8	4/03/2020	14/08/2020	5 meses y 10 días
12	AGENCIA DE TURISMO THANI SRL	8	6/11/2020		
13	MERCANTIL CUSCO SOCIEDAD ANONIMA	8	5/02/2021		
14	EMPRESA TERMINAL TERRESTRE INTER PROVINCIAL DE LA REGION INCA SOCIEDAD ANONIMA	8	11/03/2021	21/06/2021	3 meses y 10 días
15	ALTAÍ PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	8	8/04/2021		
16	CORPORACION EDUCATIVA MAXWELL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	3	13/04/2021	23/04/2021	10 días
17	GAONA INVESTMENT SRL	8	29/04/2021	21/06/2021	1 mes y 21 días
18	MACHUPICCHU TOURS INFO SRL	6	25/05/2021		
19	CLEAN CUSCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	3	11/08/2021		
20	PROMOTORA DE INVERSIONES REGIONALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	8	5/11/2021		
21	PROMOTORA KETZAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	8	20/12/2021		
22	PALACIO REAL TIAHUANACO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	8	10/12/2021		

Fuente: Elaboración propia

Del contenido de los siguientes cuadros obtenemos los siguientes resultados:

- El total de sociedades que realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco durante los periodos 2019 al 2021 fue de 22.
- Del total de sociedades, 7 son del tipo societario Sociedad comercial de responsabilidad limitada y 15 Sociedades anónimas.
- Del total de sociedades, 9 sociedades se disolvieron en el año 2019, 3 en el año 2020 y 10 sociedades en el año 2021.

- Del total, 13 sociedades (6 Sociedades comerciales de responsabilidad limitada y 7 sociedades anónimas) se disolvieron por la causal Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria, causal establecida en el numeral 8 del artículo 407 de la LGS.
- Del total, 4 sociedades anónimas se disolvieron por la causal Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo, causal establecida en el numeral 2 del artículo 407 de la LGS.
- Del total, 2 sociedades anónimas se disolvieron por la causal Continuada inactividad de la junta general, causal establecida en el numeral 3 del artículo 407 de la LGS.
- Del total, 1 sociedad anónima, se disolvió por la causal Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado, causal establecida en el numeral 5 del artículo 407 de la LGS.
- Del total, 1 sociedad comercial de responsabilidad limitada, se disolvió por la causal Falta de pluralidad de socios, causal establecida en el numeral 6 del artículo 407 de la LGS.
- Del total, 1 sociedad anónima, se disolvió por las causales Continuada inactividad de la junta general y Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria, causales establecidas en el numeral 3 y 8 respectivamente del artículo 407 de la LGS.
- Del total de sociedades que se devolvieron solo llegaron a realizar el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede, 9 sociedades (3 sociedades comerciales de responsabilidad limitada y 6 sociedades anónimas), siendo el tiempo de duración del proceso de disolución, liquidación y extinción de sociedades máximo el de 8 meses y el menor el de 10 días conforme tabla presentada.

Análisis e interpretación

- De las 22 sociedades que realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco durante los periodos 2019 al 202, el 68% está representado por sociedades anónimas y el 32% por sociedades comerciales de responsabilidad limitada.
- Del total de sociedades, el 41% de sociedades se disolvieron en el año 2019, el 14% en el año 2020 y el 45% de sociedades en el año 2021.
- Del total, el 59% de las sociedades se disolvieron por la causal Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria, causal establecida en el numeral 8 del artículo 407 de la LGS, el 18% de las sociedades se disolvieron por la causal Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo, causal establecida en el numeral 2 del artículo 407 de la LGS y el 9% se

disolvieron por la causal Continuada inactividad de la junta general, causal establecida en el numeral 3 del artículo 407 de la LGS.

- De las 22 sociedades que realizaron el procedimiento registral Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco durante los periodos 2019 al 2021, solo el 41% llegó a realizar el procedimiento registral extinción de sociedades.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.3. se observa que aun cuando 22 sociedades se disolvieron en la Zona Registral N° X – Sede Cusco durante los periodos 2019 al 2021, solo 9 de ellas realizaron el procedimiento registral “Extinción de sociedades”, pese haber realizado el procedimiento registral de disolución, aún no han llegado a extinguirse, lo que reflejaría que hasta este momento existe la sociedad “en liquidación”, por lo que podemos indicar que la función diligente de liquidadores o el desconocimiento del proceso de liquidación u otros factores, estarían desencadenando la no extinción de las mismas.

5.3. CONTRASTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

5.3.1. Prueba de hipótesis general

Regla de decisión:

Para el nivel de significancia

Si Alfa $\alpha < 0.05$ = Se rechaza la hipótesis nula

Si Alfa $\alpha > 0.05$ = Se rechaza la hipótesis de investigación

Prueba estadística de Rho de Spearman

Hipótesis general:

Ha: Las causales de disolución inciden significativamente en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

H0: Las causales de disolución no inciden significativamente en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Tabla 21*Prueba inferencial de hipótesis general*

			Causales de disolución	Extinción de sociedades
Rho de Spearman	Causales de disolución	Coeficiente de correlación	1,000	,329
		Sig. (bilateral)	.	,087
		N	28	28
	Extinción de sociedades	Coeficiente de correlación	,329	1,000
		Sig. (bilateral)	,087	.
		N	28	28

Fuente: SPSS

Sobre el análisis de la tabla 20 donde se muestra los resultados estadísticos inferenciales de la prueba de hipótesis general cuyo enunciado fue que las causales de disolución inciden significativamente en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021; se determinó de acuerdo a los resultados de correlación de Rho de Spearman que esta presentó una significancia bilateral o p valor de .087 siendo mayor a lo establecido a la regla de decisión de significancia de .05. Por lo tanto, es rechazada la hipótesis alterna y es aceptada la hipótesis nula H0: Las causales de disolución no inciden significativamente en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

5.3.2. Prueba de hipótesis específica 1 (HE 1)

Regla de decisión:

Para el nivel de significancia

Si Alfa $\alpha < 0.05$ = Se rechaza la hipótesis nula

Si Alfa $\alpha > 0.05$ = Se rechaza la hipótesis de investigación

Prueba estadística de Rho de Spearman

Ha: El acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

H0: El acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria no incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Tabla 22

Prueba inferencial de hipótesis específica 1

		Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria.		Inscripción de extinción
Rho de Spearman	Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria.	Coeficiente de correlación	1,000	,480**
		Sig. (bilateral)	.	,010
		N	28	28
	Inscripción de extinción	Coeficiente de correlación	,480**	1,000
		Sig. (bilateral)	,010	.
		N	28	28

Fuente: SPSS

Sobre el análisis de la tabla 21 donde se muestra los resultados estadísticos inferenciales de la prueba de hipótesis específica 1 cuyo enunciado fue que el acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021; se determinó de acuerdo a los resultados de correlación de Rho de Spearman que esta presentó una significancia bilateral o p valor de .010 siendo mayor a lo establecido a la regla de decisión de significancia de .05. Por lo tanto, es rechazada la hipótesis alterna y es aceptada la hipótesis nula H0: El acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria no incide significativamente en

la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

5.3.3. Prueba de hipótesis específica 2 (HE 2)

Regla de decisión:

Para el nivel de significancia

Si Alfa $\alpha < 0.05$ = Se rechaza la hipótesis nula

Si Alfa $\alpha > 0.05$ = Se rechaza la hipótesis de investigación

Prueba estadística de Rho de Spearman

Ha: La conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

H0: La conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo no incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Tabla 23*Prueba inferencial de hipótesis específica 2*

			Conclusión del objeto social	Extinción de sociedades
Rho de Spearman	Conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo	Coeficiente de correlación	1,000	,103
		Sig. (bilateral)	.	,602
		N	28	28
	Extinción de sociedades	Coeficiente de correlación	,103	1,000
		Sig. (bilateral)	,602	.
		N	28	28

Fuente: SPSS

Sobre el análisis de la tabla 22 donde se muestra los resultados estadísticos inferenciales de la prueba de hipótesis específica 2 cuyo enunciado fue que la conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021; se determinó de acuerdo a los resultados de correlación de Rho de Spearman que esta presentó una significancia bilateral o p valor de .602 siendo mayor a lo establecido a la regla de decisión de significancia de .05. Por lo tanto, es rechazada la hipótesis alterna y es aceptada la hipótesis nula H0: La conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo no incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

5.3.4. Prueba de hipótesis específica 3 (HE 3)

Regla de decisión:

Para el nivel de significancia

Si Alfa $\alpha < 0.05$ = Se rechaza la hipótesis nula

Si Alfa $\alpha > 0.05$ = Se rechaza la hipótesis de investigación

Prueba estadística de Rho de Spearman

Ha: La continuada inactividad de la Junta general incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

H0: La continuada inactividad de la Junta general no incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Tabla 24

Prueba inferencial de hipótesis específica 3

			Continuada inactividad de la Junta general	Inscripción de extinción
Rho de Spearman	Continuada inactividad de la Junta general	Coefficiente de correlación	1,000	-,093
		Sig. (bilateral)	.	,637
		N	28	28
	Inscripción de extinción	Coefficiente de correlación	-,093	1,000
		Sig. (bilateral)	,637	.
		N	28	28

Fuente: Elaboración propia

Sobre el análisis de la tabla 23 donde se muestra los resultados estadísticos inferenciales de la prueba de hipótesis específica 3 cuyo enunciado fue que la continuada inactividad de la Junta general incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona

Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021; se determinó de acuerdo a los resultados de correlación de Rho de Spearman que esta presentó una significancia bilateral o p valor de .637 siendo mayor a lo establecido a la regla de decisión de significancia de .05. Por lo tanto, es rechazada la hipótesis alterna y es aceptada la hipótesis nula H_0 : La continuada inactividad de la Junta general no incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

5.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Según el objetivo general, Determinar de qué manera las causales de disolución inciden en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021, los resultados muestran que no existe una correlación entre ambas variables, por lo que es rechazada la hipótesis alterna H_a y es aceptada la hipótesis nula H_0 : Las causales de disolución no inciden significativamente en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Según el objetivo específico 1, Determinar de qué manera el acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria incide en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021, los resultados muestran que no existe una correlación entre la dimensión 8 de la variable independiente y la única dimensión de la variable dependiente, por lo que es rechazada la hipótesis alterna H_a y es aceptada la hipótesis nula H_0 : El acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria no incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Según el objetivo específico 2, Determinar de qué manera la conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo incide en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021, los resultados muestran que no existe una correlación entre la dimensión 2 de la variable independiente y la única dimensión de la variable dependiente, por lo que es rechazada la hipótesis alterna H_a y es aceptada la hipótesis nula H_0 : La conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo no incide significativamente en la

inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Según el objetivo específico 3, Determinar de qué manera la continuada inactividad de la Junta general incide en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021, los resultados muestran que no existe una correlación entre la dimensión 3 de la variable independiente y la única dimensión de la variable dependiente, por lo que es rechazada la hipótesis alterna H_a y es aceptada la hipótesis nula H_0 : La continuada inactividad de la Junta general no incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Cabe mencionar además que de realizado el trabajo de investigación a través del instrumento aplicado a los representantes legales o socios de la muestra, consideraron que las causales: pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado, acuerdo de la junta de acreedores adoptado de conformidad con la ley de la materia o quiebra, falta de pluralidad de socios y cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad, establecidas en el numeral 4, 5, 6 y 9 del Artículo 407 de la LGS motivarían la disolución de su empresa.

CONCLUSIONES

PRIMERA: De acuerdo con los resultados descriptivos obtenidos producto de la investigación, se verifica que el 42,9% (Tabla N°2) de los representantes legales o socios encuestados de las sociedades que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019 ubicadas en el distrito de San Sebastián, está en desacuerdo que la disolución de sus empresas se daría por las causales establecidas en el Artículo 407 de la LGS. Por otro lado, el 50,00% (Tabla N°12) de los mismos señalan que es poco importante la extinción de sociedades, lo que revela que pese a configurarse una causal no sería relevante terminar el proceso de liquidación y consecuentemente a ello inscribir la extinción en Registros Públicos. Mientras que de los resultados inferenciales se concluye en la afirmación de la hipótesis general nula de investigación cuyo enunciado menciona que “Las causales de disolución no inciden significativamente en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021”, al obtenerse el p valor de 0.087 (Tabla N°21) realizada la correlación de Rho de Spearman.

Según el análisis documental realizado a la Anotación de inscripción, Asiento de inscripción y seguimiento de título a través de la plataforma Síguelo de la Sunarp, el total de sociedades que realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco durante los periodos 2019 al 2021 fue de 22, del total de sociedades 9 sociedades se disolvieron en el año 2019, 3 en el año 2020 y 10 sociedades en el año 2021, del total de sociedades disueltas solo 9 sociedades llegaron a realizar el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede, siendo el tiempo de duración del proceso de disolución, liquidación y extinción de sociedades máximo el de 8 meses y el menor el de 10 días.

Los representantes legales o socios de las sociedades que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019 ubicadas en el distrito de San Sebastián deben tener en cuenta que no es suficiente configurar una causal establecida en la LGS para iniciar el procedimiento de disolución, liquidación y extinción; únicamente se podrá dar lugar a dicho procedimiento con la inscripción de disolución en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, no existe disolución sin una causal de por medio e inscripción de la misma en Registros Públicos.

Los representantes legales o socios de las sociedades que realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco durante los periodos 2019 al 2021 deben tener en cuenta que la desaparición de la personería jurídica y salida ordenada, publicitada y transparente del mercado de la sociedad, únicamente se dará cuando se inscriba la extinción de la misma en registros públicos una vez terminado el proceso de liquidación.

SEGUNDA: De acuerdo con los resultados descriptivos obtenidos producto de la investigación, se verifica que solo el 35,7% (Tabla N°10) de los representantes legales o socios encuestados de las sociedades que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019 ubicadas en el distrito de San Sebastián considero estar de acuerdo con la causal establecida en el numeral 8 del Artículo 407 de la LGS, determinando así que la junta general mediante el libre acuerdo de voluntades y que la unanimidad de los socios, así como la generación de pérdidas en lugar de utilidades motivarían la disolución de su empresa. Por otro lado, el 50,00% (Tabla N°12) de los mismos señala que es poco importante la extinción de sociedades lo que refleja que pese a configurarse dicha causal no sería relevante terminar el proceso de liquidación y consecuentemente a ello inscribir la extinción de su empresa en Registros Públicos. Mientras que de los resultados inferenciales se concluye en la afirmación de la hipótesis específica nula 1 de investigación cuyo enunciado menciona que “El acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria no incide significativamente en la inscripción

de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021”, al obtenerse el p valor 0.010 (Tabla N°22) realizada la correlación de Rho de Spearman.

Según el análisis documental realizado a la Anotación de inscripción, Asiento de inscripción y seguimiento de título a través de la plataforma Síguelo de la Sunarp durante los periodos 2019 al 2021, trece sociedades realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, las cuales se disolvieron por la causal Acuerdo de la junta general sin mediar causa legal o estatutaria establecida en el numeral 8 de la LGS, y solo tres de ellas realizaron el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, lo que reflejaría que hasta este momento existe la sociedad en liquidación, por lo que podemos indicar que la función diligente de los liquidadores o el desconocimiento del proceso de liquidación u otros factores, estarían desencadenando la no extinción de dichas sociedades.

TERCERA: De acuerdo con los resultados descriptivos obtenidos producto de la investigación, se verifica que el 32,1% (Tabla N°4) de los representantes legales o socios encuestados de las sociedades que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019 ubicadas en el distrito de San Sebastián considero estar en desacuerdo con la causal establecida en el numeral 2 del Artículo 407 de la LGS. El 50,00% (Tabla N°12) de los mismos señalan que es poco importante la extinción de sociedades lo que revela que pese a configurarse dicha causal no sería relevante terminar el proceso de liquidación y consecuentemente a ello inscribir la extinción de su empresa en Registros Públicos. Mientras que de los resultados inferenciales se concluye en la afirmación de la hipótesis específica nula 2 de investigación cuyo enunciado menciona que “La conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo no incide significativamente en

la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021”, al obtenerse el 0.602 (Tabla N°23) realizada la correlación de Rho de Spearman.

Según el análisis documental realizado a la Anotación de inscripción, Asiento de inscripción y seguimiento de título a través de la plataforma Síguelo de la Sunarp, durante los periodos 2019 al 2021 cuatro sociedades realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, las cuales se disolvieron por la causal Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo establecida en el numeral 2 de la LGS, y solo dos de ellas realizaron el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, lo que reflejaría que hasta este momento existe la sociedad en liquidación, por lo que podemos indicar que la función diligente de los liquidadores o el desconocimiento del proceso de liquidación u otros factores, estarían desencadenando la no extinción de dichas sociedades.

CUARTA: De acuerdo con los resultados descriptivos obtenidos producto de la investigación, se verifica que el 46,4% (Tabla N°5) de los representantes legales o socios encuestados de las sociedades que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019 ubicadas en el distrito de San Sebastián considero no estar de acuerdo ni en desacuerdo que la disolución de su empresa daría lugar si se llegara a configurar la causal del numeral 3 del Artículo 407 de la LGS. Por otro lado, el 50,00% (Tabla N°12) de los mismos señalan que es poco importante la extinción de sociedades lo que revela que pese a configurarse dicha causal no sería relevante terminar el proceso de liquidación y consecuentemente a ello inscribir la extinción de su empresa. Mientras que de los resultados inferenciales se concluye en la afirmación de la hipótesis específica nula 3 de investigación cuyo enunciado menciona que “La continuada inactividad de la Junta general no incide significativamente en la inscripción de extinción de

sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021”, al obtenerse el 0.637 (Tabla N°24) realizada la correlación de Rho de Spearman.

Según el análisis documental realizado a la Anotación de inscripción, Asiento de inscripción y seguimiento de título a través de la plataforma Síguelo de la Sunarp, durante los periodos 2019 al 2021 dos sociedades realizaron el procedimiento registral “Disolución de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, las cuales se disolvieron por la causal continuada inactividad de la junta general establecida en el numeral 3 de la LGS, y solo una de ellas realizaron el procedimiento registral “Extinción de sociedades” en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, lo que reflejaría que hasta este momento existe la sociedad en liquidación, por lo que podemos indicar que la función diligente de los liquidadores o el desconocimiento del proceso de liquidación u otros factores, estarían desencadenando la no extinción de dichas sociedades.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones se emitieron las siguientes recomendaciones:

PRIMERA:

Para la Zona Registral N° X - Sede Cusco impulsar el desarrollo de charlas online gratuitas de orientación a cargo de personal especializado acerca del procedimiento registral disolución y extinción de sociedades a través de SUNARP TE CAPACITA, así como la emisión de videos tutoriales acerca del tema.

Asimismo, impulsar el programa "Sunarp en Tu Pueblo" en el Distrito de San Sebastián y en los diferentes distritos de la ciudad del Cusco, programa de inclusión registral que promueve el acercamiento directo y exclusivo de la Sunarp a los ciudadanos para prestar servicios en absolución de relacionadas al procedimiento registral de disolución e extinción de sociedades.

Para los representantes legales o socios de las sociedades que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019 ubicadas en el distrito de San Sebastián, capacitarse en temas relacionados al proceso de disolución, liquidación y extinción de sociedades, para considerar como una opción de salida ordenada del mercado la disolución de su empresa, en caso la misma configure alguna de las causales de disolución establecidas en el Artículo 407 de la LGS N°26887.

SEGUNDA:

La suspensión de actividades solicitada ante la autoridad tributaria, el cual no puede ser mayor a 12 meses, no siempre es la única alternativa cuanto existe una reducción significativa en los ingresos de una empresa, las sociedades tienen la posibilidad de extinguirse del mercado peruano cuando identifican que ya no son rentables, por lo que los representantes legales o socios de las sociedades que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019 ubicadas en el distrito de San Sebastián deben considerar que para dar inicio al proceso de

disolución, la LGS establece como una de sus causales el acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria, la misma que se configura por el libre acuerdo de voluntades y unanimidad de los socios en Junta general.

Respecto a aquellas sociedades que empezaron la disolución de sus empresas durante los periodos 2019 al 2021 configurada por la causal establecida en el numeral 8 de la LGS y hasta el momento no lograron su inscripción de extinción en la Zona Registral N° X Sede Cusco, se recomienda puedan solicitar información y absolución de consultas en el área de orientación de Registros públicos, y si es necesario contratar los servicios de personas especializadas en el tema de disolución, liquidación y extinción de sociedades en vista de que al encontrarse la sociedad en liquidación revela que aún no ha sido realizada la venta de activos, pago de pasivo y distribución del haber social, por lo que la extinción de sociedades aún no se ve concretizada.

TERCERA:

Recomendar a los representantes legales o socios de las sociedades que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019 ubicadas en el distrito de San Sebastián que no sean indiferentes cuando en su empresa se evidencie la conclusión del objeto social, no realizar el objeto social durante un periodo prolongado y dificultades que imposibilitarían realizar de manera permanente el objeto social de su empresa, motivo suficiente que conllevan la disolución de su empresa.

Respecto a aquellas sociedades que empezaron la disolución de sus empresas durante los periodos 2019 al 2021 configurada por la causal establecida en el numeral 2 de la LGS y hasta el momento no lograron su inscripción de extinción en la Zona Registral N° X Sede Cusco, puedan solicitar información y absolución de consultas en el área de orientación de Registros públicos, y si es necesario contratar los servicios de personas especializadas en el tema de disolución, liquidación y extinción de sociedades en vista de que al encontrarse la sociedad en

liquidación revela que aún no ha sido realizada la venta de activos, pago de pasivo y distribución del haber social, por lo que la extinción de sociedades aún no se ve concretizada.

CUARTA:

La falta de la realización de la junta obligatoria anual para la aprobación del balance general y estados financieros, y la falta de tratar temas relacionados al objeto social en juntas configuran causal establecida en el numeral 3 del Artículo 407 de la LGS, en caso sea configurada en una empresa, los representantes legales o socios de las sociedades que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019 ubicadas en el distrito de San Sebastián deben iniciar el proceso de disolución, liquidación y extinción, procedimiento gradual para la salida ordenada del mercado de una empresa.

Respecto a aquellas sociedades que empezaron la disolución de sus empresas durante los periodos 2019 al 2021 configurada por la causal establecida en el numeral 3 de la LGS y hasta el momento no lograron su inscripción de extinción en la Zona Registral N° X Sede Cusco, puedan solicitar información y absolución de consultas en el área de orientación de Registros públicos, si es necesario contratar los servicios de personas especializadas en el tema de disolución, liquidación y extinción de sociedades en vista de que al encontrarse la sociedad en liquidación revela que aún no ha sido realizada la venta de activos, pago de pasivo y distribución del haber social, por lo que la extinción de sociedades aún no se ve concretizada.

BIBLIOGRAFIA

- Aguilar Lámbarry, H. A. (2016). *Contabilidad de Sociedades Teoría y práctica*. México: Grupo Editorial Patria. Obtenido de <https://srsolucionario.com/Contabilidad%20general/26.html>
- Alvarado Salazar, A. E. (2013). La disolución y liquidación de las sociedades anónimas. Propuesta de procedimiento en sede notarial. *Grado de licenciatura en Derecho*. Universidad de Costa Rica, Costa Rica. Obtenido de <http://repo.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1807/1/35196.pdf>
- Alvarez Rocha, R., & Morales Castro, J. (2014). *Contabilidad de sociedades*. México: Grupo Editorial Patria. Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1CUAv5odDWZlj-SXbvcecPy4Vtf8_gMYT/view
- Arroyo Morales, A. (2020). *Metodología de la Investigación en las Ciencias Empresariales*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Obtenido de <https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5402/L-2020-001.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chanduví Cornejo, V. H. (2019). *Derecho Societario Las sociedades Mercantiles Legislación Nacional y Modelos*. Lima: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de <https://static.upao.info/descargas/27d1404dfec168cd0d8a14bd3f7ae25facb3dfa79ee3ce2cd77ccedba299b24452bb4da94a9f73651e182e95a77c7f1b7fc47c9f9a10e59af0510f061a667f28/derecho-societario-virtual.pdf>
- Chaves Barboza, E., & Rodríguez Miranda, L. (2018). *Análisis de confiabilidad y validez de un cuestionario sobre entornos personales de aprendizaje (PLE)*. Revista Ensayos Pedagógicos, Costa Rica. Obtenido de <https://repositorio.una.ac.cr/bitstream/handle/11056/20406/10645-Texto%20del%20art%20c3%a0adculo-36529-1-10-20180719.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso de la República de Perú. (9 de diciembre de 1997). *Ley 26887 de 1997*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/2516154-26887>
- Corral, Y., Corral, I., & Franco, C. A. (2015). *Procedimientos de muestreo*. Venezuela: Universidad de Carabobo. Obtenido de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/46/art13.pdf>
- El Peruano Diario Oficial. (23 de Octubre de 2019). *Sepa lo que debe hacer para liquidar una empresa*. Obtenido de Economía: <https://elperuano.pe/noticia/85726-sepa-lo-que-debe-hacer-para-liquidar-una-empresa>

- Gámez Martínez, N. (2021). Aspectos legales y fiscales de la liquidación de una Sociedad Anónima en México. *Tesis de Maestría*. Universidad Nacional Autónoma de México, México. Obtenido de <https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/20.500.14330/TES01000810068/3/0810068.pdf>
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Interamericana Editores. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Jose Antonio Antón Gonzales. (2016). *Constituyetuempresa.com*. Obtenido de <http://constituyetuempresa.com/blog/alcances-acerca-del-concepto-del-capital-social/>
- Moreno Fernández, J. A. (2014). *Contabilidad de Sociedades*. México: Grupo Editorial Patria. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/1EgWkA1y5-2z7RzNYV6fWJHPX6FGDhh59/view>
- Moretón Díez, F. (2019). Aspectos jurídico-económicos de la disolución de sociedades de capital. *Trabajo de Fin de Grado*. Universidad de Valladolid, Valladolid. Obtenido de <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/40311/TFG-E-830.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U. Obtenido de <https://fdiazca.files.wordpress.com/2020/06/046.-mastertesis-metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-cuantitativa-cualitativa-y-redacciocc81n-de-la-tesis-4ed-humberto-ncc83aupas-paitacc81n-2014.pdf>
- Palma Navea, J. (Mayo de 1998). *Cathedra - Espíritu del Derecho*. Obtenido de https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/cathedra/1998_n3/dis_liqu_ext_soc.htm
- Perdomo Moreno, A. (2002). *Contabilidad de Sociedades Mercantiles*. México: Cengage Learning Editores. Obtenido de https://mega.nz/file/GM4xwBCA#AuHsYi-941D7bcl0iWpNCCTRhCq92rgoWT2RDy_emxg
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (04 de Mayo de 2022). *Inscribir disolución y liquidación de sociedades*. Obtenido de SUNARP: <https://www.gob.pe/692>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (23 de Abril de 2022). *Inscribir extinción de sociedades*. Obtenido de SUNARP: <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/601755-plataforma-siguelo-de-la-sunarp-permite-a-los-ciudadanos-conocer-sus-tramites-registrales-sin-salir-de-casa>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (04 de Mayo de 2022). *Inscribir extinción de sociedades*. Obtenido de SUNARP: <https://www.gob.pe/694-inscribir-extincion-de-sociedades>

- Plataforma digital única del Estado Peruano. (12 de 03 de 2023). *Registrar o constituir una empresa*. Obtenido de PRODUCE: <https://www.gob.pe/269-registro-o-constitucion-de-empresa>
- Rios Ramirez, R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. Málaga: Servicios Académicos Intercontinentales S.L. Obtenido de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2017/1662/1662.pdf>
- Romero Aranibar, C. (2012). *Manual Societario para Contadores*. Lima: El Búho E.I.R.L. Obtenido de <https://issuu.com/ernestoguevara7/docs/156052069-011-manual-societario-para-contadores>
- Rubio Benito, S. (2021). *Fiscalidad de la Disolución y Liquidación de Sociedades*. Madrid: CUNEF Universidad. Obtenido de <https://biblioteca.cunef.edu/files/documentos/TFM%20Sandra%20Rubio%20Benito.pdf>
- Ruiz Rebaza, F. E. (2019). Proceso de disolución, liquidación y extinción de la empresa B. Esparza y Cia S.A. de la ciudad de Trujillo, año 2019. *Tesis de Pregrado*. Universidad Privada del Norte, Trujillo. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/21778?show=full&locale-attribute=en>
- Salas Sánchez, J. (2017). *Sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170683/25%20Sociedades%20reguladas%20por%20la%20Ley%20General%20de%20Sociedades%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Samillán Rivera, A. R. (2021). Transferencia e inscripción de haber social remanente de sociedades extinguidas. Problemática y alternativas de solución. *Tesis de posgrado*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9333/Samill%C3%A1n_Rivera_Aldo_Ra%C3%BAl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torres García, F. A. (2021). El procedimiento de disolución, liquidación y extinción de sociedades como mecanismo de elusión y su desnaturalización como legítimo derecho del deudor tributario. *Tesis de Pregrado*. Universidad de Piura, Piura. Obtenido de <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/5242>
- Vargas Cordero, Z. R. (2009). *La Investigación aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. San Pedro: Universidad de Costa Rica. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

INCIDENCIA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN EN LA EXTINCIÓN DE SOCIEDADES, ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, PERIODOS 2019 AL 2021						
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE: Causales de Disolución	Vencimiento del plazo de duración.	Conclusión del plazo de duración.	Tipo: Investigación aplicada o tecnológica Enfoque: Cuantitativo. Diseño: No experimental. Nivel: Descriptivo Correlacional Población: 152 sociedades Muestra: La muestra es no probabilística comprendida por 28 sociedades que iniciaron sus actividades en el primer bimestre del año 2019 Técnicas: Encuesta Revisión documental
¿De qué manera inciden las causales de disolución en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021?	Determinar de qué manera las causales de disolución inciden en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.	Las causales de disolución inciden significativamente en la extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.		Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo.	Conclusión del objeto social.	
					No realización del objeto social durante un periodo prolongado.	
					Imposibilidad manifiesta de realizar el objeto social.	
				Continuada inactividad de la junta general.	No realización de juntas sobre temas relativos al objeto social.	
PROBLEMA ESPECÍFICO 1	OBJETIVO ESPECÍFICO 1	HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1		Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado.	Reducción del patrimonio.	
¿De qué manera incide el acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede	Determinar de qué manera el acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria incide en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede	El acuerdo de la Junta general sin mediar causa legal o estatutaria incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede	Acuerdo de la junta de acreedores adoptado de conformidad con la	Acuerdo de la junta de acreedores		

Cusco, periodos 2019 al 2021?	Cusco, periodos 2019 al 2021.	Cusco, periodos 2019 al 2021.		ley de la materia, o quiebra		Instrumentos: Cuestionario Fichas de análisis documentario Procesamiento de datos: SPSS Excel
				Falta de pluralidad de socios.	Contar cuando menos con dos socios	
				Resolución adoptada por la Corte Suprema, Art. 410° de la LGS.	Fines o actividades contrarios al interés social.	
					Facultad de la junta general para acordar la disolución de la sociedad.	
PROBLEMA ESPECÍFICO 2	OBJETIVO ESPECÍFICO 2	HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2				
¿De qué manera incide la conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021?	Determinar de qué manera la conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo incide en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.	La conclusión del objeto social, no realización del objeto social durante un periodo prolongado y la imposibilidad manifiesta de realizarlo incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.		Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria.	No se exige la existencia de causa legal o estatutaria en caso de pérdidas. Unanimidad de los socios en el acuerdo de disolución de la sociedad.	
PROBLEMA ESPECÍFICO 3	OBJETIVO ESPECÍFICO 3	HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3		Cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad.	Causales distintas de las señaladas para la disolución	

¿De qué manera incide la continuada inactividad de la Junta general en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021?	Determinar de qué manera la continuada inactividad de la Junta general incide en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.	La continuada inactividad de la Junta general incide significativamente en la inscripción de extinción de sociedades en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.	VARIABLE DEPENDIENTE: Extinción de sociedades	Inscripción de extinción	Venta del activo	
					Pago del pasivo	
					Distribución del haber social	
					Solicitud de inscripción de título mediante formulario	
					Solicitud con firma certificada del liquidador ante notario	
					Publicaciones oficiales del balance final de liquidación	
					Pago de tasa registral	
					Anotación de inscripción	
					Asiento de inscripción	

ANEXO 2. MATRIZ DE INSTRUMENTOS

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
CAUSALES DE DISOLUCIÓN	VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN	Conclusión del plazo de duración	1. ¿La conclusión del plazo de duración motivaría la disolución de su empresa?	5. Totalmente de acuerdo 4. De acuerdo 3. Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo 2. En desacuerdo 1. Totalmente en desacuerdo
	CONCLUSIÓN DE SU OBJETO, NO REALIZACIÓN DE SU OBJETO DURANTE UN PERIODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO	Conclusión del objeto social	2. ¿La conclusión del objeto social motivaría la disolución de su empresa?	
		No realización del objeto social durante un periodo prolongado	3. ¿No realizar su objeto social durante un periodo prolongado sería causal de disolución para su empresa?	
		Imposibilidad manifiesta de realizar el objeto social	4. ¿Las dificultades que imposibilitarían realizar de manera permanente el objeto social motivarían la disolución de su empresa?	
	CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL	No realización de la junta obligatoria anual referida a la aprobación de balance general y estados financieros	5. ¿La falta de la realización de la junta obligatoria anual para la aprobación del balance general y estados financieros, motivaría la disolución de su empresa?	
		No realización de juntas sobre temas relativos al objeto social	6. ¿La falta de tratar temas relacionados al objeto social en juntas, motivaría la disolución de su empresa?	
	PÉRDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO	Reducción del patrimonio	7. ¿Si el patrimonio neto obtenido durante un periodo económico resulta inferior a la tercera parte del capital pagado, motivaría la disolución de su empresa?	

	ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREEDORES ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA	Acuerdo de la junta de acreedores	8. ¿En caso su empresa se encuentre en una situación de insolvencia, los acreedores podrían acordar la disolución de la misma?	
	FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS	Contar cuando menos con dos socios	9. ¿La falta de pluralidad de socios motivaría la disolución de su empresa?	
	RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, CONFORME AL ART. 410° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES	Fines o actividades contrarios al interés social	10. ¿Seguir fines o actividades contrarios al interés social constituirían una causal de disolución para su empresa?	
	ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA	Facultad de la junta general para acordar la disolución de la sociedad	11. ¿La junta general mediante el libre acuerdo de voluntades puede determinar la disolución de su empresa?	
		No se exige la existencia de causa legal o estatutaria en caso de pérdidas	12. ¿La generación de pérdidas en lugar de utilidades motivaría la disolución de su empresa?	
		Unanimidad de los socios en el acuerdo de disolución de la sociedad	13. ¿Considera importante la unanimidad de los socios en el acuerdo de disolución de su empresa?	
	CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O PREVISTA EN EL PACTO SOCIAL, EN EL ESTATUTO O EN CONVENIO DE LOS SOCIOS REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD	Causales distintas de las señaladas para la disolución	14. ¿Considera importante establecer en el pacto social, estatuto o convenio entre los socios, causales distintas a las señaladas en la Ley N° 26887 para disolver su empresa?	
	INSCRIPCIÓN DE EXTINCIÓN	Realización del activo	1. ¿La venta del activo en el proceso de liquidación es importante para la	5. Muy importante 4. Importante

EXTINCIÓN DE SOCIEDADES			inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?	3. Algo importante 2. Poco importante 1. No importante
		Pago del pasivo	2. ¿El pago del pasivo en el proceso de liquidación es importante para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?	
		Distribución del haber social	3. ¿La distribución del haber social en el proceso de liquidación es importante para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?	
		Solicitud de inscripción de título mediante formulario	4. ¿Considera importante la solicitud de inscripción de título mediante formulario para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?	
		Solicitud con firma certificada del liquidador ante notario	5. ¿Considera importante la presentación de la solicitud con firma certificada del liquidador ante notario para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?	
		Publicaciones oficiales del balance final de liquidación	6. ¿Considera importante las publicaciones oficiales del balance final de liquidación para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?	

		Pago de tasa registral	7. ¿Considera importante el pago de tasa registral para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?	
		Anotación de inscripción	8. ¿Considera importante la anotación de inscripción, una vez realizado el procedimiento registral de extinción de su empresa en los Registros Públicos?	
		Asiento de inscripción	9. ¿Considera importante el asiento de inscripción, una vez realizado el procedimiento registral de extinción de su empresa en los Registros Públicos?	

ANEXO 3. INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

**CUESTIONARIO DE PREGUNTAS SOBRE CAUSALES DE
DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE SOCIEDADES****UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO****FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

Distinguido(a) recurro a su persona para que pueda brindarme su apoyo en responder con sinceridad y veracidad la siguiente encuesta que tiene por finalidad recoger la información sobre: **“INCIDENCIA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN EN LA EXTINCIÓN DE SOCIEDADES, ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, PERIODOS 2019 AL 2021”**.

Por tal motivo, se pide marcar con un aspa (X) en la alternativa que considere la más indicada.

DATOS GENERALES:

- a) Tipo de sociedad: _____
- b) Actividad económica: _____
- c) Cargo que desempeña en la empresa: _____

ITEMS A EVALUAR		TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
CAUSALES DE DISOLUCIÓN						
1.	¿La conclusión del plazo de duración motivaría la disolución de su empresa?					
2.	¿La conclusión del objeto social motivaría la disolución de su empresa?					
3.	¿No realizar su objeto social durante un periodo prolongado sería causal de disolución para su empresa?					
4.	¿Las dificultades que imposibilitarían realizar de manera permanente el objeto social motivarían la disolución de su empresa?					
5.	¿La falta de la realización de la junta obligatoria anual para la aprobación del balance general y estados financieros, motivaría la disolución de su empresa?					
6.	¿La falta de tratar temas relacionados al objeto social en juntas, motivaría la disolución de su empresa?					
7.	¿Si el patrimonio neto obtenido durante un periodo económico resulta inferior a la tercera parte del capital pagado, motivaría la disolución de su empresa?					
8.	¿En caso su empresa se encuentre en una situación de insolvencia, los acreedores podrían acordar la disolución de la misma?					
9.	¿La falta de pluralidad de socios motivaría la disolución de su empresa?					
10.	¿Seguir fines o actividades contrarios al interés social constituirían una causal de disolución para su empresa?					
11.	¿La junta general mediante el libre acuerdo de voluntades puede determinar la disolución de su empresa?					
12.	¿La generación de pérdidas en lugar de utilidades motivaría la disolución de su empresa?					
13.	¿Considera importante la unanimidad de los socios en el acuerdo de disolución de su empresa?					
14.	¿Considera importante establecer en el pacto social, estatuto o convenio entre los socios, causales distintas a las señaladas en la Ley N° 26887 para disolver su empresa?					

ITEMS A EVALUAR		MUY IMPORTANTE	IMPORTANTE	ALGO IMPORTANTE	POCO IMPORTANTE	NO IMPORTANTE
EXTINCIÓN DE SOCIEDADES						
15.	¿La venta del activo en el proceso de liquidación es importante para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?					
16.	¿El pago del pasivo en el proceso de liquidación es importante para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?					
17.	¿La distribución del haber social en el proceso de liquidación es importante para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?					
18.	¿Considera importante la solicitud de inscripción de título mediante formulario para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?					
19.	¿Considera importante la presentación de la solicitud con firma certificada del liquidador ante notario para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?					
20.	¿Considera importante las publicaciones oficiales del balance final de liquidación para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?					
21.	¿Considera importante el pago de tasa registral para la inscripción de extinción de su empresa en los Registros Públicos?					
22.	¿Considera importante la anotación de inscripción, una vez realizado el procedimiento registral de extinción de su empresa en los Registros Públicos?					
23.	¿Considera importante el asiento de inscripción, una vez realizado el procedimiento registral de extinción de su empresa en los Registros Públicos?					

MUCHAS GRACIAS POR SU VALIOSA COLABORACIÓN

ANEXO 4. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

- Abogada Paola Rocio Valdez Mozo

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Incidencia de las causales de disolución en la extinción de sociedades, Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Indicadores	Criterios	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente	TOTAL	OBSERVAC.
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		1	2	3	4	5		
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado.				x		4	
Objetividad	Está expresado en conductas observables.					x	5	
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación.					X	5	
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems.					X	5	
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.					X	5	
Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación.					X	5	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos- científicos de la investigación.					X	5	
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores.					X	5	
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación.					X	5	
TOTAL							44	

Porcentaje de efectividad = (puntos obtenidos / 45) * 100

97.77%

COMENTARIOS

Los ítems 5 y 6, podrían ser redactados, iniciando así: ¿La falta de?

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Cusco, 20 de enero del 2023

NOMBRES Y APELLIDOS: PAOLA ROCIO VALDEZ MOZO

DNI: 46877954

ESPECIALIDAD: ABOGADA



Paola Rocio Valdez Mozo
ABOGADA
CAC. 6754

FIRMA

- CPC. Sandra Kelly Peña Alvarez

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Incidencia de las causales de disolución en la extinción de sociedades, Zona Registral N° X – Sede Cusco, periodos 2019 al 2021.

Indicadores	Criterios	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente	TOTAL	OBSERVAC.
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		1	2	3	4	5		
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado.				X		4	
Objetividad	Está expresado en conductas observables.				X		4	
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación.					X	5	
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems.				X		4	
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.				X		4	
Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación.					X	5	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos- científicos de la investigación.					X	5	
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores.				X		4	
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación.				X		4	
TOTAL							39	

Porcentaje de efectividad = (puntos obtenidos / 45) * 100

86.67%

COMENTARIOS

Se recomienda uniformizar la redacción de los ítems en tiempo futuro.

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Cusco, 26 de enero del 2023

NOMBRES Y APELLIDOS: SANDRA KELLY PEÑA ALVAREZ

DNI: 46344099

ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD


C.P.C. SANDRA KELLY PEÑA ALVAREZ
MAT. N° 4136

FIRMA

ANEXO 5. MEMORANDUM DE LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO – SUNARP CON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cusco, 20 de septiembre de 2022



MEMORANDUM No 00327-2022-SUNARP/ZRX/UREG

A : MIGUEL AUKGAPURU GÓMEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : ACCESO A LA INFORMACIÓN.

REF. : (1) Solicitud de acceso a la información N°12392.

Es grato dirigirme a usted, con relación a la solicitud de la ciudadana Baca Arizaga Sheyla Rosa quien, a mérito a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita:

*"Data (denominación o razón social) de personas jurídicas que realizaron el trámite de disolución, liquidación y extinción en la región de Cusco, periodo 2019-2022 (a la fecha).
Data (denominación o razón social) de personas jurídicas en proceso de disolución, liquidación y extinción en la región Cusco, periodo 2019-2022 (a la fecha)".*

Al respecto, se adjunta al correo proporcionado por el usuario, el cuadro Excel elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° X- Sede Cusco, conteniendo la información solicitada

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Firmado digitalmente
RENZO ORTIZ DIAZ
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
Zona Registral N° X – Sede Cusco – SUNARP

ROD/jga



**Siempre
con el pueblo**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://verificador.sunarp.gob.pe>
CVD: 7589347073

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Sede Cusco: Av. Manco Inca N° 210, Wanchaq – Cusco
Teléfono: 084-581060 anexo 8470 / www.sunarp.gob.pe

Canales anticorrupción:

☎ 101 / 245 0063

✉ anticorrupcion@sunarp.gob.pe

🌐 Bitácora anticorrupción: <https://bitacoraanticorrupcion.sunarp.gob.pe/anticorrupcion>

ANEXO 6. CARTA DE SUNAT CON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Ministerio
de Economía y Finanzas

Gobierno Constitucional
de Asuntos y de Administración
0743043 - SUNAT



Firmado Digitalmente por:
YULIANI HUACHO SALAS
JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE SERVICIOS AL
CONTRIBUYENTE - IR CUSCO
Fecha y Hora : 07/03/2023 09:19



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARTA N.º 000018-2023-SUNAT/7J0500

Cusco, 7 de marzo de 2023

Ciudadana:

SHEYLA ROSA BACA ARIZACA

DNI: 71427378

CORREO ELECTRÓNICO: BSHEYLAROSA@GMAIL.COM

Presente

Asunto : Atención a la Solicitud de datos N° 88034399



SUSAN SOTOMAYOR
BOITCA
07/03/2023 09:34:28

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la solicitud de la referencia, mediante la cual solicita: "1. NÚMERO TOTAL DE CONTRIBUYENTES (PERSONAS JURÍDICAS) EXISTENTES EN LA CIUDAD DEL CUSCO AL AÑO 2021 Y AÑO 2022. 2. NÚMERO Y DATA (RUC, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL) DE SOCIEDADES (SA, SAC, ETC) EXISTENTES EN LA CIUDAD DEL CUSCO AL AÑO 2021 Y AÑO 2022".

Al respecto, se remite en Anexo 1, el padrón de contribuyentes (personas jurídicas) activos del departamento de Cusco en formato Excel (xlsx), inscritos en el RUC hasta el 31/12/2022, el cual contiene el detalle del ubigeo, según los domicilios fiscales declarados por los contribuyentes.

Debe tener en cuenta que el Registro Único de Contribuyentes – RUC, es un registro dinámico, que se encuentra en actualización permanente y contiene la información declarada por los contribuyentes en una determinada fecha de corte; por lo que la información se le transfiere a la fecha que indica el referido Anexo.

Por otro lado, le comunicamos que usted puede acceder al Padrón reducido del RUC de contribuyentes en:

<http://www.sunat.gob.pe/descargaPRR/mrc137_padron_reducido.html>, la misma que contiene la información del número de RUC, nombre o razón social, entre otros datos de su posible interés.

Se proporciona lo solicitado, de conformidad con la Ley N.º 27806 y modificatorias, norma que regula los aspectos concernientes a la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Atentamente,

YULIANI HUACHO SALAS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser verificada con la representación imprimible, localizada en la Sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. La representación imprimible ha sido generada obedeciendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SQTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 07/03/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 026-2021-PCM y la Directiva N° 003-2021-PCM/SQTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/di-transparencia/valida/verificacion>
CVD: 0068 7215 4970 3436



ANEXO 7. MUESTRA

Nº	RUC	Actividad económica	Fecha de alta
1	20491198878	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	16/01/2019
2	20604000611	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES	7/01/2019
3	20600042671	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	4/01/2019
4	20600443888	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	4/01/2019
5	20601182727	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA	25/01/2019
6	20603971401	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	2/01/2019
7	20603990448	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P	4/01/2019
8	20604004986	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	7/01/2019
9	20604025576	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	10/01/2019
10	20604060967	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES	17/01/2019
11	20604065721	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	17/01/2019
12	20604095868	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	23/01/2019
13	20604134367	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES	30/01/2019
14	20604150192	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	1/02/2019
15	20604182647	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	8/02/2019
16	20604186367	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA	8/02/2019
17	20604188157	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN	8/02/2019
18	20604188939	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN	8/02/2019
19	20604190593	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	9/02/2019
20	20604193410	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	11/02/2019
21	20604195480	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL	11/02/2019
22	20604208077	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS	13/02/2019
23	20604208573	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	13/02/2019
24	20604227853	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	15/02/2019
25	20604231109	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN	18/02/2019

26	20604252688	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES, EQU. DE ILUMINACIÓN Y OTROS ENSERES EN COM. ESPECIALIZADOS	20/02/2019
27	20604277443	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	25/02/2019
28	20604300615	ACTIVIDADES DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS	28/02/2019